TOMO LXXXIX Montevideo, Miércoles 21 de Diciembre de 1927 Núm. 6464

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se apercibe al Comisario de la 4.ª sección rural de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 16 de 1927.—Número 2801|927.

Vista la presente información sumaria, instruída al Comisario de la 4.ª sección rural del Departamento de Paysandú, don Juan Ramón Alcoba;

Resultando: Que el Comisario Alcoba dió de alta al guardia civil Venancio Sequeira el día 1.º de Julio próximo pasado y a pedido de un vecino permitió que aquél se presentara al servicio recién doce o trece días más tarde, sin estar autorizado por la Jefatura de Policía, a la cual ni siquiera dió aviso de esa ocurrencia;

Considerando: Que el Comisario Alcoba incurrió en una irregularidad administrativa que lo hace merecedor a una sanción disciplinaria;

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía respecto a los buenos antecedentes del Comisario Alcoba en el desempeño del cargo,

SE RESUELVE:

1.º Apercibir al Comisario de la 4.ª sección rural del Departamento de Paysandú, don Juan Ramón Alcoba.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—**CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

2

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra la policía de la 4.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Número 2819|927.

Vista la presente información sumaria, instruída en mérito a una denuncia formulada con motivo de la detención de don Alejandro C. Berro por porte de armas, practicada por la policía de la 4.ª sección urbana del Departamento de Colonia;

Los pagos deben ser hechos por adelantado. en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso

Resultando: Que con motivo de transitar el señor Berro por las calles de Nueva Palmira portando un revólver en la cintura, el Escribiente José Giménez procedió a su detención y lo condujo a la comisaría local, donde el Comisario Pedro M. Germán dispuso que aquél fuera sometido de inmediato a disposición del Juez de Paz seccional, quien le tomó declaración en seguida, decretando su libertad; que entre el momento en que Berro fué detenido y el que fué puesto en libertad transcurrieron solamente 40 minutos, y que no existe en autos elemento alguno de convicción respecto a la veracidad de la denuncia en cuanto a que el señor Berro haya sido tratado con grosería por los funcionarios policiales que intervinieron en el procedimiento;

Considerando: Que aún cuando es lamentable lo ocurrido al señor Berro, por tratarse de una persona digna de consideración, el procedimiento observado para con él por la policía de Nueva Palmira es la que correspondía, por cuanto el porte de armas sin el correspondiente permiso constituye una falta castigada por el Código Penal y de jurisdicción de Juez de Paz, cuya vigilancia y represión ha sido recomendada reiteradamente a las policías por este Ministerio,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.** —ENGENIO J. LAGARMILLA.

8

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra la policía de la 5.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 23 de 1927.—Número 2990|927.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el periódico "Helvecia" contra la policía de la 5.ª sección urbana del Departamento de Colonia, imputándole haber procedido incorrectamente al aprehender a dos jugadores de football por tener un incidente a golpes de puño en la cancha y mientras se jugaba un partido;

Resultando: Que está probado en autos que el día 23 de Octubre pasado concurrió al local de la comisaría el vecino Juan Holl, quien invocando su carácter de capitán del 2.º cuadro del club de football "Artesano" y de miembro de la Comisión del mismo club, solicitó del Comisario Silva se sirviera enviar por la tarde un servicio policial al field del Club "Universal", pues se iba a realizar un partido entre el cuadro que capitaneaba y un cuadro del Club "Nacional", y dada la rivalidad existente entre ambos, temía que se produjera algún incidente entre los jugadores y el público (declaración de Juan Holl a fojas 8 y vuelta); que cuando faltaba un minuto para terminar el partido, el cual se había desarrolado con excesiva violencia, se produjo un incidente entre los jugadores Héctor Boorwcat y Tomás Méndez, aplicando éste al primero un golpe de puño que lo derribó, en vista de lo cual el Comisario Silva penetró a la cancha y detuvo a los expresados jugadores, conduciéndolos a la comisaría, donde permanecieron durante cinco horas; que tanto el capitán del equipo "Artesano" como el juez de cancha, Gregorio Báez, y los propios detenidos Boorwcat y Méndez reconocen que la actitud del Comisario Silva fué correcta;

Considerando: Que de las resultancias de autos se desprende que el procedimiento del Comisario Silva fué acertado, no sólo como una medida tendiente a evitar desórdenes mayores, sino que también por la propia gravedad del incidente, y que en su mérito procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Hacer presente a la Jefatura de Policía de Colonia el cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º del decreto de 5 de Junio de 1923.

3.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.** —EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

4

Mensaje: Se solicita una interpretación de las prescripciones constitucionales referentes a la condición de vecindad y residencia para ser nombrado Jefe de Policía.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Número 359|923.

Honorable Asamblea General:

El artículo 144 de la Constitución de la República establece que "para ser Jefe de Policía se necesita: 30 años de edad, ciudadanía en ejercicio, ser hijo del Departamento o vecino con residencia no interrumpida de dos años".

El Consejo Nacional conceptúa que esta última exigencia constitucional debe entenderse en forma continua y contemporánea con el momento del nombramiento. A su juicio, lo que ha querido el Constituyente es que la persona llamada a ejercer esas funciones reuna, más que simples vinculaciones, el conocimiento necesario del Departamento en que va a actuar. De otro modo, interpretándose que esa residencia pudo ser en cualquier tiempo, sólo se trataría de un domicilio accidental y el concepto de vecindad no existiría.

Afirma esta interpretación el hecho de que la Constitución de 1830 sólo establecía como exigencia en esa parte únicamente "ser vecino del Departamento" y la actual la modificó expresa y deliberadamente en la forma conocida.

Podría argüirse que dándose el caso de que siendo hijo del Departamento se hubiera alejado de él en la niñez, en forma definitiva, la razón de vecindad y de conocimiento del medio desaparecería también. Pero este argumento tiene un valor más aparente que real, desde que un hijo del Departamento queda, en casi todos los casos, unido siempre a él por el conctato con las personas y el conocimiento de las cosas y los hechos que se producen en todo tiempo, y más aun, por lazos de familia y viejas vinculaciones.

En mérito a estas consideraciones y de conformidad con el criterio expuesto el Consejo Nacional de Administración somete a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjnto proyecto de ley, entendiendo así dejar aclarada, en su interpretación, la disposición constitucional citada.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución de la República, declárase que las prescripciones establecidas en el artículo 144 de la misma, respecto de la condición de vecindad y residencia para ser nombrado Jefe de Policía, debe interpretarse en el sentido de que esa residencia debe ser continua y contemporánea al nombramiento.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

5

Resolución. Se nombra Auxiliar Dactilógrafo de la Secretaría de la Facultad de Medicina y se hacen promociones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Número 1287|927.

Vista la renuncia presentada por el señor Victorio Mariano del cargo de Auxiliar Dactilógrafo de la Secretaría

de la Facultad de Medicina y las promociones propuestas con tal motivo por la referida Facultad,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la expresada renuncia.
2.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el precitado cargo de Auxiliar Dactilógrafo de la Facultad de Medicina al Auxiliar de la Secretaría de la misma señor Horacio Berta, para Auxiliar de la Secretaría al Conserje don Alibabá, para Conserje de la Facultad al peón de las Oficinas Centrales señor Nicolás F. González y para este último cargo al señor Carlos Pérez.
3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Resolución. Se nombra Prosecretario de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 1691|919.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Prosecretario de la Enseñanza Industrial, vacante por jubilación del señor José Bacigalupi, a la señorita María Zapater, actual Bedel de la Escuela Industrial número 2 de Industrias Edilicias.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Director Médico de Sala y Policlínica en Constitución

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2347|927.

Vistos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Director Médico de Sala y Policlínica en Constitución ha presentado el doctor Ricardo Acosta.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Administrador Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Young

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2370|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Young al señor José A. Batistesa.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se acepta la renuncia del Auxiliar de Farmacia del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2178|927.

Vistos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital Pasteur ha presentado el señor Ernesto Carlotta Bosch.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Farmacéutico interino de la Colonia de Alienados

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2338|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Farmacéutico de la Colonia de Alienados, con carácter interino y con la antigüedad del 27 de Agosto último al señor Vicente Grucci.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Dibujante de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 1646|927.

Vistos estos obrados, relacionados con el concurso a que se llamó por resolución del 18 de Noviembre último, para proveer un cargo vacante de Dibujante de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía;
De acuerdo con las conclusiones a que arribó el Tribunal Examinador,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar un cargo vacante de Dibujante de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía al señor Nicolás M. Masotti.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se exonera de una obligación a la Empresa Constructora de Kimbaum y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2097|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Empresa Constructora de Mauricio Kimbaum y C.ª, solicitando se le exonere de la obligación de inscribir en el Registro de la matrícula nacional el material flotante que utilizará en las obras del puerto de Fray Bentos que tiene a su cargo;
Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Capitanía General de Puertos y con el precedente establecido en las resoluciones de 22 de Mayo de 1916, de 14 de Noviembre del mismo año, 15 de Enero de 1924, 22 de Enero de 1926 y 2 de Setiembre último concediendo franquicias de la índole de la solicitada, a la Empresa Hersont de Ullen Contrating y C.ª, a la S. A. M. J. Vaan Hatting Havernworken y a la Empresa Constuctora Dickerhoff y Widmann, respectivamente,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar exceptuada a la Compañía Constructora de Mauricio Kimbaum y C.ª de la obligación de inscribir en

el Registro de matrículas de embarcaciones respectivo el material flotante que utilice en la construcción del puerto de Fray Bentos.

2.° La Compañía interesada deberá presentarse por escrito, en cada caso de utilización de una embarcación de las comprendidas en la franquicia acordada por el párrafo anterior, a la autoridad marítima local solicitando el simple registro de la misma, dando a conocer las características principales: eslora, manga, puntal, clase de embarcación, nombre, trabajo que realizará, bandera, puerto de matrícula y cualquier otro dato ilustrativo que permita identificarla.

3.° En caso de que se viole el destino de las embarcaciones de la referencia la empresa incurrirá en las responsabilidades previstas por la ley respectiva.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se aprueba un acuerdo en la designación honoraria del Comisario General del Pabellón del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 332|923.

Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al doctor Francisco Torres Insagarat Comisario General del Pabellón del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla con carácter honorario.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Mensaje. Se comunica la designación del Comisario General del Pabellón del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 332|923.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente que este Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación al acuerdo convenido entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al doctor Francisco Torres Insagarat Comisario General del Pabellón del Uruguay en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla con carácter honorario.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se sustituyen los terrenos inmediatos a la Colonia Larrañaga designados para ser expropiados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 1331|926.

Vista la nota del Banco Hipotecario del Uruguay pidiendo se deje sin efecto la resolución que dispone la expropiación de varios terrenos inmediatos a la Colonia Larrañaga y se declare en cambio la expropiación urgente de los que ahora detalla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley de 20 de Enero de 1913 en su artículo 4.° el inciso 2.° del artículo 3.° de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.° de su decreto reglamentario del 19 de Agosto del mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución del 30 de Julio de 1926 que designa para ser expropiados varios campos del Departamento de Soriano inmediatos a la Colonia Larrañaga.

2.° Designar para ser expropiados los siguientes inmuebles: padrón 2789, de doña Julia Espinosa, de un área de 260 hectáreas 7.190.90; padrón 2790, de doña Celia E. Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón 2791, de doña Sara N. Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón 2792, de doña Laura Espinosa, de 260 hectáreas 7.190.90; padrón 2793, de doña Catalina Espinosa de Galcerán, de 260 hectáreas 7.190.90; siendo todos los padrones situados en la 5.ª sección del Departamento de Soriano.

3.° De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Expropiación de Bienes, declárase urgente la ocupación de los inmuebles a expropiarse.

4.° La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario para la adquisición de los mencionados inmuebles, a cuyo fin se le pasarán estos antecedentes.

5.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se contribuye con una suma a la fiesta de Navidad que realizará la Comisión Directiva del "Hogar del Niño".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2402.

Atendiendo las gestiones realizadas ante el Ministerio por la Comisión Directiva del "Hogar para Niños" con motivo del árbol de Navidad con que obsequiará a sus protegidos el día 24 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Contribuir con la suma de treinta pesos ($ 30.00) a la celebración de dicha fiesta, librándose al efecto la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se incluye el carbunclo entre las enfermedades infecto-contagiosas de declaración obligatoria

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 441|10|910.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se apruebe una ordenanza ampliación a la número 15 que incluye el carbunclo entre las enfermedades infecto-contagiosas de declaración obligatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la siguiente ordenanza del Consejo Nacional de Higiene:

"El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895 y ampliando la ordenanza número 151, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.° Los médicos, al denunciar los casos de carbunclo, deben consignar en la hoja de la denuncia y en la parte destinada a observaciones los datos concernientes a la procedencia del caso denunciado, expresándose: A) Departamento; B) Sección; C) Establecimiento en que trabajó últimamente la persona atacada.

Art. 2.° El médico de Servicio Público, al recibir la denuncia, la comunicará de inmediato al Inspector Veterinario Departamental y al Consejo Nacional de Higiene, quien transmitirá esa denuncia a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 3.° Las infracciones a la presente ordenanza serán castigadas con multas de diez pesos.

Art. 4.° Para su conocimiento, publíquese."

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza la concesión de locales en el Prado para una Exposición de maíz

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 1909|926.

Vistos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para ceder a la Comisión Oficial de Semillas los locales de Exposición del Prado para la Exposición de Maíz a relizarse en Julio del año entrante.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para contratar una operación en el Banco de la República

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 821|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la faena lobera, sus resultados, gastos originados, etc.;
Por lo que resulta de lo informado por la Inspección General de Hacienda y de acuerdo con lo aconsejado por la misma,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Instituto de Pesca para contratar una operación en el Banco de la República, tendiente a obtener un préstamo, con el interés corriente, de diez mil pesos ($ 10.000.00) con destino al pago de los gastos y jornales de la faena de lobos marinos que tuvo lugar en el corriente año, préstamo en virtud del cual el referido instituto deberá afectar la existencia de cueros y aceite hasta tanto llegue la oportunidad de la venta de estos productos.

2.º Autorizar igualmente al Instituto de Pesca para reintegrar a sus proventos y con cargo a los fondos que tiene en el Banco de la República provenientes de la faena de 1926 la cantidad de diez mil cincuenta y un pesos once centésimos ($ 10.051.11) que adelantó para los gastos de dicha faena.

3.º En la debida oportunidad el Instituto de Pesca entregará a la Asistencia Pública Nacional y a los Concejos de Administración Departamental de Maldonado y Rocha, en la proporción que establece la ley de la materia, la suma de mil trescientos ocho pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.308.67) que resulta como utilidad líquida de la faena lobera de 1926.

4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lactagol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 15683.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Lactagol" para distinguir artículos comprendidos en la clase 79;

Resultando: Que el Centro Droguistas del Uruguay se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con otra del mismo nombre que tienen en uso la firma de esta plaza Harayalde Hnos., Beisso y C.ª y Compomar y Armanino, según probanzas que corren a fojas 8 y siguientes;

Que, por su parte, la Oficina de Marcas de Fábrica se opone además a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 16544, denominada "Lactochol";

Que a esta misma conclusión arriba la Cámara Nacional de Comercio;

Considerando: Que sin entrar a determinar el grado de similitud que pueda existir entre "Lactagol" y "Lactochol", es evidente que habiéndose probado por parte de los señores Beisso y C.ª, Garayalde Hnos. y Campomar y Armanino que la primera de dichas marcas es de propiedad de las Usinas Pearson, de París, y que la tienen en uso desde hace varios años, no es posible acceder al pedido de inscripción formulado por el señor F. Greco;

Considerando: Que el artículo 27 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que los propietarios de las marcas extranjeras o sus agentes debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar su registro;

Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio y a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la materia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Lactagol" solicitado por el señor Francisco Greco.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1041 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sandoz"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 15269.

Vista la gestión iniciada por la Fabrique de Produits Chimiques Ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), solicitando el registro de la marca "Sandoz", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 11 a 15, 33, 73, 79 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las números 8262 y 10286, constituídas por la letra S bajo una forma particular, estando destinadas a diversificar productos de las clases 12 a 15 y 73;

Que tanto la Cámara Nacional de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman que la marca cuyo registro se solicita es confundible con aquellas a que se refiere la oficina en su informe de fojas 8 vuelta;

Considerando: Que por ser la letra S el signo principal de las macas en cuestión es evidente que serían fácilmente confundidas en la práctica de las transacciones;

Considerando: Que a pesar de figurar en la marca cuyo registro se solicita la palabra "Sandoz", es indiscutible que su elemento principal lo constituye la mencionada letra S, radicando en ésta la posibilidad de que sea confundida con otras marcas constituídas por la letra S;

Considerando: Que el artículo 1.º de la ley del 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Sandoz" solicitado por la Fabrique des Produits Chimiques Ci-Devant.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 440 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gadusan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 11279.

Vista la gesaión iniciada por los señores Cardoso, Seabra y C.ª, de Río de Janeiro, solicitando el registro de la marca "Gadusan" para distinguir artículos comprendidos en la clase 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 11279 denominada "Gonosan", destinada a distinguir productos de la clase 79;

Considerando: Que es evidente que las marcas "Gonosan" y "Gadusan" por su estricto parentesco fonético serían fácilmente confundibles en el terreno de las transacciones comerciales;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Consejo Nacional de Higiene, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Gadusan" solicitado por los señores Cardoso, Seabra y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 256 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se desestima el registro de una marca solicitado por los señores Castillo y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo Diciembre 16 de 1927.—Número 15779.

Vista la gestión iniciada por los señores Castillo y C.ª solicitando el registro como marca del envase facsimilado a fojas 1 para contener y distinguir artículos comprendidos en la clase 58;

Resultando: Que la oficina del ramo se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuar que el envase de la referencia no reune los necesarios caracteres de novedad y originalidad;

Que tanto la Cámara Nacional de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno comparten el criterio sustentado por la oficina del ramo;

Considerando: Que el inciso 5.º del artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se reputarán marcas los signos que no sean de fantasía, es decir, que no presenten caracteres de novedad y especialidad;

Considerando: Que el envase mencionado es evidentemente de uso común para el ramo comercial que se le destina; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca facsimilada a fojas 1, solicitado por los señores Castillo y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1138 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede patente de invención a don John Edward Logan

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2232.

Vista la gestión iniciada por el señor John Edward Logan, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 39 vuelta y 40, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor John Edward Logan patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro" con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución Se concede patente de invención a don Wilfred Sherman Whitoomb

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2249.

Vista la gestión iniciada por el señor Wilfred Sherman Whitoomb, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas esquiladoras";

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección de Agronomía a fojas 30 y 31 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Wilfred Sherman Whitoomb patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas esquiladoras", descripto a fojas 1 a 16 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declaran cumplidas las condiciones impuestas en la concesión de un privilegio a los señores Pedro Talamoni y C.ª.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 25.

Vistos y resultando:

Que el 6 de Octubre de 1922 se concedió a los señores Pedro Talamoni y C.ª privilegio industrial para la "Fabricación de esmalte para hierro y otros metales", de acuerdo con lo que establece la ley de 2 de Diciembre de 1921, estableciéndose que en la nueva industria debería invertirse un capital no inferior a cinco mil pesos, debiendo ser la capacidad mínima anual de producción, a contar desde el tercer año de explotación, de setenta mil kilos de esmalte;

Que la Inspección de Minas e Industrias en su informe de fojas 29 vuelta y 30 expresa que se ha dado cumplimiento por parte de la firma concesionaria a lo dispuesto en el decreto de concesión del privilegio;

Considerando: Que la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, cesionaria de los señores Pedro Talamoni y C.ª, ha llenado las obligaciones que se le impusieron por resolución del 6 de Octubre de 1922, respecto a inversión de capital y a producción mínima anual después del tercer año de explotación privilegiada, en un todo de acuerdo con la ley de 2 de Diciembre de 1921; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declaránse cumplidas las condiciones que se le señalaron a los señores Pedro Talamoni y C.ª, cedentes de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, en lo que se refiere a la inversión de capital y a producción mínima anual de esmalte para hierro y otros metales, relacionadas con el privilegio industrial número 1557.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL — (CONTADURIA)

ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS, HABIDO EN EL MES DE JULIO DE 1927, EJERCICIO ECONÓMICO DE 1927 928

INGRESOS

Impuesto de herencias	$ 21 248 86	
Impuesto del kilo a los ganados	» 13 493 48	
Rentas escolares	» 654 85	
Impuesto urbano de I. Pública	» 13.690 —	
Proventos de multas	» 10 —	
Impuesto de importación	» 3.583 28	$ 52.680 47
Total		$ 52.680 47

EGRESOS

Saldo:		
Banco de la República	$ 52 680 47	$ 52 680 47
Total		$ 52 680 47

Montevideo, 31 de Julio de 1927

Pablo Ricci, Contador.

Abadie Soriano, Tesorero interino.

Juan M Sorín, Inspector de Hacienda.

V.° B.°:

Eduardo Acevedo, Director

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Calveira y Larrobla, concurso. Francisco Ameglio contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Pedro Barrere. F. Rodríguez Candela contra Eduino Sanz. Crisci y Compañía contra Márquez y Magdalena. Dos en materia criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Una en materia criminal por lesiones.

Administrativas — Tres notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 19 — Trámite — Santiago Calcagno contra el Concejo Departamental de Tacuarembó. Ana J. Carges contra Jerónimo de Souza Leal. Caja de Jubilaciones y Pensiones contra El Estado. Una en materia criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Máximo Silveira y otro contra Feliciano Silveira.

Definitiva — Una en materia criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Santurio Manuel y Julio de Simone con Felipe Solari. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Delio Felipe con Emilio Mairano, incidente por costas.

Interlocutoria — Peyroulou Ricardo con José María Mañé.

Sentencias — Peluffo Francisco, quiebra. Machado y Compañía con la testamentaría de Carmen Caprario. Leone Salvador con Julio Mousqués. Lerena Eduardo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — José V. Evia, Secretario.

Día 17 — Trámite — Romero María con la sucesión de Juana Carlota de Piriz. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Escalada de Quintana Alicia con José Quintana Ganza. Braceras y Compañía con Faggioni y Compañía. García Martín, disenso. Galván Miguel, disenso. Talve Silvio Dante, juicio de irracional, disenso. Numon Guillermo, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Altgelt María Laura contra Juan Alejandro Gil. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32460. Sudriers Víctor contra José Praderi. Deribe María Pastora. Quattordio Carlos F. contra Eufemia Vittorelli. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Larraya Lindolfo. Vera Darch Winnifred contra Hugo Douglas Roberts. Greham María contra José Hernández. Pino Dionisia contra Víctor Méndez. Casalla Juan L. Campos Carmen contra Manuel Vicente González Carvallo. Passegui María contra Riodante Cassani. Albornoz María. Voltura Rosa contra Antonio Lorusso. Sudriers Víctor contra Domingo Silveira. Germano Filomena contra Federico Nollenberger (hijo). González Pedro contra Josefa Rodríguez. Tocchi Pedro. Exhorto número 2720 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Pérez Gil María contra Emilio Satorre Valls. Rama Manuel contra Juan Furno. Rossi Flora contra Antonio Poggi. Artemone Lorenzo contra Juana Peltzer de Bastor y otros. Franco Inocencia contra Juan Landoni. Funes Nemesio contra María Teresa Sánchez. Kessler Enneliesse contra Alberto Guillermo Barder. Sudriers Víctor contra Nicolás D. Angeli. Gaggero Cristóbal contra Juan A. Scarabino. Malatestino José. Fanuco José. Brusich José. Dimatteo Domingo. Rodríguez José contra Carlos Simonds. Devita Juan contra Jorge Arias. Devita Juan contra Jorge Arias. Audion Ramón contra Julián Oliver. Arregui Zabala Martín contra la firma Hijos de Santos García. Rosas Larrosa José y Juan Riolfo contra Mario Carrere. Fernández Laura o Paula Laura Fernández. Alvarez José contra Ramón Facal. Batalles Palma contra José Ferrin. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva.

Audiencias — Dos.

Oficios — Siete.

Cuadernos — Ocho del Registro de Arrendamientos, cinco del Registro de Poderes y cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carlos E. Martínez y otros. Oribe Juana Fermina contra Blas Melitón Macario Cortés. Facello Constante contra Marcelino Santurio y José Weiss.

Definitiva — Scafarelli Francisco contra María Esther Lachmann.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Aguilar José Enrique contra Manuela Godoy de Aguilar. Ginard Alfonso contra María Josefina Vasconcellos. Marrone Mercedes. Bayley Muñoz Andrés contra Carlos María Silva. López Antonio contra Pascual Coronatto. López Acosio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez. Lázaro de Cuñarro Sofía contra Alberto Carlos Ossola. Gutiérrez Dominga contra Angel Mascarino. Velazco Natalio contra el Hospital Sanatorio Español. Varela de Varela Manuela contra Antonio Varela. Murray Edmundo Gualberto contra Sara Brunetti de Murray. Mariño Guillermina. Mir Narciso, sucesión. Anlauf Carlota contra Rodolfo Krieslich. González Carmen Ofelia contra Luis Alberto Russo. Halty Carlos contra Enrique Real de Azúa. De Moraes y Castro Enorh contra Floriscena Cunha Campos. Díaz Hinojosa Jesús contra Josué Videla. Zavaleta Juan Carlos contra Alicia Martínez. Whiting Ernesto Federico contra Beatriz Margarita Clary. Clavijo José contra Víctor Mandías. Lafón Emilio. Andrés. Malone María Teresa contra Domingo Satriani, incidente. Rivero Irene contra Pedro Inver. Estévez Rafael Gualberto contra Amalia Sánchez Bustamante. Groscurth Elisa contra Carlos Pablo Levallois Lorenz Myro Leo y Constante Baker. Capocasale Saverio. Ruggeri Matilde contra Angel Segundo Suárez. Gutiérrez Isabel. Pontillo Francisco contra Josefa Fernández. Landry Esteban contra Josefina Pérez de Landry. Da Costa Teixeira José María, sucesión (dos providencias). Varela de Varela Manuela contra Antonio Varela. Gorio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios. Sierra de Barbetti y Teresa contra Carlos Alberto Barbetti. Hermida Roberto, sucesión. Cóppola José Pedro contra Julia Serra de Cóppola. Lettiere Julia contra Carlos D. Andrea. Míguez Camila contra José Antonio Darias. Constantino Mafia. Silva Manuel. Pérez Rafael Angel. Martínez Indalecio. Lanuz Peralta Segismundo. Kreiler Alejandro José. Paulucci Agapito Tomás. Franco Alejandro Manuel. Pérez Sierra Leoncio. Lamadrid Alejandro (hijo). Palomino Serapio. Speranza Consiglia contra Carlos Montuori. Sciarra Adolfo contra José Alonso. Sosa América contra Evenilda Sosa. Sánchez Desiderio. Jover Pedro Bautista contra Ignacio Comendio. Lacoyus Jaguzo Roque y Felicia Lacoyus contra José Paulo. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Sartori Juan María contra Fernando Iglesias y otros. Bazzano Ignacio contra Mateo Beltrame.

Interlocutorias — Da Costa Teixeira José María, sucesión. Risso René contra Alberto de Medina Gogliuch Vule.

Definitivas — Goyenache Emilia. Sándes Arnoldo. Pérez Juana. Camaleño Camacho Julián.

Oficios diligenciados — 25.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 17 — Trámite — Suárez Manuel. Brendol Olga Aurelia. Pereyra Deolindo. Garrido Antonio contra Elida Amarillo. Pearce Juan Antonio y otros contra el Banco de Crédito. Montes Rosa contra Angel Santos. Themoy y Rozzé María contra Nicanor Aurelio Rodríguez Marquez. Pereyra Juan Santiago y Eufracia Rama. Puente Carlota contra Alberto Rossi. El Banco de Seguros del Estado contra Joaquín Pintos. Oficio número 6124 de la Excelentísima Corte de Justicia. Saameño Manuel contra Ana Turrillo. Bodve Francisco. Pedro contra María Magdalena Cussani. Asmor W. Adolfo. Palacios Prudencia contra Francisco C. Miranda. Goodale Eloísa y otros contra Emilio Scavano. Oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo. Martínez Modesta contra Julio Arias. Fuentes Carlota contra Juan Prando. Palacios Prudencia contra Fausto César Miranda. Miguel Amanda contra José Bonapirez. Denis Palmira contra José Acosta. De

Clercq Adriana contra Marcelo Warland. Reyes Hernesinda contra Manuel Larrosa. Suárez María Antonia contra Arturo Dubra. Frous María Ofelia contra Luis Larrusa. Bordier de Costet Juana contra Alberto Costet. Pereyra Núñez y otros contra José Gentini y otros. Branccaccio Juana contra Juan Espert. Barreda Manuel contra Teresa Casanova. Ferreiro Florentino contra Mariana Barrios. Jubín Manuel contra Francisco Petraglia. Iriarte y Boffil contra Aníbal Uriarte. López José contra María Oroz. López Antonio contra Valentín Coforella. Laviña María Esther contra A. Muñoz Silva. Hoper María contra Juan Magans. Exhorto número 4160 de Rocha. Márquez Micaela contra la súc. de Ramón Romano. Solari Alberto y Vicente Barcia contra Horacio Curci. Orbor Romero Martín contra María Urrutia. Maddona María contra Juan Rivelli. Palacios Osvaldo contra María Anais Vigoroux. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. García Lorenzo contra B. Díaz Ferreira de De Acosta. Exhorto número 289 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 3276 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Cordero Claudina contra Jesús Cacho. López Florinda contra Elpidio Ferreira. González María contra Apolinario Ríos. González Ramona contra Santiago Fernández. Servetti Bachin Osvaldo contra Ignacio Cheda. Constantino María. Halty Máximo contra Rosa Dubó. Haro Luisa contra Julio Dodera. Hernández Susana. Iohn Ricardo contra Rosa Augusten. Abraham Barón.

Interlocutorias — Brunet Juan, suc. De Clorecq Adriana contra Marcelo Warlanda. Colli Donato V. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Castro Helena contra Héctor Hilario Leone. Porón Ema contra Isaías Lobato.

Definitivas — R. de Rodríguez Celia E. y otros contra Moisés Rodríguez. Lorente Antonio contra Luisa Ibarra López. López Guadalupe contra Enrique Carrera. González Ramón contra Josefa Castro. Albarracín María Luisa contra Alberto Luis Ansaldo. Koru Seguismundo. Fuccili Concepción.

Audiencias — Tres.

Oficios diligenciados — Veintiocho.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 19 — Trámite — Ugartemendía Martina contra Aquiles Gatti. Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Salaverría Juan Domingo. Senra Manuel contra Hijos de Julio Lansac. Spinelli Francisco contra María A. G. de Risicciutti. Santoro Alfredo contra Manuel Gutiérrez Reyes. Cristiau Sara E. contra José S. Gori. Sánchez José contra Aurora Otero. Vigorito Antonio contra María Galván. Bogado Salustiano. Bisso Aníbal contra María C. Biso. Casas Carmen V. contra Nelson Iriñez. Galeano Alberto c|. Juan Cándido Viera Martín. Silva de Ortiz María A. contra Manuel Ortiz. Silveira Alberta contra Rosario Rodríguez. Segovia Eusebio. Scantamburlo Antonio. Masardi Berta contra Isidora C. Facal. Freire José A., sucesión. Benedi Domingo. Costa David Salvador Coccoli. Usinas Eléctricas del Estado contra Francisco Calone. Pla Juan. Ecorza María contra Pascual de Agostino, incidente. Fenoglio Laura contra Gastón Vitale. Danesse Domingo contra José Danese. Ruiz Ildefonsa Quiteria. Fareso María contra Juan José Giovanola. Longhi Luis. Morini Florentina. Villar Pastor contra José Amado. Scanavino Ricardo contra A. Pagano y A. Diescci. Sorrenti Italo contra Emirena López. Salomone José Milovich Alberto con Corina Calderón Lobo de Milovich. Melián Brígido contra María Luisa Rivero. Motta Domingo. Cortola Caetano Rosa contra Augusto Pozzoli. Castro Julia contra Pedro Soto Goró. Soria Juana contra Juan Domínguez. Lasave María contra Eduardo Martínez. Domínguez Evaristo contra Rosa Martínez. Pons Puig de Domínguez Cámpora Adela, sucesión. Ferreiro Florentino contra Mariana Barrios. Pelliza de Raviccini Juana contra Eneas Italo Argentino Raviccini (dos providencias). Clasó Rosa contra Francisco Torres Herroz Santiago. Marrumi María contra Arcángel Albanese. Moreira María contra Juan Raineri. Landín Perpetua contra Antonio Guimaraes. Sala Petrona contra Natalio Rodríguez, incidente. González Orcales M. contra Cándido Fernández. Exhorto número 4272 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 997 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Fuentes Carlota contra Juan Prando. Chioino Elena y María contra José Varela Seijas. Cúppulo Miguel. Acevedo Saturnina contra Isidro Clemata. Clavier Elida contra Esteban Bozzo. Antelo Evaristo contra José Antelo. Banco Teritorial contra E. Bascetti de Castro. Fernández Generosa contra Nicolás Ferrari. Arnould Margarita contra José Pierro. Palermo Luis contra Antonio Loruso.

Interlocutorias — Alvarez de Hernández Fructuosa, sucesión. Alzugaray y C.ª contra Laureano Canto. Rodríguez de Rodríguez Delia. Fabini Leonor. García Arnoldo contra José Canon.

Definitivas — Antonioli José contra María Cambiaso. Vázquez Josué contra Martín Methol. Molinari Francisco (hijo).

Audiencias — Cuatro.

Oficios librados — Dieciocho.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV correspondiente al TOMO LXXXIX de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

159.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6463 Poder Legislativo, página 606 B)

debe ser protegido, debe establecerse esa protección sobre bases seguras.

(Murmullos).

Señor Presidente. — ¡Un poco de orden señores Representantes! Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Arena — Ya que hablamos de proteccionismo, es necesario que haya también un poco de proteccionismo parlamentario. Aquí parece que se viene a perder el tiempo. Ya no sólo los oradores desbarran, sino que cuando empieza uno a hablar con ciertas normas, con la pretensión de aprovechar el tiempo y de andar ligero porque el tiempo apremia, la mayor parte de los que deberían oirlo — que es el mínimo a que el orador tiene derecho a esperar — se ponen a conversar y no escuchan.

De manera que agradezco al señor Presidente que haya hecho este llamado al orden que me permitirá desarrollar mi pensamiento y espero que ese llamado produzca un buen efecto, porque sino dentro de poco, hablando así, a los vientos, vamos a tener que irnos de paseo, que puede ser mucho más interesante.

Continúo, señor Presidente.

Si en algo no se concibe este raro proteccionismo que se inaugura, es precisamente en el régimen de la fruticultura, que es lo que podríamos llamar — si la palabra pudiera emplearse — el lirismo de la agricultura, casi el heroísmo de la agricultura porque si hay una cosa difícil, dolorosa, afanosa y a la que es necesario dedicarse con verdadero fervor para sacar algún provecho, es la arboricultura; es la arboricultura a la que podríamos llamar el arte de producir lo más rico, lo más interesante que da la tierra.

Y es, precisamente, a esa manifestación suprema del arte de trabajar la tierra, que nuestros poderes públicos se permiten el lujo de concederles una protección de excepción, una protección que no es tal. Para todas las demás, aún las más vastas, aún las que dan menos trabajo, el arte de producir el trigo, el esfuerzo de producir forrajes, en fin, las cosas más elementales y más rudas de la agricultura, se protegen resueltamente; en cambio, la arboricultura, que es una cosa que para cultivarla bien se requiere ser casi un artista y un sacrificado, a eso se considera que debe dársele una protección a regañadientes, una protección que podría llamarse, sin aforismo, de engañapichanga. Hay que decir, señor Presidente, las cosas con franqueza.

Una de las cosas que deben poner bien de manifiesto los poderes públicos en todos sus actos, porque el ejemplo debe venir siempre de arriba, es la lealtad de sus procedimientos; sus funciones deben ser ante todo, más que justas claras. Pues bien, señor Presidente: las cartas están tiradas. O queremos proteger a la industria de la agricultura y la protegemos decididamente, o queremos proteger la industria de la fruticultura extranjera; pero digámoslo también derechamente y habremos procedido con toda franqueza.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — No le puedo permitir al señor Representante ni a nadie, porque el tiempo apremia. Por otra parte, si me prometiera de una manera solemne ser muy breve, cosa que me parece difícil...

(Hilaridad).

Señor Mendiondo — Voy a ser muy breve.

¿El señor Representante Arena cree acaso que con este proyecto de ley se beneficia a los productores del país? No hay tal cosa! No se beneficia a los productores, porque aquí se sabe que hay superproducción de fruta.

Ahora, por ejemplo, se presenta este caso: el 15 de Noviembre termina la naranja salteña. Hasta la primera quincena de Enero no viene la fruta de Verano. De manera que ¿a quién se protege con este proyecto de ley?

Señor Arena — El señor Representante dice que hay superproducción de fruta. ¡Muy bien! Vamos a admitir la hipótesis. Es una razón de más para no dejar venir la fruta extranjera!

Señor Mendiondo — Tenga en cuenta el señor Representante Arena que cuando hay superproducción de fruta en el país, no se introduce del extranjero. De manera que si no se introduce del extranjero cuando hay superproducción de fruta, ¿nosotros para qué queremos este proyecto de ley?

Señor Arena — Dice el señor Representante que hay superproducción. No creo que haya tal superproducción de fruta; y me parece que eso lo puedo saber un poco mejor que él, porque soy casi del oficio. Pero admitiendo que hubiera superproducción, entonces, repito; razón de más para no dejarnos invadir con las frutas semejantes que nos vienen del extranjero.

Precisamente, siempre los que están equivocados se contradicen, porque la contradicción es una de las consecuencias de la equivocación colectiva. Muchos de los que acompañan al señor Representante en esta cuestión, hacen el argumento contrario. Tan hacen el argumento contrario que el artículo dice que cuando falte producción se debe proteger. De manera que se colocan en la hipótesis de que a cada rato haya producción en el país. De manera que los dos términos son completamente falsos. La verdad es que siempre tenemos fruta fresca en el país.

(Apoyados).

—La otra verdad es que no hay tal superproducción, porque si hubiera superproducción, la fruta se vendería mucho más barata de lo que se vende.

(Apoyados).

—Es la mejor prueba de que la superproducción no existe; y por último, aún suponiendo que hubiera superproducción, sería una razón más para impedir la entrada de la fruta similar extranjera al país.

(Murmullos).

—Pido un poco de silencio. A mí no me importaría no ser oído; pero es que no me dejan hablar; la conversación me distrae y pierdo el hilo de mi discurso.

Se sostiene que las barreras aduaneras encarecen el producto, y nos vienen con el cuento de que encarecemos la mesa del pobre, etcétera, etcétera. Y digo cuento, porque todos los que estamos en este asunto sabemos perfectamente bien que los pobres no comen fruta porque no la pueden comer, porque rara vez tienen para comprar pan, para comprar carne, para tomar mate y sólo por rarísima excepción, cuando aparece un filántropo o sobre todo cuando aparece una partida de fruta podrida, que no hay qué hacer

con ella y se reparte entre los pobres, sólo en esos momentos es que los desgraciados pueden comer fruta.

Por otra parte, si realmente hubiera el deseo de que la fruta llegara hasta los pobres—lo que es perfectamente legítimo—entonces el medio de conseguirlo sería, precisamente, nuestro proyecto, el proyecto radical, ese proyecto que, cerrando la entrada a la fruta extranjera, puede fomentar en alto grado el desarrollo de la fruticultura nacional. Sólo cuando haya mucha fruta nacional, cuando los árboles invadan la campaña nuestra —que es lo que va a suceder, porque el árbol es la suprema manifestación de la agricultura,—cuando eso se produzca, entonces la fruta forzosamente tendría que llegar hasta todos, porque cuando la fruta llega de los árboles, por más que se saque, el árbol es una cosa extraordinaria: da para comer, para regalar, para vender, y llega un momento en que la fruta caída, que forzosamente es mucha donde hay muchos árboles frutales, por lo menos esa podría llegar hasta los pobres, de quienes tanto se habla aquí y para quienes tan pocas veces se hace realmente algo práctico.

Yo sostengo, señor Presidente, que dentro de un régimen perfectamente racional, nosotros, no digo que debamos cerrar así completamente las puertas a la produción extranjera, pero sí que debemos poner barreras tales que la fruta extranjera sea considerada como producto exótico, un artículo así de lujo, con el cual sólo puedan regalarse los individuos que tengan plata en abundancia; y de esa manera conseguiríamos así que la fruticultura nacional alcanzara un desarrollo como el que debe alcanzar, desde que es evidente que tenemos una tierra excelente para eso, como lo demuestran todos los que plantan árboles y los cuidan un poco. Precisamente, uno de los fracasos de la fruticultura en nuestro país es que la gente que no ha podido todavía sentir el interés del árbol—y estoy seguro que los agrónomos que están oyéndome no tienen más remedio que compartir la mayor parte de mis ideas—la gente que no ha podido sentir el interés del árbol, porque desgraciadamente nunca le ha dado lo suficiente para poderlo utilizar económicamente, no ha sabido cuidarlo; no ha hecho más que plantarlo y se han olvidado de él y, naturalmente, ese árbol ha sido casi siempre un fracaso. Pero si nuestros arboricultores, viendo que el cuidado del árbol es un negocio fructífero, es una cosa que le da un rendimiento real, ya veremos cómo se van a ocupar de él, y ya veremos cómo, dentro de cuatro o cinco años, nuestra República, los centros poblados, por lo menos, pueden estar rodeados de montes frutales de primer orden y que se podrá comer en el país, a bajo precio, fruta exquisita, tan excedente como la mejor.

Señor Oribe Coronel — ¿Mientras tanto?

Señor Arena — Le voy a contestar concretamente al señor Representante.

En primer término, la angustia de comer fruta no debe ser tan grande que no nos podamos contener un poco; después, como he afirmado, y eso no se podrá negar, que los pobres no comen fruta, no porque no les guste, por cierto, sino porque no la pueden comprar, esa angustia no la sentirían más que los que tienen dinero. Esos, que se rasquen el bolsillo, que paguen cara la fruta.

Me parece que lo menos que podemos hacer nosotros, que hablamos tanto del deseo de mejorar la situación agena, lo menos que podemos hacer es, a los que tienen, imponerles un sacrificio: que paguen más las cosas necesarias, si ese sacrificio ha de redundar así en un mejoramiento social, como sería el fomento de la arboricultura nacional.

Por consiguiente, yo creo que miradas las cosas estrictamente, lealmente, no admiten reparo: o se quiere proteger la fruticultura nacional o no se quiere proteger; y si se quiere proteger no hay más remedio que ir resueltamente a la solución radical porque pugnamos nosotros.

He oído hablar, y se habla mucho, de que no hay que tomar esa medida por temor a las represalias argentinas. Yo creo que ese es otro cuento. Estoy seguro que ese temor no existe, y voy a decir más: aún suponiendo que hubiera algún peligro en ese sentido, nuestro deber—ya que se trata de una de las industrias fundamentales posibles en el país—sería el de correr ese peligro, porque, lo repito, pocas industrias hay más dignas de protección que la de la fruticultura.

Pero no me quiero apartar de la cuestión. He dicho que ese supuesto peligro es un cuento, y la Providencia—ya ve el doctor Antuña cómo de repente hablo de cosas trascendentales—la Providencia ha querido que yo pudiera tener ayer mismo un dato seguro que me permitiría afirmar que esta Cámara, si quiere ir a la salvación de la arboricultura, puede estar segura de que no correrá ningún peligro.

Yo no conozco los secretos gubernamentales del riverismo, porque, como sabemos, los riveristas proceden en una especie de "hortus conclusus", en huerto cerrado; muy pocas cosas trascienden de las que ellos piensan y realizan, y de esas cosas al que menos lo informan es a mí, porque temen con cierto fundamento que yo se las vaya a soplar inmediatamente a Batlle.

(Hilaridad).

—De modo que no sé absolutamente nada de lo que pasa entre los riveristas. Sin embargo—y aquí viene lo de providencial—he podido saber de una manera segura, que la Cancillería sabe que podemos, sin ningún peligro, ir a nuestra resolución radical sin temer ninguna represalia del Gobierno argentino.

Señor Prando — Dirija una comunicación al Poder Ejecutivo.

Señor Arena — Yo hago la afirmación. Ustedes podrán decir si tengo razón o no.

Señor Prando — Ignoramos en absoluto lo que pasa en la Cancillería.

Señor Arena — Pero ante una afirmación de este género que debe presumirse...

Señor Costa — ¿Me permite?

Los tres Representantes riveristas presentes no sabemos absolutamente nada de eso.

Señor Arena — Pero en mis tiempos, nosotros estábamos algo mejor informados que ustedes!

(Hilaridad).

—En nuestro tiempo, cuando el batllismo para la suerte del país, reinaba — digo reinar en concepto metafórico—no se me iba a escapar ningún detalle de esa especie. Yo jamás hubiera venido a la Cámara sin poder contestar una interpelación. Pero no paro mientes en esto que podemos llamar deficiencias del régimen riverista y sigo adelante.

Y sigo adelante para decir que era de presumir que sería así, que el Gobierno argentino no se dispondría a tomar represalias contra nuestro país; porque el Gobierno argentino, como los Gobiernos de todas partes, debe estar formado, en su mayoría, por personas razonables, y las personas razonables, — lo menos que deben sentir, — es que cada uno es dueño de su casa, y de andar en su casa, y que cuando toma medidas caseras sin agredir ningún derecho, nadie, por muy botarate que sea, puede creerse llamado a intervenir.

Por consiguiente, a los argentinos, ¿qué cosa más natural debe parecerles, que en el Uruguay, que no es otra cosa que una casa grande, se tome la determinación de bastarse a sí mismo, de hacer todo lo que se pueda para que el pan, la carne, la fruta que en la casa se consuma, sean producidos por sus habitantes? Y por lo mismo que ellos no pueden dejar de advertir eso, estoy seguro que esa versión que ha llegado hasta mí, en una forma un poco absurda pero efectiva, tiene que ser la verdad; no puede ser de otra manera, porque es lo que aconsejan el buen sentido y la moralidad de los gobernantes.

Decía que es necesario hacer un esfuerzo para proteger lo más posible el cuidado del árbol. Si hay algo que puede ejercer una acción social grande, verdaderamente moralizadora, es la arboricultura: No hay nada que pueda traer tanto bien al espíritu y al cuerpo como el cuidado de los árboles; y el día que nosotros le demos una importancia efectiva a eso, vamos a ser mejores. Yo estoy seguro que ese poco de bondad que las gentes me atribuyen, en gran parte se lo debo a mi mano izquierda, el resto es obra de la arboricultura. A mí el cuidado de los árboles me ha modificado, me ha hecho mejor; se diría que constantemente derramo aceite sobre las posibles turbulencias de mi espíritu meridional; y tan convencido de eso estoy, señor Presidente, que voy a terminar diciendo una cosa, que vamos a ser mejores. Yo estoy seguro que esta gente del Consejo Nacional, que en estos últimos tiempos se ha portado tan mal, sobre todo con mi gente, haciendo barrabasadas inconcebibles, casi brutales, sacrificando a un hermano mío, — el prototipo, en fin, de la probidad administrativa, nada más que por ser colorado y ser batllista, — estoy seguro que si esos individuos cultivasen árboles no hubieran hecho semejante barbaridad y serían mejores. Y yo, señor Presidente,— y eso da una idea del espíritu pacifista que me da la arboricultura, — si tuviera en mis manos a esos señores para procesarlos, no los mandaría a la cárcel; mandaría que los hicieran chacareros, que los hicieran arar, podar árboles, con la seguridad de que cuando salieran de eso, un par de años después, no serían capaces de pensar en barrabasadas por el estilo de la que he mencionado.

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo reglamentario de que podía disponer el señor Representante para hacer uso de la palabra.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo no veo en la fórmula en discusión motivo alguno para la alarma ni siquiera de los ultra proteccionistas.

Prescindo en este momento de pormenores de redacción y encaro el sistema de la fórmula.

¿Qué es lo que establece ese sistema en efecto? Que regirán las patentes de 10 y de 40 o|o en los meses en que exista producción nacional o cuando lo requiera la protección de la industria, y que no regirán esas patentes en los demás períodos del año.

Se ha dicho, es cierto, que ese proyecto tiende a impedir la sobreproducción en la industria; pero no puede sostenerse tal cosa, porque el día que en el país se produzca más fruta que en la actualidad, es decir, el día en que exista sobreproducción con relación a la producción del presente, de acuerdo con el mismo sistema del proyecto, será necesario extender el período proteccionista. De manera que cuando hubiese fruta de toda naturaleza en la República durante los doce meses del año, el período proteccionista, según el sistema del proyecto, se extendería también a los doce meses del año.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Fusco — El doctor Antuña incurre en una petición de principios. El quie-

re que haya fruta primero para que haya protección, y lo lógico es que haya protección primero para que pueda haber fruta.

Señor Antuña — Es que la protección está ya perfectamente consagrada, tanto en la actualidad como en esta fórmula del proyecto.

(Interrupciones).

—Y digo lo siguiente: como este sistema asegura la permanencia de las patentes adicionales durante todo el período en que lo requiera la protección de la industria, es evidente que, cuando haya sobreproducción, esa sobreproducción también estará amparada por este sistema.

Entiendo, pues, señor Presidente, que puede atacarse esta fórmula relativa de la Comisión de Hacienda, en nombre de cualquier principio o tendencia, menos en nombre del principio o de la tendencia proteccionista.

Descartado, pues, el proteccionismo, como principio no comprometido por el proyecto, lo que es necesario es saber si hay motivos concretos para llegar a la derogación, siquiera parcial, que aconseja la Comisión de Hacienda.

Se puede reafirmar, ahora, que esas patentes adicionales del 10 y del 40 o|o no surgieron como realización de un plan proteccionista; surgieron para financiar presupuestos. En el momento de la votación se habrán perseguido, talvez, ambos fines: el proteccionismo y el puramente Fiscal; pero el motivo inicial para pensar en esa enorme agravación del impuesto aduanero a la fruta, fué simplemente un motivo de orden fiscalista.

¿Y qué es lo que ocurre en la actualidad, señor Presidente? ... En la actualidad, como esos impuestos han llegado realmente a la categoría de prohibitivos, la Aduana no produce nada o casi nada por ese concepto. De manera que el propósito inicial que se tuvo en vista cuando estas patentes adicionales se decretaron, está totalmente perdido en la realidad de las cosas. Y como propósito proteccionista nada significa la persistencia de estas patentes adicionales en los períodos en que ni hay producción nacional de fruta ni lo requiere la protección de la industria.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Arena — Lo que debe probar el señor Representante, es que la industria no requiere protección. Si prueba eso, lo acompañaremos nosotros.

Señor Antuña — En momentos en que no hay uvas o naranjas en el país, ¿qué ganan los productores con mantener esas patentes del 10 y del 40 o|o?

Señor Arena — Si el señor Representante me permite, yo le voy a contestar rápidamente.

Ganan lo siguiente: primero, con los regímenes de conservación, que están cada día en progreso, será posible que esa uva que se nos acaba de echar a perder, podamos nosotros hacerla vivir tres o cuatro meses más.

Señor Antuña — Pero esa posibilidad está dentro de la fórmula, señor Representante Arena, y no solamente dentro de la parte dispositiva de esa fórmula, sino que el mismo informe de la Comisión de Hacienda se refiere a ella y a la probabilidad de que en el futuro las cámaras frigoríficas conserven por mayor tiempo la fruta. Y dice: en este período, aunque no se esté en el de producción de la fruta, se mantendrán las patentes adicionales.

Señor Arena — Sí, pero es necesario que el productor tenga la seguridad absoluta de que eso se va a producir. Es necesario que lo sepa.

Señor Antuña — Es una sutileza, señor Representante. Si el productor tiene interés en conocer el régimen legal y lee esta fórmula, se enterará de que toda su producción estará protegida.

Señor Arena — Los primeros que protestan por esta derogación de los principios corrientes son ellos.

Señor Antuña — Dentro de la propia bancada, por lo demás, hay Representantes que están de acuerdo con esta fórmula, a pesar de que esa bancada es partidaria del proteccionismo "a outrance".

Señor Arena—Porque han creído que debían transar.

Señor Antuña — Pero ellos no lo han dicho, ni le han dado poder al señor Representante para que diga esas cosas.

Señor Arena—Ellos lo han dicho cuando creían eso; pero ahora que se han convencido de lo contrario, van a sostener precisamente lo contrario.

Señor Antuña — El otro fenómeno que se produce aquí, es el de la carestía extraordinaria de la fruta, a tal punto que la fruta es un manjar suntuario e inaccesible, no sólo para la mesa de la clase pobre, sino para aquella de la clase económicamente media de la sociedad. Y yo veo aquí el motivo concreto que existe para llegar a esa liberación, siquiera parcial, del impuesto: que así se hace menos difícil el acceso de la fruta a la mesa de la clase pobre y a la de la clase económicamente media del país.

Se ha aprovechado este debate, señor Presidente, por algunos señores legisladores preopinantes, para hacer profesión de fe más o menos proteccionista o no proteccionista. Y yo digo que si es plausible un proteccionismo, no lo es un proteccionismo inflexible e indistinto. Es indudable que antes de embarcar la legislación económica en el sentido de una fuerte protección sobre una industria determinada, es necesario averiguar las condiciones de adaptabilidad y las perspectivas de esa industria. Las condiciones de adaptabilidad, son un elemento que de ninguna manera puede dejar de tenerse en cuenta.

Toda protección trae como consecuencia el encarecimiento mediato o inmediato de la vida, y la única justificación de ese encarecimiento está en el elemento compensador de asegurar, mediante esa protección, la solidez y el arraigo de una industria adaptable y de porvenir. Pero, sobre todo, hay un proteccionismo relativamente al cual el legislador debe andar con pie de plomo. Me refiero al proteccionismo que se ejerce en la zona de los artículos de primera necesidad, porque el encarecimiento de la vida se produce aquí en los renglones específicamente primarios, y el antagonismo se define entre la aspiración general de la clase pobre, principalmente interesada en el no encarecimiento de la vida; y el interés legítimo, pero no predominante, de la industria que se trata de proteger. Ante ese antagonismo, es ligereza resolver sistemáticamente el pleito en favor de las industrias, sin advertir cómo va entrecruzándose sobre las cabezas de los contribuyentes pobres una red espesa e insoportable de gravámenes que elevan el costo de la vida, en este país, a un límite realmente abusivo e intolerable.

(¡Muy bien!)

—Este proteccionismo inflexible e indistinto tiene su relación con un grado de ilusión o miraje respecto al progreso económico. El progreso económico tiende al mayor bienestar del mayor número. Y este mayor bienestar, cuyo índice más simple es el alza de los salarios y de los rendimientos, sufre, como un contrapeso, como un factor negativo, como una limitación, el encarecimiento de la vida. Y esto, que es verdad en términos generales, es más dolorosamente cierto cuando la legislación actúa sobre el campo de los artículos de primera necesidad. De nada vale, o vale muy poco, el alza de los salarios, si paralelamente se aumenta sin cesar el precio de la vida en el seno de las clases humildes.

Es verdad que se ha dicho que no hay que preocuparse de la vida cara, que los países de vida cara son los progresistas, y que los países de vida barata, sufren el estancamiento económico. Hasta se han dado ejemplos en esta Cámara. Se ha dicho: ejemplo de país de vida cara y de formidable progreso económico: Estados Unidos de Norte América; ejemplo de país de vida barata y de progreso económico insensible: Paraguay.

Pero, señor Presidente, fuera de que, dentro de la complejidad del fenómeno económico, sería muy difícil establecer que en Estados Unidos de Norte América es factor de progreso la vida cara, y que en el Paraguay el factor negativo es la vida barata, hay que advertir, por lo pronto, que Estados Unidos es un país que no puede servir de término de comparación frente a ningún otro del Universo.

En un estudio muy interesante que viene publicando Mr. Lucien Romier, sobre los Estados Unidos, llega a afirmar, — exagerando sin duda los conceptos, — que en Estados Unidos las fuerzas económicas suplen la política, inspiran la moral, forjan el ideal colectivo y hasta tienden a crear un cierto tipo de belleza. Un país en que las fuerzas económicas tienen ese predominio enorme, no puede servir de término de comparación, en esa materia, ante los demás países del planeta, y a esta conclusión, realmente sensata, arriba también Mr. Romier.

Pero, además, que esos ejemplos no son decisivos, puede demostrarse por el hecho de que hay también ejemplos contrarios. Así Alemania, antes de la guerra, era país de vida barata relativamente y de enorme progreso económico; Alemania, en la actualidad, es país de vida cara y de progreso económico mucho menor.

Dentro de las mismas fronteras políticas en España, por ejemplo, hasta hace pocos años, la región en que la vida era más barata, fué Cataluña, y la región de mayor progreso económico, Cataluña, también.

Y no tendríamos necesidad de hacer esa incursión por los países extraños: bastaría con pensar en nuestro país, en que el progreso económico no es tan grande que digamos y la vida es carísima. De manera que no se puede establecer una coexistencia causal entre la vida cara y el progreso económico.

Dichas estas palabras, señor Presidente, como demostración de que debe tenderse a la liberación de los enormes impuestos que pesan sobre la mesa del trabajador y del pobre, yo manifiesto que voy a votar la fórmula de la Comisión de Hacienda, cuyos caracteres he definido con anterioridad.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Voy a reiterar aquí la observación primera que formulé en contra del proyecto en debate. Pese a mi absoluta oposición a él, en cualquier forma que se plantée, yo quiero observar que la forma de redacción actual es la más mala que pueda imaginarse; más mala que la que ya sería mala, pero más tolerable, si se invirtiesen los términos de la redacción, y si en vez, como ahora se pretende, que el régimen proteccionista sea la excepción y el régimen de libertad permanente, el régimen de libertad fuera la excepción y permanente el régimen proteccionista.

Tras de reiterar esta observación—que me parece digna de merecer atención preferente por parte de quienes estén dispuestos a votar el proyecto en la leal intención de no derogar totalmente las medidas proteccionistas a que él se refiere — voy a recoger algunos de los argumentos que se han emitido en favor del mismo, para demostrar su absoluta sinrazón, y para evidenciar de este mo-

do cómo subsisten íntegramente en pie todas las razones de experiencia y de verdad que se han dado en favor del mantenimiento integral de la ley de 1926, cuya derogación parcial estamos considerando.

Uno de los caballos de batalla que emplean los defensores de la iniciativa que yo combato, es el de que, en realidad, con ella no se quita protección a la industria, desde que las medidas protectoras subsistirán, en tanto que la industria les necesite o simplemente puedan contar con ellas. Pero yo ya he dicho — y me interesa precisar más en detalle este concepto — que cuando se formula este aserto, se muestra con él que se desconocen o se hacen que se desconocen elementos fundamentales de apreciación que deben entrar en juego en la labor de los hombres de gobierno.

De esos elementos, los que principalmente se dejan de lado en esta emergencia, son los elementos de acción psicológica que condicionan en distinto modo las reacciones colectivas en materia tan compleja como es la vida social. Los productores — se dice — saben que mientras haya producción habrá protección para ellos, y, en tales condiciones, nada obsta a que desarrollen toda la superproducción que les parezca necesaria y conveniente, de tal manera que el proyecto en debate, en caso de aprobarse, no vendrá a obstaculizar el desarrollo de la producción; pero se olvida, cuando así se razona, que los productores no son hombres de estudio ni de gabinete capaces de razonar como podríamos razonar nosotros frente al verdadero alcance desentrañado por nuestro estudio de un texto legal.

El productor es un chacarero italiano, español o alemán del Manga, de Toledo, de Canelones, que no sabe de leyes, que sabe pura y simplemente que en Mayo no le conviene tener fruta, porque viene la fruta argentina a venderse, y entonces no tiene interés en producir fruta en Mayo o en guardar fruta de Febrero para Mayo, en tanto que si ese mismo productor tuviera la certeza de hecho de que en Mayo, si él tuviera fruta, la vendería, porque no hay otra fruta en el país, para el año próximo o para el otro año subsiguiente, se preocuparía de tener fruta, y así, paulatinamente, se iría intensificando el desarrollo de la industria nacional.

Precisamente, porque impide el ejercicio de esta acción psicológica, es que el proyecto va a venir a obstaculizar el desarrollo de la industria autóctona, y es por eso que es malo. Pero se dice, además — y aludo principalmente al doctor Antuña que fué quien últimamente esgrimió el argumento dedicándole un largo desarrollo — que uno de los objetivos tenidos en vista por el proyecto en debate, es el de abaratar la fruta poniéndola al alcance de la mesa del pobre.

Yo no voy a entrar en este instante en discusiones, que serían fáciles por lo demás, acerca del valor inicial de la vida cara con respecto a la situación de progreso económico de los países donde el fenómeno de la vida cara se produce. Creo que no se puede razonar sobre esto en términos absolutos; pero, dentro de la relatividad de las cosas humanas, creo que la tesis del doctor Antuña adolece de vicios sustanciales, porque realmente la vida cara es un índice básico del progreso económico; pero, repito, que no voy a entrar a la dilucidación de este aspecto. Voy a mostrar simplemente la falta de aplicación del argumento en el caso concreto.

En primer término, creo que no se dice verdad cuando se afirma que las medidas protectoras han encarecido la fruta. Yo vuelvo a repetir que nunca en el país se consumió fruta tan buena y en mejores condiciones de precio que el año pasado cuando se aplicaron las medidas proteccionistas; pero aunque así no fuera, yo me pregunto cómo este proyecto va a dar por resultado el abaratamiento de la fruta si con él no establecemos un régimen de libre competencia, si la fruta extranjera va a entrar cuando no haya en el país fruta nacional, es decir, cuando ya se haya vendido en el país la fruta nacional a los precios a que haya de venderse. Quiere decir que uno de los argumentos que se esgrimen en favor del proyecto para impresionar con él favorablemente a las clases populares, falla por su base por faltarle una condición esencial para que un argumento valga: faltarle verdad.

La fruta extranjera entrará cuando no tenga competencia en frente y se venderá a cualquier precio, y la fruta nacional se venderá también sin competencia en frente y se venderá también a cualquier precio. De manera que si lo que se busca realmente es abaratar la fruta, si se cree que hay necesidad de buscar ese fin, no es con este proyecto que ha de conseguirse. Este proyecto no alterará en lo mínimo la situación en lo que respecta al precio de la fruta.

Creo haber demostrado cómo son de ineficaces y de inconsistentes las dos razones fundamentales que se aducen en favor de esta iniciativa. Frente a ellas, quedan enteramente en pie, en todo vigor, las que se han dado en defensa de las leyes protectoras que ahora se pretende abolir.

Nosotros no tenemos por qué preocuparnos, ni del interés de los productores argentinos, ni del interés de los importadores. Por encima de ellos está el interés de nuestros agricultores que se confunde con el interés vivo y activo del país, porque del país son parte; y es en defensa de esos intereses sustanciales que nosotros debemos mantener el régimen de las puertas cerradas para quienes quieren entrar a competir con nuestros productores en condiciones que determinarían fatalmente la ruina segura de ellos.

Por esas razones, demostrada la falta de fundamento absoluta de los argumentos sustanciales esgrimidos en favor de la iniciativa en debate, ratifico mi propósito de votar en contra.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Estaba inscripto, señor Presidente, para tomar parte en este debate en la discusión general, y no habiendo podido hacerlo, aprovecho la oportunidad para expresar mi opinión sobre el proyecto en debate.

Creo que con el impuesto que rige ahora para la fruta argentina, no se puede aducir el argumento de que haya agresión para ese país, puesto que él rige también para otros países y, sobre todo, porque deja renglones mucho más importantes, como la papa, cuya importanción alcanza a dos millones por año sin gravarla con ningún derecho; pero se debe aceptar que con las medidas adoptadas ni se han obtenido los resultados fiscales que se proponían, ni tampoco el proteccionismo que inspiraba el proyecto.

Se ha demostrado que en los últimos tiempos la importación de fruta no alcanzó ni al 10 o|o de lo que se hacía antes de estos nuevos aforos, lo que revela, en una forma bien clara, que no se obtienen los resultados fiscales perseguidos; y en lo que se refiere al proteccionismo, no se puede obtener puesto que en la época a que se refiere el proyecto de ley que se discute, por razones climatéricas, no se produce en el país. Pero hay ciertos casos en que se esgrime un proteccionismo que lejos de favorecer el desarrollo de la fruticultura del país, lo perjudica. Puede citarse así el caso de las bananas, cuyo aforo se aumentó en un 100 o|o, tratándose de un producto que es imposible producir en el país. Además, esta fruta por ensayos que se están haciendo, de llevarla en frigoríficos a Holanda y otros países, ya había aumentado su precio.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Este proyecto no toca para nada la situación de las bananas.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Este proyecto no se relaciona con las bananas, —pero se refiere a un régimen que se impone a la fruta, y estoy haciendo consideraciones generales sobre este criterio proteccionista que creo que es equivocado, porque se debe llegar a un régimen más elástico, más flexible y más útil a los intereses del país.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Voy a terminar mi pensamiento y voy a demostrar cómo tiene mucha oportunidad lo que expreso.

El aumento de los derechos a la banana, ha traído como consecuencia que se encarezca un producto que es característico de la mesa del pobre, y que el Brasil nos eleve los impuestos a la pera y a la ciruela que exportaba el Uruguay y que, en cambio, deje los puertos libres a la fruta de procedencia argentina, donde se aplica derecho a este producto. De manera que creo que tiene verdadera aplicación al problema que se estudia, lo que en este momento expreso, porque demuestra que este criterio, en vez de favorecer a la fruticultura, la perjudica, porque le cierra los mercados de exportación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hay otro artículo, señor Presidente, al que los derechos, en vez de favorecer el desarrollo de la fruticultura y de la industria, también puede perjudicar, como lo voy a demostrar, citando el caso siguiente: en el año 1907, en Europa hubo una gran producción de azúcar en Austria, Francia y Alemania, lo que llevó a esos Gobiernos a dar primas a la exportación, y países importadores como Inglaterra aprovecharon ese artículo en condiciones verdaderamente excepcionales para fabricar dulces y venderlos a esos mismos países que exportaban esta materia prima, haciendo una competencia ruinosa a los producidos en plaza. Bien puede darse el caso, — que ya se ha previsto por técnicos distinguidos que han estudiado este problema, — de que en cierta oportunidad no existan membrillos en el Uruguay, y entonces, no permitiendo su entrada, se va a herir también a la industria que produce el dulce de membrillo, que es también un artículo de gran consumo dentro de las clases modestas del país, y vendrá, entonces, importado de la Angetinna, con lo cual, no sólo no se favorecerá a la fruticultura, sino que se va a perjudicar también a otras manifestaciones de la industria.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Berreta — ¿Acaso ignora el señor Representante que toda la campaña nuestra es productora de membrillo? Es una fruta que se produce espontáneamente.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Le voy a contestar com otra pregunta acerca de algo que no puede ignorar el señor Representante Berreta por su versación en estos asuntos.

¿Ignora el señor Representante que en Polanco, en el Departamento de Tacuarembó, se producen dos millones de naranjas, que hay que tirarlas, porque están alejadas del ferrocarril y no alcanza

el producto de su venta a pagar los gastos de flete?

Lo mismo sucede con el membrillo; y tan sucede, que la práctica demuestra que todos los años se introducen de la Argentina.

(Murmullos).

—He demostrado, pues, cómo se puede perjudicar, además, a una industria.

Se ha dicho que nuestros aforos no pueden producir ninguna medida de parte de la República Argentina que puede perjudicarnos; pero, la verdad de las cosas, es que para que esto se produjera, no se necesitaría ni siquiera una ley especial de ese país, porque la ley general de Aduana, en su artículo 74 faculta, por simple decreto, a aumentar los derechos de importación en un 50 o|o a los productos de todos los países que a su vez aumenten los suyos. De manera que esta ley de carácter general ya prevé ese caso y brinda los recursos con los cuales puede, aquel país, hacer su defensa aduanera.

Al hablar de la fruticultura, no sólo se debe pensar en la uva; se debe pensar, también, en otras manifestaciones del trabajo nacional que también merecen todo el apoyo legislativo, y que, en una forma franca y categórica, se ha probado salen perjudicadas con el régimen que nos rige. Así, la naranja, que se produce mucho más que la uva, ni bien se dictó este decreto en el Uruguay, apareció otro en la Argentina, antes de que fuera puesto en vigencia el por nosotros sancionado, imponiendo un régimen sanitario y cuarentena en cámaras frigoríficas que verdaderamente hacen imposible y muy arriesgada su exportación.

Se ha dicho que la naranja no es un renglón importante dentro de nuestra balanza económica. Yo no estoy conforme con las cifras que figuran en la estadística, y menos estoy conforme con esta afirmación, porque fuera de todas dudas, la naranja es el renglón más importante y el único, quizás, dentro de nuestra exportación frutícola.

El año pasado se ha exportado a la República Argentina unos 80.000 cajones de naranjas tangerinas, y se vendieron allí—porque fué un año de superproducción—a un promedio de 3 y 7 pesos papel, mientras este año se cotizan a 15 y 16 pesos; calculados en 5 pesos papel, son 400.000 pesos, lo que da una suma, más o menos, de 170.000 pesos oro, muy diferente de la que se ha dado en Cámara de que, en el año en que la exportación había llegado al superávit más destacado, no alcanzaba a 80.000 pesos.

Pero si el problema de la naranja no se produjo el año pasado, porque hubo una producción muy limitada, de 100.000 cajones—lo cual fué bastante y suficiente para el consumo nacional—puedo asegurar que las perspectivas para el año próximo son completamente distintas. Sólo el Departamento del Salto producirá 400.000 cajones de tangerinas y duplicará también su producción de naranja criolla, llegando a la cifra de 25.000.000. Yo pregunto: ¿qué va a hacer el país con esta superproducción de 300 o 400.000 cajones, comparada con la de los años anteriores, con un producto delicadísimo que no puede durar en su conservación más de dos meses, que soporta difícilmente las cámaras frigoríficas—que, por otra parte, no poseemos,—y que es necesario que se descongestione rápidamente, brindando hasta ahora el mercado argentino un consumo de 1.500 a 2.000 cajones diarios? Si se quiere proteger a la fruticultura nacional, ¿cómo se puede olvidar el renglón más importante, el trabajo más tradicional dentro de esta manifestación que se ha acreditado por su calidad superior y que, sobre todo, es el único que verdaderamente va a avanzando en una forma que acusa un gran progreso, con un entusiasmo y con una tenacidad digna de todo apoyo dentro de la legislación?

Querer desvincular la situación de la uva de la de la naranja, es desconocer el problema y no querer aceptar la realidad de los hechos, y la realidad de los hechos es que cuando estos aforos fueron votados, antes de que se pusieran en vigencia surgió en la Argentina la reglamentación que ha puesto, fuera de toda duda, al margen de su mercado, la naranja nacional.

Señalo este pronóstico de la gran superproducción que habrá el año que viene dentro del renglón mandarinas, como en la naranja criolla, para demostrar que es un problema serio que se debe prever, y que lo menos que podemos hacer para solucionarlo, es votar el proyecto que propone la Comisión, el cual no consiste en nada más que regirnos por el sentido común, que es aceptar un producto cuando no lo tenemos y que ningún proteccionismo puede crear, y renunciar a derechos fiscales que no se producen por la misma elevación de las tarifas que votamos.

Yo pregunto si es ventajoso abandonar un mercado que ya se ha conquistado, para lanzarse a la aventura de conquistar otros. Se habla de la conquista de los mercados europeos, y yo he acompañado con entusiasmo la iniciativa de los Representantes César Mayo Gutiérrez y Forteza destinando la cantidad de 30.000 pesos para hacer ensayos de exportación de fruta a Europa; pero es necesario considerar que el mercado europeo, aunque llegáramos a obtenerlo, nunca puede compararse, bajo algunos aspectos, con el mercado argentino, donde los productos llegan, y a las cuarenta y ocho horas están financiados en su totalidad, y que, por su vecindad, no necesitan cámaras frigoríficas para transportarlos. En cambio, los mercados europeos—a los cuales hay que ir porque son clientes permanentes y definitivos—se presentan preñados de dificultades difíciles de solucionar, porque en todos los países que hacen la exportación a aquel continente han empezado por organizarse en forma de cooperativas, que nosotros todavía no las tenemos más que como aspiración, como programa, pero no se ha realizado.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Arena — El señor Diputado debe tener presente estas cosas que yo he afirmado: primero, que con toda seguridad no habrá represalia; segundo, que es evidente que cuando la Argentina considere que debe poner trabas a nuestras naranjas salteñas, las pondrá, sea cual fuera nuestra política sobre la importación de la fruta.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Y, tercero, que nuestra medida de poner traba a la introducción de la fruta extranjera puede dar por resultado la colocación de una gran cantidad de naranjas salteñas dentro de nuestro país.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El razonamiento del doctor Arena es equivocado, por lo siguiente: el año pasado la naranja limitó su producción a 100.000 cajones de mandarinas y bastó para el consumo del país, sin necesidad de que se importara. Luego, está demostrado que el país fué servido por esta cantidad de producción; y si el año que viene vamos a tener 500.000 cajones, va a haber mayor saturación, y es necesario pensar en abrir las puertas a la exportación. En cambio, nosotros estamos cerrándolas para quedarnos con la esperanza de los mercados europeos.

Para llegar a ellos con éxito, no sólo es necesaria la organización cooperativa —a que se ha llegado, como en Australia, a hacerlas obligatorias por una ley —sino que se exige la organización en los transportes y en la recolección, y sobre todo contar con el apoyo oficial, como en la misma Australia, donde se destinan 10.000 libras esterlinas por año para indemnizar a los productores que embarcan su fruta y llega en mal estado; como en Sud Africa, que está haciendo en sus puertos un frigorífico de dos mil metros cúbicos y otro de quinientos, y que obliga al Banco oficial a hacerse cargo de estas operaciones. Nosotros, para llegar a ese grado de organización, difícilmente lo lograremos en poco tiempo y, sobretodo, el ir hacia lo uno no nos obliga a renunciar lo otro, porque es una política suicida pensar en conquistar a mercados lejanos, que están servidos hasta ahora por una producción mucho más perfecta que la nuestra y abandonar los mercados próximos que, como he dicho, tienen, entre otras ventajas, la de que por su proximidad, las operaciones queden financiadas en cuarenta y ocho horas.

De manera que está bien demostrado, por las consideraciones anteriores, que la fruticultura nacional está profundamente perjudicada por el régimen actual que pretende defenderla recordando unos renglones y olvidando el más importante.

Si pasamos al régimen ganadero—que fatalmente tiene que vincularse a este problema, porque contrariamente a lo que se ha sostenido en este debate los países son solidarios en sus intereses y no se puede creer que se dejen afectar en su renglón sin reaccionar en aquellos en que pueden hacerlo con provecho—en el intercambio ganadero el Uruguay ha sufrido una experiencia realmente dolorosa, por sus errores y por la forma en que ha orientado el Consejo Nacional de Administración su política económica.

En el año 1920 un decreto declaró a la Argentina afectada de aftosa; decreto que pudo haber tenido su oportunidad, y que pudo responder a la verdad en una época dada, pero que no pudo mantenerse durante cinco años y servir como pretexto a los demás países a no negociar con ella, porque sus vecinos le daban la patente de infectada cuando en realidad no lo estaba. Ese decreto trajo el trasvasamiento de la industria saladeril uruguaya hacia aquella República. En el año 1885 había veintidós saladeros en el Uruguay que llegaban a faenar casi un millón de animales. Ahora no tenemos más que diez de los cuales funcionan cuatro o cinco. Si bien es cierto que esta transformación de la industria saladeril ha sido debida a la entrada de los frigoríficos en gran parte, hay cifras que nos demuestran en forma evidente en lo que hace relación con la Argentina, que este decreto ha traído como consecuencia que se alejaría hacia allá una industria que hasta ahora había sido monopolizada por el Uruguay.

En el año 1919, la República Argentina faenaba en sus saladeros, 1.800 reses, y el Uruguay, 63.000; en el año 21, la República Argentina, 17.000, y el Uruguay 123.000. Véase la gran desproporción que existe entre uno y otro. En el año 1924, la Argentina, 218.000, y el Uruguay, 162.000; en el año 25, la Argentina, 163.000, y el Uruguay, 81.000; y en el año 1926, la Argentina, 122.000, y el Uruguay, 58.000. Fué inútil la solicitud y la demanda de los ganaderos argentinos para que les dejaran faenar sus ganados en los establecimientos uruguayos que había sido la política tradicional entre estos dos países, máxime cuando esta faena traía como consecuencia un factor de movimiento para nuestra navegación de cabotaje, el aprovechamiento de nuestro río, que parece que fuera un desafío a la industria y al comercio, y que está cada vez más paralizado con nuestra legislación, que trata de poner trabas constantes al intercambio, como si estuviera empeñada en cons-

pirar contra los verdaderos intereses nacionales.

(Apoyados). — (¡Muy bien!):

—La Argentina solicitó del Gobierno uruguayo que se le permitiera industrializar sus reses. No fué posible acceder a este pedido. Surgieron entonces en las Provincias de Entre Ríos y Corrientes iniciativas que pronto se convirtieron en leyes dando primas de 10.000 pesos a cada inversión de capitales de 50.000 pesos destinados a saladeros. Esa legislación y la obsecación nuestra en no permitir que se industrializaran los ganados argentinos que dejaban alrededor de diez pesos de beneficio por faena de cada animal produjera los resultados apuntados. Además, contrariamente a lo que sucede con los frigoríficos — que la hacienda antes de llegar a Montevideo, es transportada por ferrocarriles, teniendo que entregarse a las empresas ferrocarrileras enormes cantidades casi confiscatorias por concepto de flete — los saladeros, por su situación, hacen que la hacienda sea conducida por arreo, siendo ésto un motivo para dar trabajo a los jornaleros rurales, invertir sumas en los pastoreos, dar ganancias a los comercios del camino, efectuando un sinnúmero de inversiones útiles y provechosas para el trabajo y la economía nacional.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿No le parece al señor Diputado que el criterio que preconiza, es demasiado humilde, y que lo que nosotros deberíamos hacer, es proteger nuestra ganadería, como los argentinos defendieron su industria de saladeros, y que lo que deberíamos hacer, repito, es crear nuestro Frigorífico Nacional, pero no humillarnos hasta supeditarnos completamente a los intereses argentinos?

Señor Gutiérrez (don César G.) — No hay humillación completamente ninguna. Yo expreso lo que pienso en esta Cámara con conciencia uruguaya y como legislador uruguayo, y el mismo derecho le doy a los legisladores argentinos para que piensen como tales. Nosotros somos libres y tenemos derecho a hacer la legislación que más nos plazca, y debemos aceptar que la Argentina se conduzca respecto a nuestra legislación con toda libertad.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De manera que no hay nada más en esto que habilidad de hacer una política flexible, provechosa y eficaz, y no quedarnos en una política encastillada, de la cual las primeras víctimas somos nosotros mismos, y sobre la cual tenemos una demostración experimental, real y dolorosa, porque en estas cosas lo demasiado no se vuelve a andar, lo que se ha perdido difícilmente se conquista.

Como hay dentro de la clase ganadera, una gran reacción contra la industria saladeril, es necesario que se sepa que la única fuerza que hemos tenido para defendernos del trust de los frigoríficos, son los viejos saladeros, la patriarcal industria nacional, que encarnó en forma práctica la defensa de los intereses pecuarios, y, sobre todo — aunque parezca una paradoja, siendo una manifestación antigua — es la única que ha amoldado sus pasos a las exigencias del progreso, porque mientras los frigoríficos pagan igual por lo bueno y por lo malo, los saladeros han abierto sus playas a las faenas por rendimiento pagando por lo bueno y castigando lo malo.

Creo haber colocado este problema dentro de un punto de vista que no considero exclusivamente personal, porque veo que es compartido por algunos otros señores legisladores; pero habiendo destacado bien que el régimen que actualmente impera es perjudicial a la fruticultura nacional y es perjudicial también a los intereses rurales, que deben ser tenidos en cuenta, porque lo que estamos considerando aquí es un problema económico y no se pueden olvidar las grandes cifras en homenaje a las pequeñas.

Como el debate está virtualmente agotado, y me imagino que la Cámara está fatigada después de varias sesiones que ha dedicado a este asunto, voy a terminar insistiendo porque se ha hecho caudal en este debate, en que, si bien las cifras del intercambio son favorables a la Argentina, puesto que nosotros somos clientes de ella, es necesario reconocer que en estos dos últimos años la situación es la siguiente en el año 1926, han ido del Uruguay a la Argentina 46.000 bovinos y 92.000 ovinos; en los ocho meses del corriente año exportamos 85.000 bovinos y 98.000 ovinos, que suponen un valor término medio de treinta pesos porque son animales para faena, lo que equivale a cerca de tres millones, y poniéndole un valor de tres o cuatro pesos a cada ovino, tendremos un valor de 300.000 pesos.

Como a lo largo de mi razonamiento parece que de él surgiera que nosotros sólo tenemos ventaja de este intercambio, es necesario destacar bien que este es un régimen liberal que facilita el comercio brindando, como es común, ganancias y beneficios a las personas que lo realizan. La Argentina es también enormemente beneficiada por este régimen de intercambio, y sino, basta considerar que si nosotros fuéramos deprimidos en nuestros valores pecuarios, que el Uruguay fuera castigado desvalorizando sus productos, traería como consecuencia que las firmas de frigoríficos que tienen establecimientos industriales en los dos países, fatalmente preferirían hacer sus faenas en éste, puesto que tendrían mayores ganancias y abandonarían aquél, ocasionando por reflejo profundos trastornos en su economía.

El régimen que hasta ahora ha imperado debe reemplazarse por un intercambio, como he dicho, amplio y flexible que encare las soluciones dentro de un "modus vivendi" razonable que permita beneficiarse a los dos países.

He terminado.

(¡Muy bien!).

10

Señor Presidente — La Mesa debe expresar que el señor Representante don Gilberto García Selgas ha presentado renuncia de miembro de la Comisión investigadora de la Asistencia Pública. Se designa para reemplazarlo al señor Representante Argenzio. El señor Representante Labat, miembro de esa Comisión, se ha excusado de formar parte por razones de salud, y la Mesa aceptó esa excusación, y designa en su reemplazo al señor Representante Seuánez Olivera.

11

Continúa la discusión del asunto en debate.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Yo no comparto las afirmaciones del señor Representante Gutiérrez con respecto a la Argentina. Ya se han dado suficientes cifras en la Cámara como para no repetirlas más.

Afirma rotundamente que la Argentina ha cerrado sus puertos a nuestras naranjas, porque a la Argentina le sobran naranjas. Eso se deduce del movimiento de importación de la República Argentina, pero nosotros debemos estudiar el problema en nuestro país; el problema argentino hay que estudiarlo en la Argentina, pero no debemos insistir a este respecto.

Yo voy a votar el proyecto, — y me creo obligado a manifestarlo nuevamente, después de las manifestaciones del doctor Arena, —, porque me siento tan proteccionista como él para esta industria; pero no creo que debamos llevar está protección a límites irracionales.

Yo confío en que el Poder Ejecutivo aplicará estos adicionales siempre que sea necesario, con un espíritu sereno y una visión clara de las necesidades del problema actual y de las necesidades futuras del país; que habrá de poner aquí altas miras sin dejarse presionar por las campañas declamatorias de los comerciantes interesados: y ya que los elementos interesados de la vecina orilla han conseguido impresionar la opinión pública allá y acá, amenazando con una política de represalias, — que llevada o no a efecto, ella existe en la realidad, y que de cualquier manera que fuera aplicada perjudicaría a la industria ganadera del Uruguay, — dada esa situación actual, nosotros no perdemos nada con respecto a nuestros agricultores, y en cambio, alejamos un nuevo peligro para nuestra ganadería.

Yo creo que todo cuanto se haga en beneficio de la agricultura y de la ganadería en el país, debe ser mirado y apoyado con simpatía por esta Cámara. Nuestro país, en donde todavía no se han tomado medidas realmente proteccionistas para la ganadería, — como son las que están a estudio de esta propia Cámara en sus Comisiones, respecto a los saladeros, a las fábricas, a la exoneración de impuestos a la exportación, — nuestro país da el vergonzoso espectáculo, señor Presidente, de tener todavía impuestos a los únicos productos exportables de una industria en ruinas. Mientras no votemos esos proyectos, mientras no votemos un frigorífico nacional que yo considero que ha de ser eficaz para la defensa de nuestra ganadería, lo menos que debemos hacer es tratar de que no caigan sobre ella nuevos males; y ya que las medidas que se dictan, no perjudican a la industria frutícola, — que yo defenderé en cualquier momento, — no veo ninguna razón para que determinada bancada se oponga a la sanción de una ley que puede, en ese momento, alejar las represalias que se esgrimen contra nuestra ganadería.

Repito, pues, que voy a votar el proyecto, porque él deja perfectamente protegida a la industria frutícola, que siempre que sea necesario protejerla más, seré también proteccionista; y voy a votar, porque esta ley aleja un peligro que se cierne sobre la ganadería; y en tercer término, porque ella permitirá la realización de convenios o tratados comerciales que ya se anuncian y que son — en mi concepto, —, la solución más justa, la única solución que debe dársele en definitiva a este proyecto.

Nada más.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo tenía el propósito, señor Presidente, de mocionar para que se diera el punto por suficientemente discutido y que se hiciera, además, votación nominal...

(Apoyados).

—..., pero las últimas manifestaciones vertidas en Cámara, me obligan a distraer un instante la atención de la misma para destruir algunos argumentos que se han hecho en contra del principio proteccionista para todos los trabajadores de la tierra.

Señor Patrón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Estando por sonar la hora reglamentaria, y no obstante saber que hay una sesión para la hora 19, y entendiendo que no es un asunto urgente el que figura en el orden del día de aquella sesión, considerando que es urgentísima la sanción de este asunto,— asunto que, a mi juicio, es el más importante que ha debatido la Cámara en estos últimos tiempos, — hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del mismo.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — La afirmación del señor Representante Patrón, en el sentido de que es urgentísima la consideración de este asunto, coincide con una afirmación periodística aparecida en el día de ayer en el diario "El País", según la cual se viene el Verano sin que este proyecto se trate y que debe tratarse antes de que el Verano venga, porque subsistirá la prohibición. Eso me hace pensar cuál es el alcance que atribuye, tanto "El País" como el señor Representante Patrón, a este proyecto.

Según las manifestaciones que ellos mismos hacen, según los términos de este proyecto, no puede hablarse de proyecto urgente con referencia a él, porque este proyecto no puede entrar a regir hasta pasado el mes de Mayo del año próximo; en tanto que a estar a lo que ellos manifiestan...

Señor Patrón — Permítame.

El señor Representante Fusco, — que tanta importancia le daba hoy a las razones psicológicas en estas cosas, — debe darse cuenta de que si de este proyecto están pendientes las relaciones comerciales entre el Uruguay y la Argentina...

Señor Fusco — ¿Quién ha dicho eso?

Señor Patrón—Eso no lo cree el señor Fusco; pero los que sinceramente creemos eso, tenemos sobradas razones para activar la sanción del proyecto.

Señor Fusco — Pero, ¿qué razones hay para creer eso?

Señor Patrón — El señor Fusco vive en un mundo distinto al nuestro. Este es un asunto que se agita aquí y en el otro lado del Plata en todos los círculos industriales y comerciales.

Señor Fusco — ¿No le acaba de decir el doctor Arena que es completamente falso que el Gobierno Argentino haya pensado ni remotamente en establecer represalias?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

El ex-Ministro de Industrias doctor Acevedo Alvarez, batllista, ha declarado aquí que han habido varias manifestaciones de la Cancillería Argentina.

Señor Fusco — Han habido gestiones amistosas del Gobierno Argentino, presionado por los productores de frutos, presionado por el trust de importadores y exportadores, y habrá dicho: a ver si ésto se puede arreglar; pero dejándonos a nosotros en la plenitud de nuestra soberanía para hacer lo que consideráramos conveniente al interés nacional, sin amenazarnos en ningún momento ni en ninguna forma con ninguna represalia.

Señor Rodríguez Larreta — En cambio han surgido proyectos de represalia.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Lo mismo que dice el señor Fusco ahora y yo advertí que si fuera cierto y estuviera seguro de que las cosas son como las ha dicho el doctor Arena, yo no votaría este proyecto; pero como sé...

Señor Fusco — ¿Qué razones tiene en contra?

Señor Marizcurrena — Las mismas que se sostuvieron el otro día cuando yo pedí que viniera el Ministro a Sala a explicarnos este asunto, y cuando plantié la misma cuestión al tratarse el impuesto al tabaco, y se me dijo que no habría ningún peligro de parte de la Argentina en cuanto al primer asunto, y se me volvió a repetir aquí que no había ningún peligro por parte de Cuba en cuanto al tabaco y, sin embargo, a los dos días teníamos un impuesto al tasajo aumentado por Cuba, como represalia.

Señor Fusco — ¿Acaso ese impuesto tenía carácter de represalia?

Era una ley proteccionista que se estaba gestando en Cuba y que se aplicó con respecto a todos los países del mundo.

Señor Marizcurrena — Pero aquí se dijo que no había ningún peligro.

Señor Fusco — Declaro que si las cosas se plantean en los términos en que las plantea el señor Patrón, si de este proyecto depende realmente el mantenimiento de nuestras relaciones comerciales con la Argentina, declaro que la cuestión es gravísima, y voy a pedir el inmediato pase de la Cámara a sesión secreta con asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores para que dé explicaciones a este respecto. Si no me acompaña el señor Patrón, será porque de antemano reconoce que no es exacto lo que él decía.

Señor Patrón — Permítame.

Lo que yo he dicho está en la conciencia de todos.

Si el señor Fusco no quiere creerlo, eso no me interesa, y me bastará con la opinión que tenga la Cámara en el asunto.

Señor Fusco — Me consta que no hay represalias, que hay simples gestiones que se han hecho de tiempo en tiempo buscando conciliar el interés bien razonable de productores argentinos y del trust de importadores en el Uruguay o de exportadores en la Argentina, que tiene su sede en la Argentina y que mueve allí todas las influencias políticas y periodísticas que puede mover, como las mueve también en nuestro país. Esa es la verdad de las cosas; pero lo cierto, lo evidente, lo esencial, es que no se puede decir que este proyecto sea de urgente sanción, porque recién empezará a surtir sus efectos, a estar a los términos del proyecto mismo, a estar a la intención que le atribuyen los que lo patrocinan, allá por el mes de Mayo del año próximo. No puede regir de inmediato, porque de inmediato hay producción nacional y en el verano hay producción nacional. De manera que no hay ninguna razón para que se diga que las medidas del proyecto deben dictarse antes del verano.

Creo, por estas razones, que no hay ningún inconveniente en que se aplace la consideración del asunto para mañana. Aún en el caso extremo de que dependieran de este asunto las relaciones comerciales con la Argentina, no sería la demora de un día lo que las iba a alterar; pero repito que si el señor Patrón mantiene su afirmación...

Señor Patrón — La mantengo con el carácter que le he dado: de asunto importante que viene a trastornar las relaciones comerciales con la Argentina.

Señor Fusco—Si el señor Patrón mantiene su afirmación en el sentido de qué este asunto puede comprometer nuestras relaciones comerciales con la Argentina, yo mantengo mi proposición formulando moción para que la Cámara pase a sesión secreta con asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que informe lo que haya al respecto. Los que voten en contra, manifestarán con sus votos que no creen que el asunto tenga la magnitud que el señor Patrón le atribuye y me darán la razón a mí.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y cinco**).

—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y cinco**).

—Puede continuar el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Un instante más y la posición de la Cámara se habrá definido: de un lado estaremos los que nunca bandonamos a su sola suerte a todos los trabajadores de la tierra, y de otro lado quedarán los que ante cualquier situación que se presenta...

Señor Fusco — Permítame, señor Presidente.

Yo no tendré inconveniente en retirar la proposición que he formulado para que pase la Cámara a sesión secreta con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ahora, o fijemos otro día para realizar esta sesión, postergando el estudio de este asunto, en el caso de que el señor Patrón declarara que no tenía mayor fundamento su aserto, según el cual las relaciones comerciales con la Argentina dependen de este asunto; pero si el señor Patrón mantiene ese aserto, aún en el caso condicional de que es su opinión, como la opinión del señor Patrón me parece a mí la opinión de un hombre equilibrado, debo pensar que para emitirla tiene razones fundadas que no quiere revelar en Cámara, en cuyo concepto mantendría mi moción.

Señor Patrón — Permítame.

Es curiosa la insistencia del señor Fusco y el empeño vano de condicionar mi opinión a la conducta o a la opinión de él.

Señor Fusco — Condiciono la mía a la suya.

Señor Patrón — He dicho que tenía para mí la creencia de que este era un asunto urgente que lesionaba nuestras relaciones económicas con la República Argentina. Si el señor Fusco quiere ver fantasmas y misterios en este asunto, debo decirle que yo acostumbro a decir a la faz de la Cámara y del país, las cosas con toda sencillez y con toda naturalidad. Yo pienso que es un asunto urgente; pienso que este estado de incertidumbre comercial en que estamos, compromete nuestras relaciones con un país con el cual realizamos intenso intercambio comercial.

No voy a decir que las comprometa desde el punto de vista de las relaciones internacionales de nuestro país; pero sí desde el punto de vista del desenvolvimiento normal de importantes y utilísimos negocios; y dentro de ese concepto muy claro, yo me mantengo, señor Presidente, y no tengo por qué obedecer a la sugestión del señor Fusco para desdecirme de aquello que sinceramente creo y de lo que sinceramente afirmo.

Señor Fusco — El señor Patrón, que dice que no tendría por qué desdecirse, en realidad, se ha desdicho, porque él dijo que este asunto era tan grave que podía comprometer nuestras relaciones comerciales con la Argentina, y ahora me atribuye a mí la afirmación. No, fué él quien lo dijo, y yo me dije: "Si el señor Patrón, que es una persona seria, dice esto, quiere decir que en este asunto hay cosas muy graves".

Señor Patrón — Posiblemente hay esto: el señor Fusco, por no ser del oficio,—porque, evidentemente, por mucho que se sepa y por más amplia que sea la inteligencia del señor Fusco no va a dominar todas las cuestiones, y este es un asunto de comercio que posiblemente no conoce nada más que teóricamente, —no es extraño que no sepa medir la magnitud que tiene este estado de cosas y de incertidumbre en nuestras relaciones comerciales con la Argentina. De ahí que se vaya por las ramas y le atribuya proyecciones fantásticas a mis manifestaciones.

Señor Fusco — Aclarado ahora que no hay, en realidad, tales fantasmas— como parecía advertirse a través de las manifestaciones del señor Patrón y no de

las mías, por cierto, porque lo que yo quería era desvanecer lo que había dicho el señor Patrón—no tengo inconveniente en retirar mi moción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, que va a quedar perfectamente definida la posición de la Cámara: de un lado estaremos los que nunca abandonamos a su sola suerte a los trabajadores de la tierra; de otro lado quedarán los que, ante cualquier sugestión, descuidan y dejan a un lado lo que se refiere a llevarle un poco más de protección a una industria tan noble como es la industria agrícola.

La industria agrícola, señor Presidente, que en los años de honda crisis ganadera—1921 y 1922—fué la industria que, puede decirse, salvó la situación económica de la República. Era entonces afirmación general en el alto comercio y en todos los círculos sociales que merced a esta industria la República no estaba expuesta a la aguda crisis económica a que se hubiera visto sometida a haber existido en la República nada más que la industria ganadera como factor económico. Y es así, señor Presidente, que la Cámara se despreocupa en absoluto de una situación que en este instante reclama más que en ninguno la protección de todos los Poderes Públicos: me refiero a la situación de los trabajadores de la tierra.

Un señor Representante, el que pertenece a la bancada católica, decía, como argumento especial, que le preocupaba la suerte de los pobres, la mesa de los trabajadores, etcétera. Este señor Representante parece que olvidara que los agricultores, que los trabajadores de la tierra en general, son también pobres. Parece que quisiera hacer creer que los obreros de la tierra son ricos, como si no se supiera que los únicos ricos en este país, son los ganaderos, que producen también un artículo de primera necesidad como lo es la carne, y que—ese sí—es artículo de lujo en todas las mesas de los pobres.

Se ha hecho también en Sala, por el doctor Gutiérrez, el argumento de que las medidas proteccionistas afectan a la producción vitícola salteña. Ya he dicho en una exposición anterior que esto no era exacto. Es merced, precisamente, a la política proteccionista—que en este instante defendemos—que la producción de naranjas del Departamento que con tanto acierto representa el doctor Gutiérrez, va a ser más defendida.

El Departamento del Salto no alcanza de ninguna manera a cubrir las necesidades de nuestro mercado interno. En tanto que de otros países (aún de la misma Argentina, de la que se importaron, en 1925, 833.480 kilogramos de naranjas) y del Brasil, de España, de Estados Unidos de América se importaron también hasta dar un conjunto aproximado de 4:000.000 de kilos, el Departamento del Salto no alcanza todavía a producir esta cantidad que la estadística aduanera nos proporciona. Y no es sólo en 1925; también en el año 1926 se produce la misma importación de productos de citros de los países que he mencionado.

Se ve, pues, que hay una evidente exageración al estar a cada instante presentando como motivo especial de las medidas que adopta la Argentina para con nuestra producción de naranjas, nuestras medidas proteccionistas.

Pero hay otro argumento, también, que presenta otra situación, que nos plantea el mismo señor Representante, y que es la situación de la ganadería. ¿Pero es que, acaso, siempre se ha de colocar a los trabajadores de la tierra, a los agricultores en una situación de eterno vasallaje frente a la situación de los ganaderos? Nosotros que damos nuestra aprobación a todo lo que se refiera a prestarle protección a todos lo que se refiera a prestarle protección a todos los trabajadores, protestamos porque se pretenda negar la protección que se merecen los trabajadores de la tierra. No es posible colocar en situación deprimente a la industria agrícola frente a la industria ganadera.

Yo reclamo para los trabajadores de la tierra, por lo menos, el mismo tratamiento que para los ganaderos. Y con estas palabras, manifiesto que voy a votar negativamente el proyecto repartido.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — No voy a pronunciar un discurso, porque la Cámara ya no está para oirlo, y porque creo que este asunto se ha debatido ampliamente, tan ampliamente como merece. Pero me veo en la obligación de decir dos palabras para fundar mi actitud, dado que lo que ahora voy a votar podría ponerme, posiblemente, en oposición aparente con una actitud mía ttomada en un Congreso Rural hace dos años.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Hace dos años aproximadamente, en el Congreso Rural de Melo se trató el problema de la fruta. Creo que se trató a inspiración mía.

Entendía — y sigo entendiendo — que nuestra agricultura merece, no solamente una decidida protección frente a la agricultura extranjera, sino que merece una protección especial del Estado, y veía en aquel tiempo y veo ahora, desgraciadamente, que esa protección no se la da con la eficacia debida. Fué con el fin de llegar a alguna conclusión que corrigiera, en parte, ese mal que nos estaba haciendo daño, que con otros compañeros redactamos una moción que, como conclusión final, fué aprobada por el Congreso de la Federación Rural, y se hizo de ella la debida propaganda.

Como digo, era en aquel tiempo proteccionista y hoy lo soy más que en aquel entonces; pero mi proteccionismo es un proteccionismo de razón. Y frente a los problemas que tenemos con la Argentina, si bien sigo siendo proteccionista, entiendo que las relaciones comerciales con dicho país no deben estar separadas por un muro que desde las aguas del Uruguay llegue hasta el cielo y nos impida toda comunicación de unos con otros. Pero también pienso, en oposición con la mayoría de mis compañeros de bancada, que la libertad absoluta de comercio, el intercambio absoluto con la Argentina ha de traer un verdadero perjuicio para nuestro país, si bien eso no sucederá en el momento actual.

Cuando se trató este asunto en el Congreso de Melo, la situación ganadera pasaba, respecto de la Argentina, por un compás absolutamente distinto a aquel que hoy estamos nosotros soportando.

En aquel momento se pagaba mucho más el ganado en el Uruguay que lo que se pagaba en la Argentina. No teníamos, por lo mismo, que temer absolutamente ninguna represalia del Gobierno argentino; represalias que a mí no me asustan y que yo creo, por lo demás, justificadas, porque entiendo que si nosotros cargamos con impuestos lo que nos viene de un país, vecino o no vecino, ese país está en el perfecto derecho de tomar contra nosotros las medidas que nosotros tomamos contra los productos que él nos envía. Repito que las represalias a mí no me asustan. Creo, eso sí, que en tiempo y forma debe tratarse de evitarlas, haciendo con la Argentina, como pueden hacerse, tratados de comercio.

En el momento actual el problema es absolutamente distinto al que teníamos nosotros hace dos años, por la razón que acabo de indicar. Hoy las haciendas se pagan más en la Argentina que en el Uruguay y se produce una corriente inversa, del Uruguay hacia la Argentina. Esa corriente inversa en este momento ha sido salvadora para la ganadería uruguaya.

Yo entiendo que entre la protección que nosotros demos a la fruta hasta el momento presente, con el beneficio que eso trae al país y el perjuicio que nos traería cerrar los puertos argentinos a la ganadería uruguaya; entre una cosa y la otra me inclino a la que haga menos mal; y entiendo que mucho menos mal se hace en levantar en forma condicional, como se hace en este proyecto, los impuestos a la fruta, que cerrar los puertos argentinos a los ganados uruguayos. Yo sigo pensando, señor Presidente, que hay un verdadero peligro en el cierre de los puertos argentinos para nuestra ganadería, y los hechos me lo demuestran.

He insistido desde hace un año para que venga a la Cámara el Ministro de Relaciones Exteriores a decirnos cómo nos encontramos con los países que consumen nuestros productos y qué piensan de nuestros aranceles, cada día más subidos.

Cuando se trató el impuesto, yo pedí que viniera el señor Ministro, y dió la casualidad de que el señor Ministro estaba en Sala. La única aclaración que el señor Ministro hizo fué la de que no había peligro ninguno. Hace muy pocos días volví a plantear el mismo asunto, porque sabía, — y no podía decir en Cámara por qué lo sabía, — que en Cuba se iban a subir los aranceles al tasajo. Y dijeron los que están cerca del señor Ministro: 'De eso no hay peligro ninguno"; dijeron más: "Es un barullo de los tabacaleros"; y a los dos días se subía el impuesto un 60 o|o.

Actualmente se dice que no hay ningún peligro en las represalias que pueda tomar la Argentina; pero yo, señor Presidente, sigo temiendo que el país vecino tome sus represalias. En ese sentido, y entendiendo que con este proyecto no se abren las puertas en forma definitiva a la fruta argentina, pues, como muy bien lo decía, estudiándolo, el señor Representante Antuña, es un proyecto de escala,—que será proteccionista para nuestra fruta en aquellas épocas en que el país la produzca y librecambista cuando no la produzca en cantidad suficiente para su abastecimiento, — entendiendo que, además, traerá un reajuste posible de nuestras relaciones comerciales con la Argentina, y considerando, finalmente, que hago mucho más bien al país votando este proyecto que manteniéndome aferrado a mis teorías proteccionistas, voy a votar el proyecto en discusión.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

El señor Representante hace argumentación especial respecto del impuesto a la caña cuando se trató el presupuesto de pensiones a la vejez. Le quiero demostrar que, desdichadamente, aquella elevación de impuestos no produjo el resultado higiénico que todos teníamos derechos a esperar; que la importación de caña, ese tóxico del pueblo, en vez de disminuir, aumentó. Ya ve que, en realidad, no se han producido en los hechos, desgraciadamente, los efectos que los proteccionistas teníamos derecho a esperar; Cuba nos ha mandado más caña que la que mandaba antes de la sanción de ese proyecto de beneficio a las pensiones a la vejez.

Tengo el dato concreto.

Señor Mendiondo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Bauzá — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

Señor Presidente — El señor Representante ya ha hecho uso de la palabra

en la discusión particular, ocupando los veinte minutos reglamentarios.

Señor Bauzá — Pero recuerdo a la Mesa que en el caso mío se halla un conjunto de legisladores que había hecho uso de la palabra en la discusión particular. Mi situación no es de excepción. En el debate habido, muchos legisladores se encuentran en el mismo caso.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: debe votarse la moción del señor Representante Mendiondo.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Representante Mendiondo que debe ser votada.

Señor Bauzá — Muy bien. Que se pronuncie la Cámara. Tengo especial placer en que la Cámara se pronuncie a ese respecto.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción para que se le permita al señor Representante Bauzá hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Si el señor Representante Mendiondo no retira su moción, tiene que ser votada previamente.

Señor Mendiondo — Tengo entendido que el señor Representante Bauzá hizo uso de la palabra en la discusión particular.

Señor Arrosa — Yo le pediría al señor Representante Mendiondo que retirase su moción hasta tanto haga uso de la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Mendiondo — No tengo inconveniente. Mantego mi moción para cuando termine el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Renuncio a hablar en vista de las vacilaciones que presenta la Cámara para resolver este punto.

Señor Presidente — En momentos en que el señor Representante Mendiondo pedía la palabra, la Mesa consultó con la Secretaría para saber si este señor Representante ya había hablado en la discusión particular, agotando el término reglamentario, y la Secretaría informó que sí. El señor Representante Mendiondo formuló una moción de orden y fué en ese momento que el señor Representante Bauzá solicitó la palabra.

Señor Manini Ríos — ¿No se podría conciliar todo dándose el punto por suficientemente discutido cuando termine el señor Representante Bauzá?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Habría que declarar libre el debate y dar después el punto por suficientemente discutido una vez que termine el señor Representante Bauzá.

Señor Legnani — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Legnani, para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Mendiondo para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Mendiondo — Yo la retiré, señor Presidente, pidiendo que fuese votada una vez que termine el señor Representante Bauzá.

Señor Presidente — Si no se declara libre la discusión, el señor Representante Bauzá no podrá hacer uso de la palabra.

Señor Arrosa — Yo llamo la atención de la Mesa sobre que varios señores Representantes han hablado en la discusión particular dos o tres veces.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y siete**).

—La Mesa debe advertir que de acuerdo con el Reglamento debía ser votado en primer término el artículo propuesto por el Consejo Nacional de Administración; pero como la discusión ha versado únicamente sobre el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda, podría tomarse como base de la votación este artículo si hubiese una moción en ese sentido. Si no se formula moción, se pondrá a votación en primer término el proyecto del Poder Ejecutivo.

Léanse los diferentes artículos propuestos: el del Consejo Nacional, el de la Comisión, el del señor Representante César Mayo Gutiérrez y el del señor Representante Mendiondo.

(Se lee):

(Del Consejo Nacional de Administración). "Artículo 1.º Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para reducir en cantidades equitativas, de acuerdo con las circunstancias e intereses del momento, el monto de la patente extraordinaria de importación de 40 o|o que a los duraznos, manzanas, uvas frescas, membrillos, tomates, peras, ciruelas y naranjas que se introduzcan al país, impone el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926".

(De la Comisión informante). "Artículo 1.º Las patentes adicionales del 40 y 10 o|o a la importación de frutas frescas, establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, sólo se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional o en que lo reclame la protección de la industria".

(Del señor Representante Mendiondo). "Artículo 1.º Deróganse las patentes adicionales de 40 y 10 o|o a la importación de frutas frescas establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año".

(Del señor Representante Gutiérrez, (don César Mayo). "Artículo 1.º Las patentes adicionales de 40 y 10 o|o a la importación de frutas frescas establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional".

—Se va a votar.

Si no se formula moción en otro sentido, hay que votar en primer término la fórmula del Consejo Nacional de Administración.

Señor Berreta — Concreto mi moción en el sentido de que se haga votación nominal.

Señor Presidente — ¿Sobre todas las fórmulas?

Señor Berreta — Sobre el primer artículo.

Señor Marizcurrena — Lo que ha estado en discusión ha sido la fórmula de la Comisión de Hacienda. De manera que hago moción para que se tome como base de la votación la fórmula de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Marizcurrena.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en setenta**).

—Se va a votar si se procede a tomar la votación nominal.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y siete en setenta**).

—El artículo que se vota es el de la Comisión de Hacienda.

Procédase a tomar la votación nominal.

Señor Alaggia — Negativa.

Señor Albo — Afirmativa.

Señor Amighetti — Negativa.

Señor Andreoli — Afirmativa, porque la sanción de este proyecto de ley producirá grandes beneficios al país del punto de vista del intercambio comercial, y no producirá, a mi entender, los perjuicios que han expuesto algunos exaltados defensores de las tendencias proteccionistas por cuanto este proyecto de ley dispone que se suspenderá el gravamen, no en las épocas de producción de frutas en nuestro país ni cuando nuestra industria requiera una adecuada y necesaria defensa.

Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.

Señor Antuña — Afirmativa.

Señor Arena — Negativa.

Señor Argenzio — Afirmativa.

Señor Arocena — Afirmativa.

Señor Arrosa — Afirmativa.

Señor Astiazarán — Afirmativa.

Señor Barrios Amorín — Afirmativa.

Señor Bélinzon — Negativa.

Señor Bellán — Negativa, por ser uno de esos exaltados proteccionistas a que se refería el señor Representante Andreoli.

Señor Bellini Hernández — Negativa.

Señor Berreta — Negativa.

Señor Buranelli — Afirmativa, por considerar que este proyecto protege la producción frutícola nacional proporcionándole mercados en el exterior que, por efecto de la ley que vamos a derogar, en mi concepto, quedarían cerrados, y, además, porque lo contrario atraerá represalias que ya se anuncian y algunos que ya se han producido.

Señor Bustillo — Afirmativa.

Señor Castillo — Negativa.

Señor Cavia — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor De Dovitiis — Negativa.

Señor Demicheli — Negativa.

Señor Dufour — Negativa, en virtud de las razones expresadas en la discusión general, y porque, además, aun cuando firmo el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto de este asunto, soy, ante todo, respetuoso de las decisiones adoptadas por la agrupación de gobierno de mi partido la cual ha resuelto mantener a este respecto sus puntos de vista generales.

Señor Durán — Afirmativa.

Señor Fernández Ríos — Negativa.

Señor Fígoli — Negativa.

Señor Fusco — Negativa.

Señor Galmés — Afirmativa, porque creo que la sanción de este proyecto pondrá la fruta al alcance de los hogares más modestos.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa, compartiendo los fundamentos expuestos por el señor Representante González Vidart.

Señor Garolini — Negativa.

Señor Ghigliani — Negativa.

Señor González Vidart — Afirmativa, porque debajo de los adicionales queda razonablemente protegida la industria frutícola.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.

Señor Halty — Negativa.

Señor Ibarlucea — Afirmativa.

Señor Legnani — Negativa, porque el proyecto de la Comisión derogaría la ley vigente, y cesaría, por ende, el proteccionismo que se está haciendo a la agricultura; porque el proyecto defrauda las esperanzas de los agricultores que se han dedicado en alto grado a la fruticultura, confiados en el proteccionismo aduanero, y porque atenta contra el porvenir de todas las industrias; porque es incierto que la Argentina medite represalias sobre nuestra ganadería, y aun cuando fuera cierto, habría que rebelarse contra la tendencia a subordinar la ganadería y la agricultura nacionales a los intereses argentinos: valiera más pronunciarnos por la anexión de nuestro país al país vecino; porque la desvalorización de los productos agrícolas contribuye a producir la despoblación de la campaña y la superpoblación de la ciudad, además de acrecer la afluencia de solicitudes de trabajo del Estado, pues careciendo de valor los productos de la agricultura, los peones de los agricultores no pueden ser pagados bien y no se contratan; porque el encarecimiento producido por el proteccionismo es inicial, dado que luego origina abaratamiento; pero ni aún inicial, perjudica a los obreros en un país en donde los obreros pueden ha-

cer valer y hacen valer sus libertades, y, sobre todo, su derecho a la huelga para obtener aumentos de salario; porque el caso de nuestro país librecambista "a autrance", sería el de un pobre hombre que ofreciera, él primero, sus caudales, a fin de haber cumplido para cuando venga la época de la abolición de la propiedad privada, y porque con la protección en estaciones en que no hay fruta, se viene a proteger a las fábricas de conservas y de dulces.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.

Señor Macció — Negativa, por las razones expuestas por el doctor Legnani.

Señor Machado — Afirmativa.

Señor Macedo — Afirmativa.

Señor Manini Ríos — Afirmativa.

Señor Marizcurrena — Afirmativa.

Señor Mendiondo — Negativa, por ser partidario de la exoneración de derechos aduaneros a los productos importados.

Señor Menéndez (don Mario) — Negativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

Señor Nogueira — Afirmativa.

Señor Ortiz — Negativa.

Señor Otamendi — Afirmativa, por las mismas razones que expuse en ocasión de la discusión del presupuesto militar.

Señor Patrón — Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra — Negativa.

Señor Penco — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Perotti — Negativa.

Señor Ponce de León — Afirmativa.

Señor Prando — Afirmativa.

Señor Rodríguez Alonso — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta — Afirmativa.

Señor Rossi (don César I.) — Negativa.

Señor Sánchez Varela — Afirmativa.

Señor Saráchaga — Afirmativa.

Señor Saravia — Afirmativa.

Señor Schinca — Negativa.

Señor Seuánez Olivera — Afirmativa.

Señor Solares — Afirmativa, por las razones expresadas en el debate por el señor Representante González Vidart.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Ungo — Afirmativa.

Señor Urioste Olivera — Negativa.

Señor Vianna — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resulta que han votado por la **Afirmativa** cuarenta y seis señores Representantes, y veintisiete señores Representantes por la **Negativa**).

Señor Presidente — Afirmativa.

Las fórmulas del señor Representante Mayo Gutiérrez, la del Consejo Nacional y la del señor Representante Mendiondo se consideran desechadas porque son excluyentes.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo he presentado un artículo aditivo que espero se ponga a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Antes de leerse el artículo 2.o se va a leer el aditivo que propone el señor Representante Berreta.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que leer el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Servirá de base, pero no puede excluirse al otro.

Léase el artículo 2.o de la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración fijará por decreto de carácter general los períodos anuales en que se exigirá el pago de las referidas patentes con relación a cada una de las clases de fruta sometidas al gravamen".

(Agregado de los señores Representantes Berreta y González Vidart) ..."previo asesoramiento de una Comisión especial integrada con un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Sindicato de Fruticultores, Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Rural, Federación Rural y dos delegados de la Dirección de Agronomía."

(Artículo del señor Representante Arrosa): "El Consejo Nacional de Administración, asesorado por la Dirección de Agronomía, fijará por decreto de carácter general los períodos anuales en que se exigirá el pago de las respectivas patentes con relación a cada una de las clases de fruta sometidas al gravamen."

(Agregado del señor Gutiérrez (don César Mayo): ... "previo asesoramiento de una Comisión constituída por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Sindicato de Fruticultores, Unión de Viticultores y Bodegueros, Dirección de Agronomía, Federación Rural, Asociación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural y Comisión Nacional de Defensa de la Producción."

—En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Sería interesante que los señores Representantes mocionantes—ya que todos más o menos tienden al mismo fin—aclararan qué carácter tiene ese asesoramiento, porque si el asesoramiento tiene un carácter obligatorio, a mí me parece absolutamente inaceptable, y sería hasta inconstitucional, y si el asesoramiento tiene un carácter consultivo, en ese caso, casi casi, creo que está de más, porque es de suponer que el Consejo Nacional de Administración tendrá que asesorarse de las autoridades técnicas previamente, como lo hace en todos los casos similares.

(Interrupciones de los señores Representantes Berreta y Arena).

—Debe dejarse bien establecido que es un asesoramiento puramente consultivo, que es lo único a que podemos comprometernos.

(Interrupciones).

—En mi carácter de miembro informante, diré que no creo que esta sea una cuestión fundamental. Cualquiera de las dos soluciones del proyecto de la Comisión tal como está, podrían votarse, y el agregado también lo votaría si fuera el asesoramiento de carácter consultivo; pero — en lo que a mí respecta — declaro que votaré el artículo de la Comisión tal como está.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Berreta — ¿Qué inconveniente vé el señor Representante en que el Poder Ejecutivo se asesore previamente?

Señor Rodríguez Larreta — No veo ningún inconveniente, pero creo que el Poder Ejecutivo lo hará como lo hace en todos los casos similares.

Señor Berreta — La delegación de facultades existe y me asombra que sea el señor Diputado quien la niegue.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy a decir cuál es el inconveniente.

Como ahí se designan organismos que están precisamente interesados en la cuestión, si se considerara indispensable el asesoramiento, podría resultar que ellos lo obstaculizaran por alguna temporada para ganar tiempo y mientras tanto ir gozando de los beneficios de la patente favorable. De manera que debemos tener cuidado en que el Consejo N. de Administración tenga las manos limpias y libres para resolver de inmediato, con el asesoramiento, si se le ha dado, y, si no se le ha dado, sin el asesoramiento. Quiere decir que el asesoramiento tendría carácter consultivo y no obligatorio, porque la falta de asesoramiento podría dar lugar a que mañana se considerara que el Consejo no tendría derecho a aplicar la patente, cosa que iría a poner en manos del Sindicato de Fruticultores la solución del asunto. Por eso me parece peligroso.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

La obligación que se le puede imponer al Consejo, es que solicite el asesoramiento.

Señor Rodríguez Larreta — Que lo solicite, muy bien. Si lo tiene, perfectamente, y si no lo tiene, tendría que proceder sin él.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Como autor de la moción, debo manifestar que yo establecí el asesoramiento del Poder Ejecutivo por las oficinas técnicas, que es lo que corresponde, sin querer con eso modificar nada.

Voy a retirar mi moción, dadas las explicaciones dadas por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pediría al señor Presidente que hiciera leer una modificación propuesta por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee)

"Créase una Comisión especial, de carácter honorario, con el objeto de proponer a los Poderes Públicos

A) El medio de conciliar el interés de la producción con el del consumo de la fruta fresca, suprimiendo o reduciendo al mínimo la influencia de los intermediarios, en cuanto pueda encarecer el artículo.

B) El medio de proteger el consumo de fruta fresca extranjera, contra el alza abusiva de los precios.

Dicha Comisión estará compuesta por tres delegados del Poder Ejecutivo, tres de los productores y un delegado de la Escuela de Agronomía, y dispondrá de un plazo de seis meses para presentar un plan debidamente desarrollado y fundado.

Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de mil pesos a efecto de cubrir los gastos que originen los cometidos a cargo de esta Comisión.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relativo a la designación y el funcionamiento de la Comisión creada por esta ley

Esta Comisión tendrá, además, el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.º."

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Yo quería aclarar al doctor Rodríguez Larreta el sentido de la moción que presenté, que nos es otro que el que él le da, precisamente el de carácter consultivo.

El peligro que ve de que los interesados pudieran demorar la sanción del decreto reglamentario de esta ley, no existe, desde que los decretos son de carácter anuales. No puede, por consiguiente, en determinada época esa Comisión obstaculizar la sanción del decreto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Y en el caso de que la Comisión no se pronuncie, no asesore, ¿qué hace el Poder Ejecutivo? ...

Señor González Vidart — Teniendo en cuenta que podrían primar los intereses de los productores — que es lo que parece que teme el señor Representante — propuse la integración de esa Comisión con representantes de instituciones ga-

naderas, que son también interesadas. De manera que no hay ese peligro.

Señor Rodríguez Larreta — Pero yo me pongo en el caso de que la Comisión no se pronuncie en tiempo. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo?

Señor González Vidart — El señor Representante se pone en un caso hipotético y no es una razón. El asesoramiento es necesario, como lo es, por ejemplo, en el caso de la ley de aforos. La ley de aforos obliga el asesoramiento de una Comisión integrada por representantes de distintas entidades.

En ese sentido lo he propuesto yo. Así como para los aforos se exige el asesoramiento para determinar fecha — en lo que no siempre estarán capacitados el Poder Ejecutivo ni el Ministro — con respecto a la producción es necesario el asesoramiento de una Comisión que pueda estar en condiciones de hacerlo, y desde que no hay el peligro que señala el señor Representante Rodríguez Larreta, no veo el inconveniente. Pero quería agregar que la proposición del señor Representante García Selgas la preferiría por ser más completa que la nuestra, porque lleva la acción de la ley más lejos, previendo una serie de circunstancias que se han apuntado en el curso del debate.

Señor Presidente — La Mesa entiende que los señores Representantes Berreta y González Vidart aceptan la proposición del señor Representante Ghigliani que dice "previa solicitud de asesoramiento a una Comisión".

Señor González Vidart — Ese es el sentido.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y siete**).

—Léase la proposición aditiva formulada por los señores Representantes Berreta y González Vidart con la aclaración propuesta por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Previa solicitud de asesoramiento a una Comisión especial integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Sindicato de Fruticultores, Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Rural, Federación Rural y dos delegados de la Dirección de Agronomía."

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Ahora que vuelvo a oir la lectura de este artículo, veo que la fórmula, tal como está redactada, es contraria, en cierto modo, a la interpretación que se ha reconocido por todos los señores Representantes, porque dice "previo asesoramiento".

Señor Presidente — Dice: "previa solicitud de asesoramiento".

Señor Rodríguez Larreta — Ah! Muy bien; había oído "previo" solamente.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición aditiva de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y cuatro**).

Señor Perotti — Solicitaría que se rectificara la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y cuatro**).

Señor Ghigliani — Esto quiere decir que la Cámara entiende que el Consejo no debe pedir el previo asesoramiento.

Señor Patrón — No: entendemos que el Consejo es muy dueño de pedirlo.

Señor López Aguerre — Entendemos que el Consejo pedirá asesoramiento cuando le parezca.

Señor Arena — Que conste sencillamente que parte de la bancada nacionalista se ha opuesto a que el Consejo Nacional de Administración se asesore!

Señor Barrios Amorín — No es exacto que se haya opuesto: lo que quiere la bancada nacionalista es dejar al Poder Ejecutivo el pleno goce de sus facultades constitucionales.

Señor Ghigliani — ¿El señor Representante cree que es inconstitucional obligarlo a asesorarse?

Señor Presidente — Señores Representantes: el debate está cerrado.

Señor Ghigliani — Pido que se reabra el debate, señor Presidente, porque se aduce que es inconstitucional lo que hemos propuesto, y a mí me parece que eso es un absurdo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no tengo inconveniente en que se reabra el debate; pero es muy posible que la negativa a la fórmula propuesta por los señores Representantes González Vidart y Berreta, responda—en lo que se refiere a algunos señores Representantes —al propósito de votar la fórmula final, y que comprende también el asesoramiento del Poder Ejecutivo, que está incluído en la proposición que yo he presentado. De manera que antes de insistir en la reconsideración del asunto, yo pediría que se leyera nuevamente la fórmula que he presentado.

Señor Presidente — Léase nuevamente la fórmula del señor Representante García Selgas.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que se reabra el debate sobre el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El artículo que propone el señor Representante García Selgas va a ser, en su parte final, votado negativamente por la Cámara, porque si establece el derecho a una Comisión de asesorar, implícitamente se niega al Consejo Nacional de Administración el derecho de resolver sin ese asesoramiento. De otro modo, el otorgamiento de un derecho sería completamente injusto por la ley, y el legislador no hace cosas inútiles a sabiendas.

En cambio, por el procedimiento que nosotros proponemos, se crea, no un derecho de una Comisión, sino un deber para el Consejo Nacional de Administración. Ese deber para el Consejo Nacional de Administración es sumamente útil, y no me explico yo cómo se puede negar a que en momentos en que se van a adoptar medidas que pueden contrariar los intereses de los productores o de una parte de los productores del país, se pretenda eludir esa obligación del Consejo Nacional de Administración, del asesoramiento de instituciones que están interesadas en defender a los productores.

El Consejo Nacional de Administración tiene la obligación de defender muchas cosas. Puede elegir entre esas distintas cosas que tiene que defender, una de ellas en perjuicio de las demás; puede elegir, por ejemplo, la defensa de las buenas relaciones internacionales, aunque no le corresponda por la Constitución tenerlas en cuenta, en perjuicio del interés del productor. En cambio, los propios productores no tienen más interés que defender que el de la producción nacional!

Lo que nosotros queremos, es que el Consejo Nacional proceda como quiera; pero que se oiga la voz de los interesados, que se oiga la voz de los productores para que mañana se le puedan hacer cargos al Consejo Nacional de Administración si al elegir otro interés que no sea el de los productores, no ha cumplido con el deber de defender los intereses públicos.

(Apoyados).

—Y es muy sospechoso, señor Presidente, que se quiera impedir esa obligación tan natural. Si está en juego el interés de la producción nacional, es necesario que se oiga la voz de los productores cuando se va a realizar un acto que afecta a sus intereses.

Yo creo que la oposición que se hace a nuestra proposición es inexplicable y poco meditada, y que se ha de volver sobre ella, señor Presidente, porque me he encontrado con que el señor Representante Rodríguez Larreta, por ejemplo, que al manifestar su opinión aceptaba esa obligación de la simple solicitud del asesoramiento, luego vota en contra haciendo casi una cuestión de bancada.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame.

Todo lo contrario, señor Representante.

Yo dije, cuando expresé mi opinión, que mantenía el proyecto de la Comisión, pero que declaraba que no me parecía cuestión fundamental. Precisamente, dando a entender que la solución contraria no me habría afectado mayormente, porque yo mantenía la fórmula de la Comisión tal cual estaba. Eso lo dije desde el primer momento.

Señor Ghigliani — Acepto la explicación; pero no se ha dado hasta ahora el argumento...

Señor Rodríguez Larreta — Ahora se lo voy a dar.

Señor Ghigliani — ... que demuestre que la Cámara no debe establecer en la ley esa obligación de asesoramiento o de pedido de asesoramiento a los productores nacionales; y como me anuncia el doctor Rodríguez Larreta que me va a dar la explicación, le cedo una interrupción.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Tengo evidentemente que decir algunas palabras para explicar la posición que hemos adoptado los que nos hemos opuesto a la fórmula.

Dije antes y repito que estos pedidos de asesoramiento son inoficiosos y superabundantes entre nosotros. Naturalmente que siempre un Poder Ejecutivo consciente de su deber, antes de proceder a tomar una medida de esta índole, se asesora de las autoridades técnicas competentes. De modo que el que nosotros nos hayamos opuesto a la inclusión en la ley de esta disposición, no quiere decir que seamos contrarios al asesoramiento, sino que creemos que el asesoramiento, incluído en la ley, puede dar lugar a confusiones, y ese es el temor que nosotros abrigamos.

Hay que tener en cuenta que las comisiones asesoras en este caso, son comisiones vivamente interesadas que están en un platillo de la balanza y quieren una solución frente a otra. De modo que son comisiones que si se les diera, — acaso simplemente en una forma un tanto incierta dentro del proyecto, — facultades más amplias que las simples de asesoramiento consultivo, podrían explotarlas en beneficio de sus intereses particulares. Ese es el peligro que nosotros vemos.

Por lo demás, las palabras del doctor Ghigliani, de que lo que quiere es que se oiga la voz, esa voz en este país se oye en toda clase de asuntos. Las peticiones, los informes, se presentan constantemente a las autoridades ejecutivas y legislativas; los documentos y folletos vemos constantemente que se reparten entre los Representantes. De modo que no les faltarán defensores a esos gremios para hacer oir su voz en el seno del Consejo Nacional, compuesto por lo demás de nue-

ve miembros, algunos de los cuales compartirán las opiniones proteccionistas exaltadas, como decía el señor Andreoli.

De modo que, evidentemente, el aspecto sospechoso que quería encontrar el señor Ghigliani en la posición nuestra, no existe. Queremos hacer una ley como hacemos todas, y si se trata de defender el interés de los productores de fruta, — que es muy respetable, — de las cercanías de Montevideo, hay que pensar en el interés de los demás también. Parece que no hubiera más interés en este asunto que el de los productores de las cercanías de Montevideo. Hace un momento el señor Gutiérrez demostraba que el interés de los productores del Salto era precisamente el inverso. Habría que oir a los otros, como habría que oir a otros interesados, que son los que comen la fruta. A esos no se les invita a que vayan a depositar su asesoramiento en el Consejo Nacional. Sería una especie de plebiscito lo que habría que hacer.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

—Esta ley que hemos votado, es una ley tímidamente, pusilánimemente defensora de nuestras propias ideas. Hemos transado al extremo y ocurriendo lo que ya se ha repitido en esta Cámara: que los señores Representantes batllistas nos han llevado a esta transacción de nuestras ideas, han firmado el proyecto y después han venido a Sala a votar en contra. Es bueno que se diga también, porque la posición que nosotros hemos adoptado es necesario que se conozca en toda su extensión.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — No he querido incomodar al señor Representante Dufour y respeto su actitud.

Señor Dufour — Voy a decir una cosa que me parece oportuno decir.

El doctor Rodríguez Larreta alude a la posición que han adoptado los representantes batllistas indicando que en cierta manera han arrastrado a otros Representantes en esta fórmula transaccional.

Debo declarar que en la Comisión de Hacienda, el día en que arribamos a una solución sobre esta cuestión, dejamos perfectamente establecido que aceptábamos esa fórmula transaccional sin perjuicio de adherir en la Cámara a otras fórmulas que se presentaran y recuerdo precisamente que el doctor Rodríguez Larreta se colocaba en esa posición extrema a que alude en este instante y que pudo haberlo hecho notar oportunamente adhiriendo a otras fórmulas más radicales o propiciándolas él mismo.

Quedamos en libertad para proceder así.

Señor Rodríguez Larreta — Declaro, que, si de mi hubiera dependido la sanción de esta ley, yo hubiera ido más lejos: a la supresión lisa y llana del impuesto. Pero precisamente por espíritu de transacción y de convivencia parlamentaria que es necesario para sacar los proyectos, adopté esa posición; pero la estricta verdad es que esta ley va a abaratar muy poco; que los desgraciados de la población de Montevideo, seguirán viendo en los escaparates la fruta y viendo en esas casas que la venden a los millonarios, que esa ha sido la consecuencia de esta ley. A los pobres, a los obreros, a los humildes, a esos no se les consulta ni piden asesoramiento; tendríamos que llevarlos al Consejo Nacional por medio de la ley, y entonces, con asesoramiento de un lado y otro, no tendría el Consejo Nacional las manos libres que debe tener en este asunto, que es la manera que hay para que la ley sea eficaz y rinda algún fruto; para que rápidamente, constatada la desaparición de la cosecha de una fruta en el país, pueda suprimir los derechos, y constatada, a la inversa, la reaparición de una fruta, pueda robustecer las trabas que resultan de todos esos asesoramientos cuyo carácter no se define bien en la ley, que no se sabe si son o no perjudiciales.

Estos han sido los motivos por los cuales nosotros hemos votado en contra del artículo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor Representante Ghigliani ha observado que la proposición que yo hice, establecía sólo "un derecho" de asesoramiento en favor de esta Comisión, y no es así. Se establece como una de las atribuciones de la Comisión la de asesorar al Poder Ejecutivo, y se establece, en otro de los apartados, que el Poder Ejecutivo reglamentará todas las funciones de dicha Comisión. De manera que el Poder Ejecutivo las reglamentará en forma de que sea posible un informe eficaz. Pero mi fórmula tenía en ese aspecto un carácter puramente incidental porque tenía conocimiento de haberse presentado una fórmula concreta y especial sobre el punto.

Lo que me interesaba a mi era el nombramiento de una Comisión encargada de velar por el consumo de la fruta fresca que es, a mi juicio, el problema quizás más interesante de los diversos que presenta el asunto en debate, y por eso insisto en que esa proposición sea votada, porque esa Comisión, compuesta por elementos capacitados, será la única que podrá dar normas al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo para hacer una ley que contemple las necesidades indiscutibles de orden higiénico y de orden alimenticio que están ligadas con el problema del consumo de fruta.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — El señor Rodríguez Larreta basa su oposición al artículo en el hecho de que esa Comisión representa a un gremio solo, es decir, a los interesados en que no se adopte determinada solución. Quizá el doctor Rodríguez Larreta no ha oído bien la lectura del artículo que se votó, por cuanto esa Comisión está integrada por elementos que representan intereses completamente contradictorios. Integran, si no recuerdo mal, la Comisión referida, miembros representantes de los fruticultores, de la Asociación Rural, de la Federación Rural.

Señor Arrosa — No apoyado!

Señor Nieto Clavera — Pido que se lea el artículo porque algún señor Representante dice que no es exacto que esa Comisión está integrada por miembros de la Federación y de la Asociación Rural.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Agregado propuesto por los señores Representantes Berreta y González Vidart) ... "previa solicitud de asesoramiento a una Comisión especial, integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Sindicato de Fruticultores, Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural/Asociación Rural, Federación Rural y dos delegados de la Dirección de Agronomía."

Señor Nieto Clavera — De manera que esa Comisión está integrada por elementos que representan intereses completamente antagónicos. No es posible esperar, de esa Comisión, una solución parcial.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Por otra parte, el procedimiento no es una novedad; no es la primera vez que en esta Cámara se han votado leyes obligando al Poder Ejecutivo a asesorarse en determinada materia. Y no puede ser de otra manera: no podemos presumir que los miembros del Consejo Nacional sean peritos en todas las materias, y más en cuestiones de esta naturaleza.

He terminado.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Yo quiero aclarar una manifestación formulada hace un momento, y que pareció alarmar al señor Representante Ghigliani, al extremo de que lo llevó a insinuar un pedido de reconsideración.

El doctor Arena manifestaba que el rechazo de la proposición formulada por la bancada oribista, significaba que la bancada oribista se oponía al asesoramiento; y contestando yo a eso, dije, constatando un hecho, que la bancada oribista no se oponía al asesoramiento, sino que dejaba al Poder Ejecutivo en el pleno goce de sus facultades constitucionales.

Eso no quiere decir que el asesoramiento impuesto desde la Cámara sea inconstitucional. Quiere decir, simplemente, que el Poder Ejecutivo, sin la obligación de asesorarse, podrá asesorarse o no.

Ese es el alcance de mi manifestación, doctor Arena.

Y considero conveniente que así sea, porque el Poder Ejecutivo, como organismo administrador encargado de aplicar la ley, podrá juzgar en algunos casos necesario el asesoramiento, pero puede en algún caso concreto juzgar que el asesoramiento es sólo una trámite más que dilatará la aplicación de la ley.

(Interrupciones).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — A mi no me entusiasma demasiado la designación de esta Comisión. Sé que el Poder Ejecutivo va a pedir el asesoramiento del Ministro de Industrias y el Ministro de Industrias lo va a pedir a la Dirección de Agronomía. Ese es el trámite obligado. Precisamente, si hemos propuesto la intervención de los productores, es para dar mayor seguridad al propio Poder Ejecutivo en la obra que va a realizar.

No hay el peligro que cita el señor Representante Rodríguez Larreta. No hay el peligro, porque el asesoramiento de esa Comisión se va a producir una vez al año. En ese momento del asesoramiento, la Comisión podrá decir desde qué fecha empieza la producción, y en qué fecha termina. Eso lo podrán decir los elementos que están en eso.

No hay peligro, porque se trata de la esencia de la ley que ya determina el alcance del decreto que se refiere exclusivamente a la fecha. De manera que no puede haber librecambio ni puede haber recargo de derechos en perjuicio o en favor de los consumidores. No hay tal razón.

Por otra parte, la teoría me resulta nueva, porque en casi todas las leyes de esta naturaleza se han votado Comisiones asesoras, y se puede citar como ejemplo la propia ley de Aduanas que tiene Comisiones asesoras con relación a los impuestos. Para los artículos de ferretería se nombra una Comisión de ferreteros, y lo mismo con respecto a los demás.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la votación afirmativa de la proposición del doctor Ghigliani, implica la reapertura de la discusión del asunto. De manera que se votará nuevamente el artículo 2.o.

Se va a votar el artículo aditivo de los señores Representantes Berreta y González Vidart.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y cinco**).

—Está a consideración de la Cámara el artículo aditivo propuesto por el señor Representante García Selgas (don Mariano).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Con respecto al artículo en debate, noto que algunos Representantes vamos a votar en contra; pero no porque no seamos partidarios de él, sino, realmente, porque es un conjunto de medidas que nos toma un poquito de sorpresa.

El señor Representante podría hacer un proyecto con las medidas que propone y es posible que lo acompañáramos.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — El proyecto establece la creación de una Comisión honoraria para formular un plan de conciliación entre los intereses de los productores y los consumidores. Nada más que eso.

De manera que no es un problema que ate al Parlamento si lo resuelve en sentido afirmativo. Creo que es lo menos que se puede hacer, ya que se ha alardeado tanto en defensa de los consumidores. Lo menos que se puede hacer es cerrar este debate votando algo que signifique que se les contempla en una forma, siquiera sea muy parsimoniosa, en la ley.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante García Selgas (don Mariano).

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta**).

—Léase un artículo aditivo propuesto por el señor Representante Berreta.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración dispondrá la realización del censo frutícola en toda la República, para lo cual podrá invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos que se tomarán de Rentas Generales y que se destinarán a la impresión de formularios y gastos de locomoción.

El Ministerio de Industrias constituirá en cada Departamento una Comisión honoraria, integrada por el Jefe de Policía, el Presidente del Concejo de Administración Departamental y un delegado de la Dirección de Agronomía, que tendrá a su cargo la realización del expresado censo frutícola."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Andreoli.

(Se lee):

"Exonérase de derechos de Aduana y adicionales la importación de bananas."

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La proposición del señor Representante Andreoli implica un tratamiento especial para un país que no lo usa con nosotros.

Sabemos perfectamente que el único mercado productor de bananas es el Brasil. El Brasil mantiene injustamente un gravamente prohibitivo a la importación de nuestro ganado en pie.

El Uruguay ha hecho lo indecible por obtener que se levante esa medida injustificada, porque no responde siquiera a la verdadera defensa económica del Brasil. Para nuestro ganado tipo frigorífico, por ejemplo, no hay ninguna razón que justifique la medida que mantiene el Brasil actualmente. De manera que no es justo que el Parlamento, en momentos en que sanciona leyes de esta naturaleza, haga excepción con quienes, precisamente, no la hacen con nosotros.

La ganadería nacional habría resuelto muchas veces sus crisis si por el Norte del país pudiera descongestionarse una gran parte de esa producción; pero no puede hacerlo, porque cuando esos momentos llegan, el Brasil arrecia su campaña y despliega sobre la línea los cuerpos de ejército para evitar el pase de nuestro ganado.

Considero inoportuna esta excepción, como decía, para un país que con nosotros no tiene consideraciones de ninguna especie.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Me veo obligado a mantener la proposición con breves palabras, en virtud de lo avanzado de la hora y por hallarse la Cámara bastante fatigada después del extenso debate que se ha producido alrededor de este asunto.

Este artículo aditivo se justifica, señor Presidente, después de todos los razonamientos dados a conocer por los distintos oradores que hicieron uso de la palabra. Todos dicen—y algunos refiriéndose expresamente a este proyecto, a la banana,—que habría que poner esta fruta, por lo menos, al alcance de todos los pobres. Se le califica, señor Presidente, con la siguiente frase: "Es la fruta del pobre". Esto sólo bastaría para obligar el voto favorable de todos los señores Representantes.

(Apoyados).

—Pero hay otro razonamiento que debe ejercer gran influencia en la conducta que van a asumir los señores Representantes, y es que se trata de una fruta de alto valor nutritivo. Conversando con los médicos que se encuentran a mi lado me han manifestado que es una fruta que indican a los enfermos y a los convalescientes y, especialmente, a los niños.

No pueden pesar en el ánimo de los señores Representantes las razones expuestas por el señor Nieto Clavera. No es verdad que realicemos un tratamiento especial con ninguno de los países que producen esa fruta. El tratamiento especial que vamos a adoptar es con respecto a los consumidores. Debemos de todas maneras hacer llegar alguna fruta de algún alimento, del valor nutritivo de esta importancia, a las clases modestas del país.

Por lo demás, nosotros no vamos a favorecer solamente a la producción brasileña. Debe saber el señor Representante Nieto Clavera que la Argentina produce también bananas, y que se importan al país en una cantidad no importante, pero que señala el comienzo de una nueva industria en ese país.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—En Corrientes (República Argentina) se produce esta fruta y se realiza en nuestro país una importanción que, es natural, no tiene la importancia de la importación brasileña; pero la realidad es que de la República Argentina se importa también una cantidad de este producto.

En cuanto al Brasil, puede producirse una reacción favorable precisamente por nuestra generosa actitud de este momento exonerando de derecho de importación a la banana brasileña, lo que puede traer aparejada muy bien una reciprocidad por parte de aquel Estado rebajando los impuestos prohibitivos que ha establecido con respecto a nuestro ganado.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Lo que pagan actualmente las bananas es $ 1.30 los cien kilos. Ya ve que el abaratamiento para el pobre no va a ser mucho; apenas representa un centésimo por docena.

Señor Andreoli — Es muy importante por el aforo y por otra razón: porque hay un pretexto para los intermediarios, y ese pretexto se refiere a esos derechos de importación que se aplican en la Aduana para encarecer la fruta. Vamos a divulgar y a dar toda la notoriedad que sea necesaria, de que hay una fruta en el país que no tiene gravamen de ninguna naturaleza, para quitar ese falso argumento a los intermediarios y poder colocar esta fruta al alcance de todos los pobres.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

—En cuanto a la importancia de carácter fiscal de este impuesto,—lo se perfectamente bien, porque me he informado en las oficinas correspondientes,—no es de ninguna significación. Se trata de una renta que apenas, cuando da mucho, es alrededor de 30.000 a 35.000 pesos anuales. Es una renta muy insignificante. El aforo de la banana está señalado en 2 pesos los cien kilos.

(Interrupciones).

Señor Antuña — ¿Me permite?

(Se lee):

"Cien kilos, bruto, $ 4.34."

Señor Andreoli — ¿Cuándo se dictó esa resolución?

Señor Antuña — Es la última de 1925.

Señor Andreoli — Está equivocado. Yo me he presentado a la Oficina de Estadística Comercial anexada a la Aduana, y se me ha informado, con libros a la vista, que el gravamen aduanero está formado de la siguiente manera: 34 o|o; 24 o|o de derechos aduaneros y 14 o|o de adicionales.

De todas maneras se favorecería un poco más a la clase trabajadora; pero creo que los datos que se me han proporcionado por esta oficina son serios y me parece que no se han equivocado al fármelos.

Tengo datos estadísticos que no voy a leer por lo avanzado de la hora y porque creo que la Cámara va a votar este pedido de exoneración; pero voy a decir que en el año corriente, hasta Setiembre, ya van 6.000.000 de kilos importados al país. De manera que es un consumo de importancia, y no destruimos en el país ninguna doctrina de proteccionismo, porque esta fruta no se produce en nuestra tierra. Considero que la Cámara haría obra buena exonerando de derechos aduaneros a ese producto.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—No vale la pena extender más este debate. Insisto en que la Cámara debe votar este artículo aditivo exonerando de derechos aduaneros la importación de bananas.

(Apoyados).

—He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Andreoli, relativo a la importación de bananas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y tres**).

—Léase el otro artículo aditivo, del señor Representante Castillo.

(Se lee):

"Destínase de Rentas Generales la suma de 200.000 pesos anuales para fomento y protección de la fruticultura. El Consejo Nacional de Administración determinará la forma en que se distribuirá esta subvención."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La mayoría de la Cámara acaba de dictar una ley que desampara completamente a los fruticultores del país.

(Apoyados).

—Tengo mis dudas sobre si esta ley

podrá tener o no los efectos beneficiosos que se ha dicho por los que la han votado, o sea mantener nuestras buenas relaciones comerciales con la Argentina, lo que se habría hecho a costa del sacrificio de nuestros fruticultores.

Con la disposición que se ha votado por moción del señor Representante Andreoli, las cosas han llegado a un verdadero extremo, porque se dará franca entrada a una fruta extranjera muy barata que, naturalmente, el consumidor preferirá a la nuestra que es más cara y menos abundante...

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—Pero, naturalmente, con esa corriente de importación no debemos pensar de ninguna manera en que haya fruta y fruta abundante en nuestro país, porque nadie va a ponerse a plantar y a esperar los años que es necesario para que un árbol dé sus frutos, sabiendo que los acaparadores de fruta pueden obtener en el extranjero fruta abundante a bajo precio con la cual harán una competencia ruinosa a los productores de aquí en el supuesto caso de que se atrevan a plantar.

Hemos renunciado a proteger a nuestros fruticultores a título de la necesidad de mantener buenas relaciones comerciales con otros países. Admitimos hasta cierto punto este argumento; pero lo cierto es que hemos desamparado completamente a nuestra fruticultura. Es necesario, por lo tanto, ahora, prestarle una protección que supongo que no se dirá que tiene los inconvenientes de la anterior. Es necesario proteger directamente a los fruticultores en las tantas formas que esto puede hacerse: facilitándoles la compra de semillas en algunos casos, las plantas en otros, abaratando los fletes para que la fruta que se produzca en las regiones apartadas del país, pueda llegar a Montevideo a precios razonables, etc., etc. En fin: en las mil formas en que se puede dispensar esa protección.

Es por eso que he propuesto este artículo aditivo. El Consejo Nacional podrá determinar después la forma cómo se distribuirá esa suma, a quiénes se otorgará y mediante qué condiciones. El hecho es que, por medio de un apoyo de esta especie, podemos quizá, en parte, contrabalancear el daño que la Cámara hace a la fruticultura nacional votando la ley que ha sancionado.

Los partidarios de la fruta barata tienen un motivo para votar esta ley — los que dicen preocuparse de que la fruta llegue a la mesa del pobre — porque, indudablemente, la única manera de que la fruta llegue a la mesa del pobre será que haya en abundancia fruta nacional, porque la extranjera siempre será cara y nunca la podrá comprar el pobre.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Ya sabemos de antemano — y el que lo niegue incurrirá en una inexactitud — que la uva argentina que se ha dejado de importar y que se va a importar en cuanto se sancione esta ley, se venderá al menudeo en nuestra capital, no en el interior, donde no llega, al precio de 40 centésimos oro el kilo, y nadie puede sostener que el pobre está en condiciones de comprar esa fruta a tal precio. Es ridículo afirmarlo! El pobre no comerá la fruta que hoy se ha liberado de derechos. De manera que lo que se ha dicho al respecto, es, simplemente, un cuento. Los pobres tendrán fruta únicamente cuando se produzca en abundancia en el país; sólo en ese caso estarán en condiciones de comprarla.

Además, pobres son los fruticultores y la gente que vive de la fruticultura, y a esa gente la condenamos a la miseria, no ya a no tener fruta sino a no tener posiblemente pan. Se convierten en desocupados, porque no hay que tener en cuenta solamente al gran productor de fruta, al granjero, más o menos acomodado que vive o puede vivir en una forma razonable con el producto de su industria: hay que tener en cuenta a la gran cantidad de personal que se consagran a esta industria y que obtienen sueldos reducidos, como son los de todos los obreros. Si la fruticultura nacional es llevada a la ruina— como lo será probablemente por esta ley — ya no podrá sostenerse esa gente que vive hoy de dicha industria: quedará en la calle y su pobreza repercutirá en la del Estado.

Creo que esta subvención, no solo no producirá un gran desequilibrio en las finanzas públicas, sino que beneficiará al estado económico del país porque contribuirá a hacer surgir una gran riqueza como es la fruticultura.

Por estas razones, señor Presidente, es que he propuesto este artículo esperando que la Cámara le preste su aprobación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Castillo...

Varios señores Representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Destínase de Rentas Generales la suma de 200.000 pesos anuales para fomento y protección de la fruticultura. El Consejo Nacional de Administración determinará la forma en que se distribuirá esta subvención."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: nueve en veintiocho**).

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente esta proposición, porque creo que si hay una forma juiciosa de estimular la industria nacional, es esta: estableciendo primas para fomentarla.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Para dejar expresa constancia de que, de veintiún Representantes oribistas, a penas han votado cuatro por la afirmativa.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Quiero dejar constancia de mi voto en contra porque, pese a las razones expuestas por el señor Representante Patrón, solicitar de Rentas Generales es ser absolutamente platónico.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Quiero hacer presente que, aunque encuentro perfectamente plausible la finalidad perseguida por la moción que se acaba de rechazar, no la he votado, en virtud de considerar que, como artículo aditivo a este proyecto de ley, no es reglamentario ni pertinente, y por la falta de financiación de esa suma que se pretende extraer de Rentas Generales; pero que daría mi voto a un proyecto que, persiguiendo el mismo fin, estuviera debidamente financiado.

(Apoyados).

Señor Presidente — El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las patentes adicionales del 40 y 10 o|o a la importación de frutas frescas, establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, solo se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional, o en que lo reclame la protección de la industria.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración fijará por decreto de carácter general los períodos anuales en que se exigirá el pago de las referidas patentes, con relación a cada una de las clases de frutas sometidas al gravámen.

Art. 3.o Exonérase de derechos de Aduana y adicionales la importación de bananas.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

160.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Pedido de sesión especial.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Brum, Buranelli, Carámbula, Dufour, Gallinal, Macció, Machado, Mendiondo, Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Perotti, Pesce, Ponce de León, Rodríguez Alonso, Saravia y Zavala Muniz.

Total: 20.

Fuera de hora, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Barrios Amorín, Batlle Berres, Carnelli (don Abelardo), Galmés, Lorenzo y Deal y Puyol.

Total: 7.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, García Selgas (don Gilberto), Martínez Laguarda, Matta y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Carnelli (don Lorenzo), Fernández Ríos, García Morales, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Bauzá, Bellinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, Demichelli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fortoza, Frasco, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Macedo, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Seguí, Suárez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 77.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: en ausencia del señor Presidente y de los señores Vices, debe procederse a la elección de Presidente "ad hoc". Se tomará la votación.

(Votan por el señor Representante don lt. Eduardo Perotti, los señores Representantes: Pesce, Zavala Muniz, Brum, Otero, Amighetti, Dufour, Carámbula, Nieto Clavera y Macció; por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, los señores Representantes: Gallinal, Ponce de León, Buranelli, Otamendi, Rodríguez Alonso, Machado y Mendiondo; por el señor Representante don Alejandro F. Pesce, el señor Perotti; y por el señor Representante don Gustavo Gallinal, el señor Representante Andreoli).

—Han obtenido nueve votos el señor Representante Perotti, ocho votos el señor Representante Andreoli y un voto los señores Representantes Pesce y Gallinal.

Ha sido electo, por lo tanto, el señor Perotti, y lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante lt. Eduardo Perotti).

Señor Presidente.—Está abierto el acto.

3

Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 8 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Los que suscriben, solicitan del señor Presidente se sirva hacer citar la Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse el día 9 de Noviembre a las 16, horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Incorporación al Presupuesto General de Gastos de los profesores de la Sección Notariado de la Facultad de Derecho.

2.o Aumento de sueldo al Director de la Sanidad del Ejército y la Armada.

Saludamos a usted atentamente.

Carlos M.a Prando.—Carlos P. Colistro. — Tomás Berreta. —Felisberto F. Carámbula. —Mateo Legnani. — Héctor Ferreira. — Alfeo Brum. — Mario Menéndez. — Andrés F. Puyol. — Gustavo Gallinal. — Alberto Nieto Clavera. — Rogelio C. Dufour. — L. González Vidart. — Narciso A. Machado.—lt. Eduardo Perotti. — J. A. Otamendi. — Miguel Buranelli. — Simón B. Amighetti. — Celiar Ortiz. — M. Oribe Coronel. — Vicente F. Costa. — Ovidio Fernández Ríos. — R. Schekleton. — O. Pedragosa Sierra. — Luis Fógoli. — A. F. Puig."

No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Se terminó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Miércoles 21 de Diciembre de 1927 Núm. 6464

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar los siguientes suministros: (Carpeta número 1448|40., Licitación Pública número 54: Storace y Compañía: 21.000 kilos de arroz, según muestra número 5, a $ 1.29 (un peso veintinueve centésimos) los 10 kilos; 240 cajones de velas trasparentes número 2, de 500 velas cada uno, con un peso de 20|21 kilos por cajón, según muestra, a $ 6.295 (seis pesos doscientos noventa y cinco milésimos) el cajón; 2.500 kilos de papel de astraza, según muestra, a $ 2.12 (dos pesos doce centésimos) los 10 kilos; 600 cajas de almidón en cajones de 25 kilos, conteniendo 33 cajas de 400 gramos y 59 cajas de 200 gramos a $ 3.35 (tres pesos treinta y cinco centésimos) los 10 kilos; 70.000 kilos de azúcar, según muestra número, 1 a 1.799 (un peso setecientos noventa y nueve milésimos) los 10 kilos. — Rodríguez y Compañía: 50.000 (cincuenta mil) kilos de azúcar, según muestra número 2, a $ 1.799 (un peso setecientos noventa y nueve milésimos) los 10 kilos; 12.000 bolsitas de azul, según muestra, a $ 0,012 (doce milésimos) cada una. — Maglia y Pasquet: 24.000 kilos de yerba mate, según muestra "Leopoldo", a $ 2.86 (dos pesos ochenta y seis centésimos) los 10 kilos. — P. Mañé y Compañía: 35.000 kilos de harina de 1.a, según muestra, a $ 0.62 (sesenta y dos centésimos) los 10 kilos. — Viuda e Hijos de Aguerre: 80 cajones de 100 latas de sardinas de 190|200 gramos, según muestra "Cabo Silleiro", a $. 21.00 (veintiún pesos) el cajón. — Pablo Caderoso: 12.000 latas de dulce de membrillo de 1 kilo cada una, según muestra, a $ 2.74 (dos pesos setenta y cuatro centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.20_4936-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 60. — ASUNTO NUMERO 1108|35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 262.900 kilos de pan, 72.150 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intereasdos en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 del corriente a la hora 9 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.12_4706-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA NUMERO 68. — ASUNTO NUMERO 3489

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo completo eléctrico turbo generador y un severo motor.

Los artículos a proveerse son: un equipo completo eléctrico, turbo generador Pyle National de la Standard Electric Argentina, del tipo siguiente: 1 1|2 k.w., tipo E. de 32 volts de la capacidad de 1.500 watios, para 125 lámparas de 16 bujías; un severo motor a vapor (máquina para el timón), vertical con movimiento de mano y a vapor completo, de dos cilindros, debiendo ser el diámetro de cada cilindro de metros 0.1016 y curso metros 0.1270. El motor tiene que trabajar a una presión de 8 kilogramos más o menos de vapor. El peso completo de la máquina no tiene que exceder de 650 kilogramos como máximum, comprendiendo todo.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 27 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.12-4765-v.dic.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de Estaciones de Transformación, etcétera

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Marzo de 1928, para proveerse de los equipos eléctricos y mecánicos completos para una estación y cuatro subestaciones de transformación, dos puestos de conexión y un puesto de inspección, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de tres pesos por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas (sábados de 7 a 12 y 30). —Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — La Gerencia.

Dic.17_4864-v.dic.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres coches para pasajeros de primera clase, un coche para pasaperos de primera, tipo Pullman, dos coches-comedores para pasajeros de primera clase, dos furgones para equipajes, diez vagones cubiertos para 30.000 kilos de carga, treinta y dos vagones para transporte de bovinos y lanares y una grúa de auxilio, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 30 de Mayo de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — La Gerencia.

Dic.12-4701-v.en.12.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llámase por segunda vez a licitación pública para la demolición de los siguientes edificios: Durazno número 884; Camacuá números 602, 606 y 612; Recinto sin número. (Parcela 4. Carpeta 104) y Recinto número 557.

El pliego de condiciones y demás elementos necesarios se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Durazno número 868, en donde podrán solicitarse.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría en sobres cerrados y en los sellados correspondientes, siendo recibidas hasta la hora diez del día 24 del corriente en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, cualquiera que sea su número.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — La Secretaría.

Dic.20-4928-v.dic.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Ayudante del Instituto de Fisiología

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo en sesión de 6 de Diciembre del corriente año, llámase a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Ayudante del Instituto de Fisiología, conforme a lo dispuesto por las disposiciones reglamentarias en vigor.

Las bases y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

El plazo para la inscripción en la expresada Secretaría vencerá el día 16 de Abril de 1928, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — La Secretaría.

Dic.17-4865-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de la maquinaria para la cremería, quesería y fábrica de caseína de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaria de la Facultad de Agronomía todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado en la misma Secretaría, hasta el día 5 de Enero de 1928, a las 9, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — La Secretaría.

Dic.20-4929-v.dic.30.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina

Oct.29-3379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16501

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Hijos de Quirico López, de Málaga, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-4587-v.dic.23.

ACTA N.o 16537

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"LA TRAGA MAIZ"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4879-v.en.3.

ACTA N.o 16536

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA GOLONDRINA"

para distinguir los artículos de las categorías 3 y 8, clases 17.a, 18.a, 67.a y 68.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4878-v.en.3.

ACTA N.o 16494

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Meillet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUTRICIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 71.a (un producto para la alimentación de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4634-v.dic.26.

ACTA N.o 16492

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, han solicitado la renovación de la marca

"ISCHIROGENO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-4611-v.dic.23.

ACTA N.o 16481

Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Kratt y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MORGAN OIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4533-v.dic.22.

ACTA N.o 16493

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía, han solicitado el registro de la marca

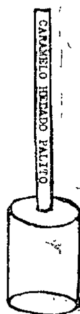
"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4633-v.dic.26.

ACTA N.o 16567

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

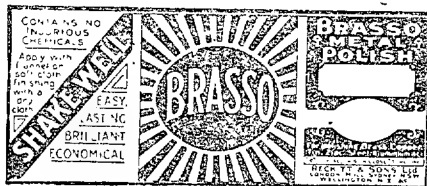


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4954-v.en.5.

ACTA N.o 16571

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

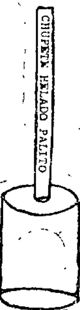


para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4952-v.en.5.

ACTA N.o 16568

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4953-v.en.5.

ACTA N.o 16547

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4829-v.en.5.

ACTA N.o 16577

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, Inocencio Puccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4966-v.en.5.

ACTA N.o 16559

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., de la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 68.a (alcoholes, ron y aguardientes clase extra. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4961-v.en.5.

ACTA N.o 16558

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca

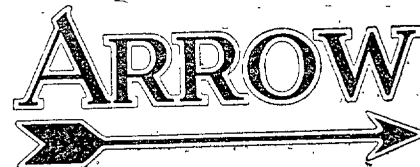


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4960-v.en.5.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Arrow Electric Company", de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

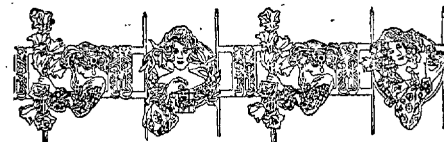


para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4804-v.en.5.

ACTA N.o 16532

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4848-v.en.2.

ACTA N.o 16549

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOMINOL"

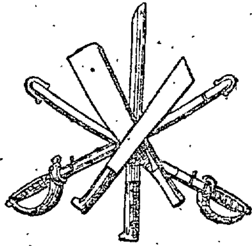
para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-4831-v.en.2.

ACTA N.o 16550

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. —Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Ralph Martindale y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TRADE MARK



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a (machetes para agricultura y herramientas de filo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4818-v.dic.31.

ACTA N.o 16542

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Eukodal

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4814-v.dic.31.

ACTA N.o 16525

Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Quaker Oats Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación del registro de la marca

QUAKER



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4809-v.dic.31.

ACTA N.o 16539

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Bonomi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4805-v.dic.31.

ACTA N.o 16479

Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, por la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "SUPREME"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4673-v.dic.27.

ACTA N.o 16519

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gold Dust Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

COPCO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4808-v.dic.31.

ACTA N.o 16490

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Condado de Rock, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUOFOLD

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4501-v.dic.22.

ACTA N.o 16509

Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

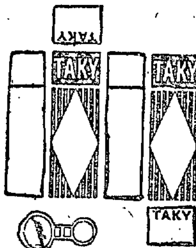
NEPTAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4541-v.dic.22.

ACTA N.o 16491

Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio F. Bellani, han solicitado el registro de la marca

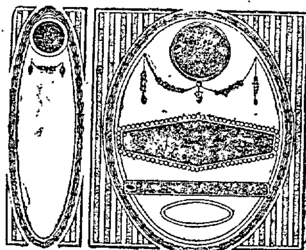


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos y artículos de perfumería y tocador, en general. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4502-v.dic.22.

ACTA N.o 16498

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Afferni (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (tintura para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4485-v.dic.21.

ACTA N.o 16524

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Goluboff, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA NORTE AMERICANA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparados, de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4739-v.dic.29.

ACTA N.o 16533

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, J. B. Introzzi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4745-v.dic.29.

ACTA N.o 16510

Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dry Storage Battery Corporation, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TAB

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a (baterías secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4698-v.dic.28.

ACTA N.o 16511

Montevideo, Diciembre5 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Asbestos-Cement Pipes Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

AS-BES-TUBES

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 4, clase 29.a (caños hechos de amianto y cemento, predominando el cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4697-v.dic.28.

ACTA N.o 16526

Montevideo, Diciembre 10 de 1927.—Con esta fecha, el señor Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

'SECURITE"

para distinguir los artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4777-v.dic.30.

ACTA N.o 16530

Montevideo, Diciembre 12 de 1927.—Con esta fecha, Julio Mussauer, ha solicitado el registro de la marca

"ALBION"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas y sus repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4783-v.dic.30.

ACTA N.o 16528

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPERIKINA"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4765-v.dic.30.

ACTA N.o 16527

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

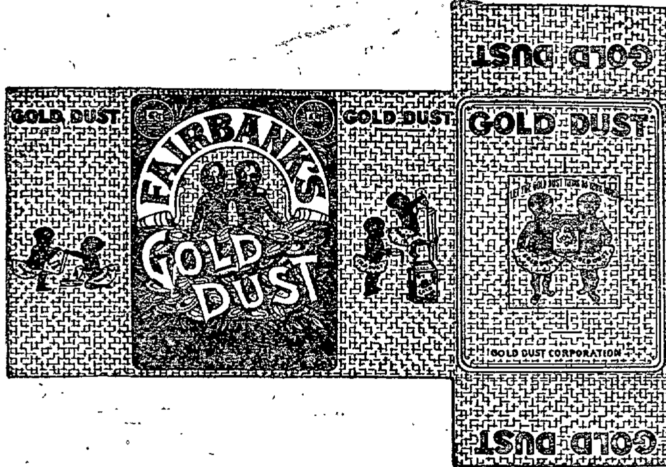
"Zumel"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4766-v.dic.30.

ACTA N.o 16320

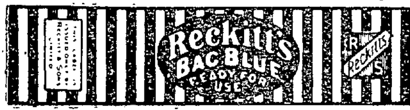
Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gold Dust Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 14.a (polvos para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4781-v.en.4.

ACTA N.o 16560

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4907-v.en.4.

ACTA N.o 16554

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Johnston y Compañía, Sociedad Anónima Intructora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"CABEZA DE CIERVO"
para distinguir los artículos de la categoría 9, clase 79.a (específico para la sarna). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4920-v.en.4.

ACTA N.o 16551

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sasso e Figli, de Oneglia, Porto Maurizio, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4918-v.en.4.

ACTA N.o 16555

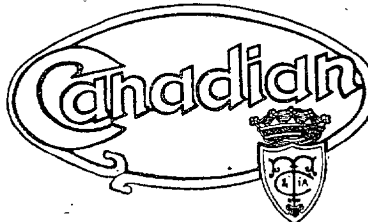
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonston y Compañía, Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4922-v.en.4.

ACTA N.o 16522

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4895-v.en.4.

ACTA N.o 16552

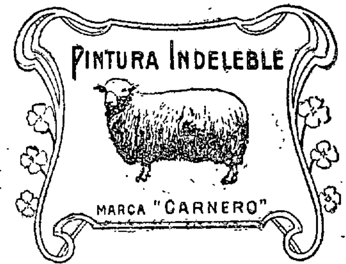
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SPHINX".
para distinguir los artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4921-v.en.4.

ACTA N.o 16553

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonston y Compañía, Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"
para distinguir los artículos de la categoría 9, clase 79.a (pintura indeleble para marcar ovejas y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4919-v.en.4.

ACTA N.o 16556

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Continental Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

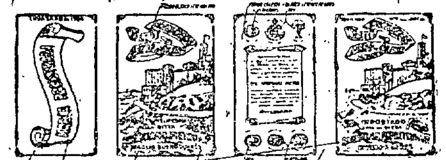


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4917-v.en.4.

ACTA N.o 16529

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro S. Bresciano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4906-v.en.4.

ACTA N.o 16545

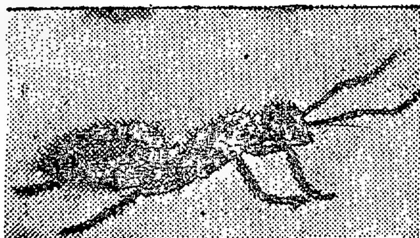
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4827-v.en.2.

ACTA N.o 16540

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA HORMIGA

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4873-v.en.3.

ACTA N.o 16535

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"TIGRE"

para distinguir los artículos de las categorías 3 y 8, clases 17.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4877-v.en.3.

ACTA N.o 16561

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4888-v.en.3.

ACTA N.o 16566

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Alberto A. Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4890-v.en.3.

ACTA N.o 16541

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA PLATENSE"



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4891-v.en.3.

ACTA N.o 16562

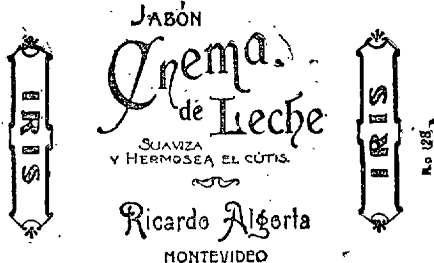
Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PIONEER

para distinguir artículos de la categoría 11, clase 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4889-v.en.3.

ACTA N.o 16366

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4780-v.dic.30.

ACTA N.o 16523

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael C. Sica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas, de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4738-v.dic.29.

ACTA N.o 16500

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raladan Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARMOLA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (remedios para la obesidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4667-v.dic.27.

ACTA N.o 16534

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Días, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NECTAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4876-v.en.3.

ACTA N.o 16521

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Gabaria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 80.a (polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4699-v.dic.28.

ACTA N.o 16505

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4668-v.dic.27.

ACTA N.o 16499

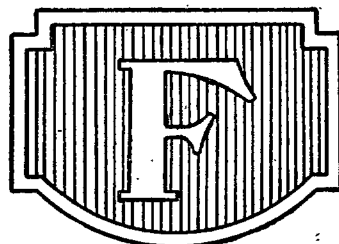
Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-4635-v.dic.26.

ACTA N.o 16485

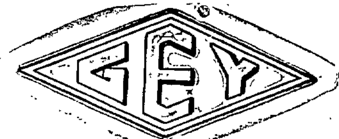
Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Fisk Rubber Company, domiciliada en Chicopee Falls, Condado de Hampden, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas para vehículos hechas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4532-v.dic.22.

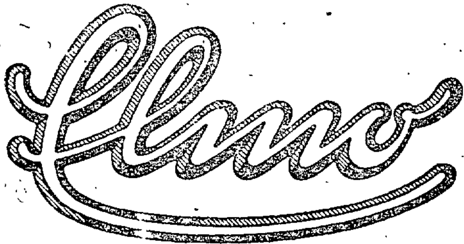
ACTA N.o 16518

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Alberto Fernando Grela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-4640-v.dic.26.

ACTA N.o 16543
Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4815-v.en.3.

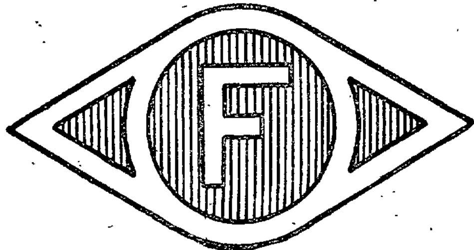
ACTA N.o 16516
Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Paris Medicine Company, de la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

PAZO

E. W. Grove

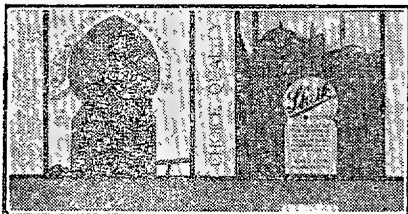
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4620-v.dic.30.

ACTA N.o 16486
Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Fisk Rubber Company, domiciliada en Chicopee Falls, Condado de Hampden, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas para vehículos hechas en todo o en parte de goma y cámaras de goma para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4570-v.dic.23.

ACTA N.o 16193
Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4610-v.dic.23.

ACTA N.o 16502
Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4588-v.dic.23.

ACTA N.o 16548
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"TYDU"

para distinguir los artículos de la categoría 2, clase 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4830-v.en.2.

ACTA N.o 16546
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de R. Lehmann y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"RIV"

para distinguir los artículos de la categoría 2, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic 16-4828-v.en.2.

ACTA N.o 16544
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CROSLEY"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4826-v.en.2.

ACTA N.o 16378
Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Adolfo Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIVORNO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4461-v.dic.21.

ACTA N.o 16507
Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"NUCLEODYNE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4539-v.dic.22.

ACTA N.o 16508
Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"DIENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4540-v.dic.22.

ACTA N.o 16504
Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ELECTROLAVA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4590-v.dic.23.

ACTA N.o 16480
Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Con esta fecha, Carlos H Purviance, por la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATCHLESS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-4674-v.dic.27.

ACTA N.o 16488
Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la ditta Giuseppe Alberti de Benevento, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4451-v.dic.21.

ACTA N.o 16531
Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Pedro Kratt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LINCOLN"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos para la industria y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-4847-v.en.2.

ACTA N.o 16503
Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGANTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4589-v.dic.23.

ACTA N.o 16572
Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Francisco Fontna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FERNANDINA"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4916-v.en.4.

ACTA N.o 16506
Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"TARBORATS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4538-v.dic.22.

ACTA N.o 16517
Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eduardo G. Lawrie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENTEOLITE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-4630-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3449
Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Curiel, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en el método para extraer el plomo del sulfuro de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.20-4962-v.en.12.

ACTA N.o 2447
Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Massó Llorens, de Buenos Aires, República Argentina y Santiago Guell y Francisco Bastos, de Barcelona, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para extraer fibras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4908-v.en.11.

ACTA N.o 2443
Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Marius Motte, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección; acortamiento de marcha, y parado de todas clases de barcos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.17-4874-v.en.10.

ACTA N.o 2444
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4825-v.en.9.

ACTA N.o 2439
Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Celso R. Giganti, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la cocina de asador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.12-4702-v.en.3.

ACTA N.o 2446
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazei Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4838-v.en.9.

ACTA N.o 2435
Montevideo, Diciembre 1.o de 1927.—Con esta fecha, el señor Mariano Asiain Rioja, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las sublejías de la fabricación de jabones y obtención de ellas de la glicerina químicamente pura comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4762-v.en.5.

ACTA N.o 2445
Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazei Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4837-v.en.9.

ACTA N.o 2442
Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para afilar, asentar, y limpiar o pulir cuchillos y otros elementos cortantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4786-v.en.5.

ACTA N.o 2437
Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.7-4621-v.dic.30.

ACTA N.o 2436
Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Baptistín Bodrero, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de sulfuro fosfato u otro abono fosfatado de azufre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.10-4681-v.en.2.

ACTA N.o 2431
Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerk Actiengesellschaft, de Koln, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para mantener la distancia de los alambres de los vallados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.30-4320-v.dic.23.

ACTA N.o 2434
Montevideo, Noviembre 26 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo J. Areco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Robinets protegidos de chorros oblicuos descendentes para fuentes higiénicas, denominado "Juvencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.28-4285-v.dic.21.

ACTA N.o 2433
Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Goldenberg, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda auxiliar para automóviles y todo vehículo de rodado con neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.28-4247-v.dic.21.

ACTA N.o 2441
Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad y alarma, aplicable al cierre de puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4785-v.en.5.

ACTA N.o 2438
Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Máximo Martínez Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio denominado "Pan-Cho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Dic.13-4746-v.en.4.

ACTA N.o 2432
Montevideo, Noviembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos de caucho usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.28-4246-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 17 de la Estación Young (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1928 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.15-4812-v.dic.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a escuela pública en Melilla (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Enero de 1928 a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.15-4813-v.dic.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 234

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros y maderas en general, por un semestre, para el consumo de las dependencias de la Dirección de Hidrografía.
Pliego de condiciones en la Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.16-4852-v.dic.28.

Licitación pública número 229
Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.26-2838-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión hasta 15.000 kilos de pintura para puentes.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 4 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.16-4853-v.dic.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
Set.28-2404-v.dic.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.
Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Florisbelo Barboza se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para cerrar un camino que atraviesa parte de su propiedad.
El camino a cerrarse es el que sale del campo de la sucesión de don Juan González atravesando parte del campo del señor Barboza, y se dará salida a la sucesión González por campo de doña Ignacia Núñez, sobre el camino que conduce al Paso de Carpintería y al de Casildo en el Yaguarí.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 14 de 1927. — Alfredo Lepro, Secretario.
Dic.12-4690-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ANGELA MAGGIONCALDI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2476-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO O. FABRIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JOSEFA CORINA MARTINOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2475-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FISCELLA DE AMICO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Nicosía, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ANTONIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD SANCHEZ Y DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2442-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NAZAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA LOLA GARCIA ZUÑIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2406-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TORRENT, de 59 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña TERESA MELLO, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2401-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NELSON, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña TERESA GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. Conste.— C. Gallardo. 2426-v.dic.24.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARAVILLA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2440-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FEDERICO GUSTAVO KLINGER, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1573, y doña ANNA MARIA DURCHOLZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2428-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BATTIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña GENEROSA MOURON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2427-v.dic.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAPPIOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandria, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña ANA SUNYOG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 2466-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1273, y doña SOCORRO IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 2477-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Brecha número 572, y doña ERNESTINA CHIARELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brecha número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VICENTE BATTAGLIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña REGINA ESQUENAZI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2446-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MULLER DOS REIS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión Cónsul, de nacionalidad brasileño, nacido en Itajahy, Santa Catharina, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña ANGELA MARIA BRANCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2445-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUERRERO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 924, y doña DELIA ELENA EASTON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2404-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS EDUARDO DI FIORE, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AIDA ARGENTIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2403-v.dic.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JUAN LEON GOYRET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 1258, y doña JOSEFA HERNANDEZ ALBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2462-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE STANICH, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croacia, domiciliado en la calle Río Negro número 1250, y doña MILKA KARSUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Croacia, domiciliada en la calle Río Negro número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2461-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILLANOVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1004, y doña MARIA BLANCA CANCLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ibicuy número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2460-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI LANDRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña JUANA ANTONIA MORSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2459-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERRONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PRUDENCIA PIMIENTA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. E. Segovia y Graña 2463-v.dic.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DIAZ SOTTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1717, y doña MARIA ESTHER BORDON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2410-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUCHKOFF, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión topógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Frolov, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña TATIANA SIRNIEFF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2385-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE GELSI PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1524, y doña ASSUNTA CARNEVALE PISELLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Yaro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DONATO PEREDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Luna número 1263, y doña MARIA PROVIDENCIA GUIBERNAU BARRERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MODESTO CHALAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña VIRGINIA GOMEZ CACERES, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yatay número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2458-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO PRADO DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Chile, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña ANTONIA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2457-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DEVELLIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cazerta (Italia), domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña PETRONA EUGENIA FERRADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2456-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RAFAEL MUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cadnlle Médanos número 1814, y doña CATALINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Médanos número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2455-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1897, y doña MARIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2454-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN REBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Miguelete número 1600, y doña AURORA PORTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Miguelete número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2452-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ LARRAÑAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña ELENA PATRON POZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2451-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FALCON (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1261, y doña ANGELA IOZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2450-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2036, y doña IRENE CARMEN COBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2439-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO IRRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra número 1824, y doña YOLANDA BUSSO RIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2415-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE CANAVESI, de 35 años de edad, de estado viudo de Romilda Agnese, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1230 bis, y doña MARIA MANUELA ISABEL ESPASANDIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2414-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RAUL RENS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1457 y doña IRMA BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2389-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PESCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Valparaíso número 1180, y doña ELVIRA FUENTES, de 24 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL OJEDA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña LUCIA CELINA DUCHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2474-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REMIGIO PORTA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 34 y doña BASILIA CATALINA HERMOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2473-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAGLIARI, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Lanza número 25, y doña CLARA BELLINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lanza número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2472-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPER ROSAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña SILVIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2471-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio López número 29 y doña MARIA TERESA SUCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2470-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO MARCELINO IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña LEONOR ELENA ZOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2469v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña MARIA ESTHER BARTHE SESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión óptica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. S. de Munar número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2468-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON CASALLA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Espronceda número 1001, y doña SALUSTIANA, MARIA LESCI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2467-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARAUJO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña MARIA BARRETO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azara número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2425-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 201, y doña MARIANA BOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2422-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 310, y doña MARIA IRENE GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2423-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Balbín Vallejo número 21, y doña MARIA ERLINDA SEQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pablo Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2424-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CETTARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 127a., y doña ANA FRAQUELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2395-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SECUNDINO LABANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 62, y doña JOSEFA GARRIDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2396-v.dic.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ABELARDO RIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña EVA ROSA TEJEDOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2453-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iberia número 23, y doña LORENZA ALEMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2430-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA AUSQUEZ CARDOZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DOLORES FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2429-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ARAUJO, de 36 año sde edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Himalaya número 20, y doña MARIA REMIGIA GUTIERREZ, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce, domiciliada en la calle Chayos número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2400-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL SACCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Belén número 310, y doña VICTORIA ALEMAN, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Pedro Ramírez número 23, y doña DOMITILA SARAIVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2399.v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO CEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4673, y doña MARIA LUCIA BALETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2397-v.dic.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MORETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MARGARITA SEQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2432-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Huáscar número 70, y doña INOCENCIA TOME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle N. Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2431-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALFREDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número ..... y doña MARIA PILAR SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BISSO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Martín número 2742 y doña MARIA CARMEN BOSCO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2391-v-dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GILLESPIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña OFELIA ZAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2392-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAN MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 6 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Médanos número 1669, y doña ORFILIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2393-v.dic.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZERON KALADJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Harne, domiciliado en la calle Italia número 675, y doña ISKUHI HETUNIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Harne, domiciliada en la calle Rusia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2441-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NEUMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Bélgica número 201, y doña CECILIA VITKOV, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Bélgica número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Ibarlucea. 2381-v.dic.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Holanda número 233, y doña DEOLINDA RAFAELA CARRIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2380-v.dic.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don RUGGIERO SOLIGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Cuaró número 3279, y doña CARMEN ZANELLATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Cuaró número 3279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2465-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO BOSSIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2675, y doña ERCILIA CEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leyy — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2464v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO DORAO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cívicos número 2809, y doña RAMONA JACINTA ANGELA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cívicos número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 2411-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1815, y doña JUANA FRANCISCA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Zapicán número 2810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2402-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1927, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3469, y doña MANUELA VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2394-v.dic.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO IDOYAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2285, y doña MARIA TERESA FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2449-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHAPUIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaro número 1531, y doña VIOLETA JOSEFINA ALEMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2448-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DESIDERIO VISCARRET, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 1775, y doña ELADIA RODRIGUEZ CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2447-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO TRIPALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1172, y doña MERCEDES VERDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2421-v.dic.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERAFINO SIRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CELIA MARECO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2387-v.dic.21.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELUCIO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cicilia el 19 de Mayo de 1887, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA PONCIOLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el 15 de Enero de 1889, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2417-v.dic.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BASILIO GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MANUELA ABAD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2436-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 218, y doña AIDA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2435-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMES PICUN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 962, y doña MARIA ANGELICA CLEFFI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2434-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DOMINGO ARDAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1057, y doña TERESA MARIA SUREDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2433-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3116, y doña ANGELA HONORINA MUZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 150[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TELMO VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 583, y doña INDALECIA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2409-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS MARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1028, y doña ASUNCION MALGOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Carapé número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2408-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DELFINO LLOVEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Bustamante número 19, y doña MARIA PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle P. Bustamante número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUM FELDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1712, y doña CLARA SILVA BELINZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta. Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2443-v.dic.26.

En Montevideo, y el día ... del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Vesubio número 2220, y doña CLARA GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Vesubio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2444-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1928, y doña MARIA ANTONIA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2413-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO SCAVINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1824, y doña MARIA ESTHER VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OCHOTORENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hocquart número 1842, y doña DESDEMONA AIDA LAZARA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2418-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GERMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2502, y doña MARGARITA RIBEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puérta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 16, y doña JULIA PAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2438-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SENTUBERY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Belveder, y doña AIDA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2437-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIJES ROTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña AMALIA DARIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calabuigt número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PRIMO DI LASCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 16, y doña FRANCISCA PORTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2383-v.dic.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO FELICIOLI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Castelreimondo (Italia), domiciliado en la calle Oficial número 38 (Sayago), y doña MAURA ROSA CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2405-v.dic.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4951-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pernas Alcain, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4950-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4949-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4948-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puech o Pedro Luis Puech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4947-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ole y de don Bernardo Andersen o Anderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4946-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Seittone de Arnelli ó Teresa Seitune de Arnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4945-v.dic.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Díaz Bernat. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, paraje denominado "Pueblo San Antonio", señalado con el número 2 en el plano de división del agrimensor G. Castrillejo de Abril de 1925, compuesta de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, deslindándose así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a la calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con la fracción uno del mismo plano; al Este, con la fracción tres y al Sur, con el señor Cabrera, cuyo inmueble está empadronado con el número 109808; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-4834-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Martínez de Ordeix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4944-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4943-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4942-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Martínez", en vez de "Martini" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4970_v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vega o Andrés Vega Yanez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-4833-v.dic.24-en.26.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Carlomagno o Carlomaña de Visiconti o Viceconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16 4832_v.dic.24.en.26.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora del'Isola de Piria o Cora Dell'Isola de Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-4823-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13_4750-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Antonia Erbiti de Gordon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4788-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Pérez Espino o Pérez Espino de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4747-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garibaldi de Báncora; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4749-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4759-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Robaina de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-4693-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Santiago F. Cucurullo solicitando segunda copia de una escritura de venta de don Dionisio Cucurullo a don Santiago F. Cucurullo, autorizada por el Escribano don Gustavo R. Laborde con fecha 7 de Mayo de 1913, referente al siguiente inmueble: un terreno situado en el Barrio Edison, paraje del Buceo, en esta

Capital, empadronado con el número 65949 y formado por los solares números 119 y 120 en el plano practicado por el agrimensor Lerena, compuesto en conjunto de 21 metros de frente al Noroeste, a la calle Franklin; 30 metros 80 centímetros en el lado Nordeste, lindando con terreno de Campanella; 20 metros en el Sudoeste, con el solar número 118, y en la línea del fondo al Sudeste, 21 metros 20 centímetros con los solares 125 y 126. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-4694-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Catalina Lourtet de Betbeder", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aquiles Carlevaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. La de nacimiento de doña Luisa Beleche de Carlevaro, por figurar ésta con el nombre "María Luisa" en vez de "Luisa" que es el real y verdadero. y 2.o. La de matrimonio de don Miguel Beleche con doña Catalina Lourtet, por estar equivocado el apellido Lourtet, pues dice "Lastet" en lugar de "Lourtet" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-4707-vdic.24.en.26.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Negri o Gaudencio Silvestre Negri a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-4692-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Longebucco o Longobucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4439-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier", se cita, llama y emplaza a don Andrés Constancio Bardier, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en estos autos y especialmente a manifestar si acepta o repudia las herencias de don Isabelino Bardier y doña Paulina Gómez de Bardier, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-4567-v.en.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Dolores Negrón de Ollarburú con los sucesores de Juan García de la Sienra, prescripción", se cita llama y emplaza a los herederos de don Juan García de la Sienra o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil sesenta y nueve, compuesto de una superficie de quinientos veinticuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados, según resulta del plano expedido por el agrimensor don Carlos A. Rabassa, el veinte de Junio de mil novecientos veintisiete inscripto con esa misma fecha en la Dirección de Topografía, y que se deslinda así: frente al Sur a la calle Centro América, en una línea de veintidós metros, cincuenta centímetros al Este, veintitrés metros con treinta centímetros también de frente a la calle Vizcaya; al Norte linda en veintidós metros con cincuenta centímetros con don Manuel Rapela y al Oeste en veintitrés metros con treinta centímetros, con don Martiniano Ledesma, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4481-v.dic.24.en.26.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado don Juan Porzio, doña Luisa Porzio y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Porzio y María Adela Sofía Castellazzi, porque se ha puesto Porsio y Castellazsi, en vez de Porzio y Castellazzi; la de nacimiento de Luisa, porque esos apellidos aparecen como Porcio y Castelasi; la también de nacimiento de Mercedes Dominga Porzio, porque aparece Pozze en vez de Porzio y Castilaza en vez de Castellazzi; la de nacimiento de Adela Juana Porzio porque aquellos apellidos aparecen como Porssio y Castellasi; la de nacimiento de Sofía Dominga Porzio, pues se ha escrito Porcio y Castelasi la de nacimiento de Juan Porzio, pues figura como Poccio y Castelasso; la de nacimiento de María Socorro Porzio, porque se ha escrito Pocio y Castelas; y por último, la de nacimiento de Agustín Francisco Porzio, pues aparece Possio en vez de Porzio y Castelasi en lugar de Castellazzi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-4438-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino D'Elia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-3616-v.dic.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-4959-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Jambru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4900-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o Gregoria Concepción Larrainci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4899-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Elhordoy Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Diciembre 15 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4898-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Witt de Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4897-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta D'Oliveira de Fontaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-4896-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Mestres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4863-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime o Vicente Jaime Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4862-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington de Manuel Eugenio, y de Violeta Blanca Cibils, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-4861-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clakr o Clark, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-4822-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Diciembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-4799-v.dic.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tomasa Torres, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Valerio Canaveri, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros, sobre la calle Prusia, por cuarenta y

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con don José Amadeo; por el Oeste, con don Leoncio Alvarez y al Sur, con José Panela, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos por si o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4714-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Díaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.15-4484-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carvallo de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-4787-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina o Balvina Alvarez de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Blenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4713-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel y Everardo Cobo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4712-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carlos o Emilio C. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4711-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zavaglia o Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4710-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Limido, de Angel Limido y de Rafael Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4372-v.dic.24-en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4419-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carlos Scorza, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título general o particular de don Agustín de Viana, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, costa del arroyo Miguelete, y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea y cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno; por el Norte, con la sucesión de don Francisco Joanicó; por el Este, con Carlos Scorza y otros y por el Oeste, con la sucesión Langdón Urtubey, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4456-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samo Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4473-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y otros", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Silva por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-4872-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Silva, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo de María de la Concepción debe decir hijo de Antonia Guido, y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-4871-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Hasdovaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-4884-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla de Campos de Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4772-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Boga de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-4723-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio García Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-4722-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Accossano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-4721-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nicola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-4720-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Gallo Sanseverino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4771-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Merens. Incapacidad" se hace saber al público, que por auto de fecha 29 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don José Merens en estado de incapacidad mental y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Inocencia Vázquez de Merens.—Montevideo, Diciembre 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-4724-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Amadeo y don Luis Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.13-4755-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Anunciación Jummati de Arcieri o Nuncia Iumato de Arcieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4653-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Bartolomé Rossi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Bartolomé o Bartolo Rossi, donde el nombre de éste figura solo "Bartolomé", debe decir, "Bartolomé o Bartolo", y donde el apellido materno aparece "Nocetto", debe decir "Noceto". 2.o La partida de matrimonio de Bartolo Rossi con María Parodi, donde el apellido de la madre del contrayente figura "Nouto" debe decir "Noceto" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura "Barravino", debe decir "Barrabino". 3.o. La partida de nacimiento de Alberto Rossi, donde el apellido paterno figura "Rofsi", debe decir "Rossi", y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Barravino" debe decir "Barrabino". 4.o. Las partidas de nacimiento de Raúl, Rómulo y Blanca María Teresa Rossi, donde el apellido de las abuelas paterna y materna aparecen como "Nocetti" y "Nochetti" y "Barravino" respectivamente, debe decir "Noceto" el de la abuela paterna y "Barrabino" el de la abuela materna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4643-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo o Adolfo Claudio Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-4652-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4651-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Feliciano Facal y otros" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Antonio, Benito, Ricardo, Ema Eudoxia Rosa y Julio Facal, estableciéndose que donde el primer inscripto figura como "Antonio", debe decir "José Antonio"; donde el segundo figura como "Longino", debe decir "Benito"; donde el nombre del tercero aparece "Francisco", debe decir "Ricardo"; donde la cuarta aparece como "Eudoxia Rosa", debe decir, "Ema Eudoxia Rosa"; y donde el último figura con el nombre "Julián", debe decir "Julio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-4550-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Minoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4650-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Philemon Pintado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4773-v.En.17.

Nulidad de inscripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Vizoso", se hace saber al público que se ha solicitado que se declare nula y sin valor la inscripción del nacimiento de María Sara, como hija legítima de los cónyuges Joaquín Vizoso y Valentina Vega, efectuada dicha inscripción por don Joaquín Vizoso con fecha 27 de Marzo de 1908, según acta número sesenta y nueve, que obra a fojas 35 del libro A. de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 3.a sección de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-4549-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Esteban Ramón Alpuin o Gregorio Alpuy o Alpuis o Alpin", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de matrimonio de Esteban Ramón Alpuín con Petrona Rodríguez y de nacimiento de Pedro, Florencio, Braulia, Isabel, Santo y María Alpuín, donde el nombre del contrayente, en la primera partida y padre de los inscriptos en las demás, aparece como "Gregorio", debiendo decir "Esteban Ramón". 2.o La partida de defunción de Esteban Ramón Alpuín, donde el apellido del causante figura "Alpuy", debe decir "Alpuín". 3.o Las partidas de nacimiento de Juan de Dios e Isabel Alpuín, donde el apellido paterno aparece "Alpuy" y "Alpui", debe decir "Alpuín". 4.o La partida de nacimiento de María Alpuín, donde el apellido paterno aparece "Alpuis" debe decir "Alpuín", y donde el nombre del abuelo paterno figura "Malvino", debe decir "Mauricio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.6-4551-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Cons Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4043-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LICINIA MACEDONIA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-3988-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Santisteban y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con el número 135 en el plano levantado por el agrimensor D'Albenes, en Enero de 1867, y que, según plano suscrito por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, en Noviembre 22 de 1907, se compone de 2.498 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 40 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Francisco Plá; 91 metros 75 centímetros al Sudeste, a la Avenida General Flores; 45 metros 20 centímetros al Nordeste, a la calle Cuenca; y 86 metros 20 centímetros al Oeste, a la calle Lemos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.22-4075-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Facal, doña Rosa Vecino de Facal y don Ricardo o Francisco Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Isidro Manuel Facal para que comparezca dentro del referido término y bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3945-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Nosiglia y Villa, para la junta que tendrá lugar el catorce de Marzo próximo a las diez horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.17-4868-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Enrique Peregrín, para la junta que tendrá lugar el dos de Marzo próximo a las 10 horas y 30, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.17-4867-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los señores fallidos Bravo Hermanos y Rossi, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

4866.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra don Rogelio Aldao y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don B. A. Barrere los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-4703-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Atilio Julio Prato. Retroactividad", se hace público que se ha dictado

la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "2960. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Octubre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Atilio Julio Prato. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4881-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Trio. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4880-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "González y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel González y Félix Blas de León, componentes de la firma "González y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4887-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Reunión de acreedoers

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en Estación Drable de dicho Departamento y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del corriente mes a las once horas, en la sala de audiencias de este Jnzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, y 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Delio P. González. — Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-4817-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Bennati y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.14-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Durán Fein, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados quiénes lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y previniéndo se a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido designado síndico don Próspero Guerin, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para la toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-4769-v.dic.24-en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan C. Nicora, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Nicora, para que comparezca dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.3-4180-dic.24.en.26.feb.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Ordeitx y Compañía", compuesta por Francisco Ordeitx y Federico Guinobart, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-4405-v.dic.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Juan Eduardo Prat, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante Diciembre a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Armando Buela-Taborda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.1.o-4365-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alberto Hernández, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-4932-v.en.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Herrera Suchi y María Celia Herrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-4934-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4886-v.en.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Machín de Dascalakis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-4856-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bueri de Bregante, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-4857-v.dic.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berrutti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-4839-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Servanda Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Toribia Giménez de Fernández por haberse establecido en ella por error el apellido de su esposo como Hernández, siendo en realidad Fernández. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.14-4767-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carlos Alberto Colombo se ha presentado ante este Juzgado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de un solar de su propiedad, ubicado en los alrededores de esta ciudad, en la calle Buxareo, adquirido a don Francisco Piria y cuya escritura fué autorizada en fecha veintiocho de Abril de mil novecientos diecisiete, por el escribano José M. Caeiro, de esta ciudad. Se emplazan a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.15-4810-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Negrón de Fernández y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-4760-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Vaccani de Canzani, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.14-4761-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su es-

posa doña Paula Sánchez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dos de Marzo del año entrante a las 15 horas, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4375-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clelia Amalia Pescetto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Vicente Tommasi Pellegrini por divorcio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, así como también para llenar la conciliación, todo ello bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4197-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Oscar Guzmán Rodríguez Prous, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alcira Petrona Latorre García, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4084-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elina Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Díaz, por auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio contra la mencionada doña Elina Carrera y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4083-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague y dictada en los autos caratulados "Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchevarne. Prescripción", se cita y emplaza, a fin de que comparezcan a deduirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los causahabientes de Andrés Etchevarne y a todos los que se consideren con derechos a dos terrenos con sus mejoras, situados y deslindados, el primero: en la manzana ciento tres de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, compuesto de un área superficial de setecientos diez y nueve metros, cuarenta y tres decímetros, treinta y nueve centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, que se descompone en dieciséis metros, setenta y cinco centímetros de frente al Norte, con frente a la calle Francia, entre las calles Río de Janeiro (antes Brasil) y Bogotá (antes Paraguay), lindando calle por medio por ese viento con la manzana número noventa y cuatro, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde lindaba con don Antonio Gambetta y ahora linda con don Gabino Cruz; lindando por el Este con don Mayo A. Estevez antiguamente y ahora, con don Luis Borsari, y por el Oeste, antiguamente con don Celestino Gutiérrez, don Octubre A. Estevez y don Antonio Gambetta y ahora con doña Juana Córez y con don Abelardo Diz. Este terreno está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y dos y está aforado en la suma de novecientos pesos. El segundo: está situado en el pueblo denominado "Nuevo París", del Departamento de Montevideo, solar número quince, de la manzana número dos y compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Paso del Molino o calle a la Barra de Santa Lucía, por cuarenta metros, trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco de la misma manzana, actualmente con Ernesto Sosa; lindando por el Este, con el solar número catorce, actualmente con don Mariano Soler y por el Oeste, con el número dieciséis, actualmente con don Emilio Losabio. Se halla empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos y está aforado en trescientos pesos; así como también para llenar el requisito de la conciliación y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-4136-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-4967-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Ramón Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Elvira Alcorcillo y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-1969-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Emilia Minoprio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alberto Varando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-4957-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Valeriano Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4903-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Taddei, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Mazzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4905-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma o Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-5933-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete, dictado en el expediente seguido por doña Olga Albertina Brendel contra don Carlos Federico Julio Rust, sobre divorcio unilateral, ha sido separado el esposo de la administración de los bienes dotales de la esposa — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-4797-v.dic.24-en.26.v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Ramis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-4691-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucila Gómes da Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Nery da Fonseca Junior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4504-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Eugenio Doglio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su señor padre como Duglio en lugar de Doglio que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4536-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Domingo Oscar Botarro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-4323-v.dic24.En.26.Feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-4672-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jennie F. Carson, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry B. Houston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-4314-v.dic.24.En.28.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bozzola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4517-v.dic.24-en.26-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hugo Mannise, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-4324-v.dic.24-En.26.Feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, a dos solares de terreno ubicados en la décima sección judicial de este Departamento y empadronados con los números sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres, cuyos deslindes respectivos son: 1.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Solferino; por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, lindando con terreno del General Félix Laborde; igual extensión al Sudoeste, con el señor Cavalotti y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, con la sucesión Ravenna; distando su punto medio, ciento sesenta metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio. 2.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, con la sucesión Stiffano; igual extensión al Sudoeste, con Domingo Benevento y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con Rafael Rotunno; distando su punto medio ochenta metros treinta y cinco centímetros de la calle Comercio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Capozzoli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.28-4286-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jememet Mafud o Hememet Halil Mansur Mahfud, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abraham Schpeir o Abraham Mehlem Schpeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4206-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mirabelli Carlos con Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 19 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Mirabelli contra doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta que se encuentra separado de cuerpos, de su esposa doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fecha 21 de Octubre de 1924 y amparado en lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 19 vuelta) no se opone a la conversión peticionada en el escrito preliminar. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, debidamente traducido y legalizado, hace plena prueba (artículos 356 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los cónyuges Mirabelli-Guerreiro se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia judicial; de modo que nada obsta para que se acceda a la conversión impetrada por el accionante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Carlos o Carmine Mirabelli y Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Publíquense los edictos de práctica para notificar a la esposa esta sentencia, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito, y ejecutoriada, comuníquense los testimonios de práctica y previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4162-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Antonozzi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Agabios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4207-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Rosa Mercé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Marcelo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.21-4037-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Redención Aragó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4098-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina Valentina Forni, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Andrés Vertiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3939-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pascual Comitini a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Mazalli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3923-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cristina Iturralde a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Zalles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3922-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña María Angela Elisa Marré o a sus herederos a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se creyeren asistidos, en los autos sucesorios de don Carlos Marré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.22-4049-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Carlos Retta, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana L. del pueblo Zabala (11.a sección judicial), el que más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Leonardo Ferreti; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con José López; 10 metros 74 centímetros al Oeste, sobre la calle Vera; y 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Bonani; a fin de que por sí o por medio de apoderado en eradoapod taoin hh mhboovbmbac vamc m forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 62809 está aforado, en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.2-4409-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la 11.a sección de este Departamento y que más o menos, se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Rodolfo Galli, encontrándose la divisoria a 19 metros 18 centímetros de la calle General José P. Villagrán; 9 metros 44 centímetros al Este, sobre la calle Oficial; 9 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con Rodolfo Galli; y 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con G. Martínez y otro; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 63019 está aforado en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.2-4410-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Remigio Castellanos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57426, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 8, con cuarenta y cinco metros al Este sobre la Avenida Agraciada; por noventa metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con la propiedad del doctor Angel J. Moratorio; por igual área al Sur, lindando con la de don Dionisio A. Salvo y por el Oeste cuarenta y cinco metros, lindando con don Alfredo Berro, formando así un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, más o menos, estando aforado el bien descripto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4332-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en

los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Jacinto Menéndez por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 15, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez por el lado Oeste, diecisiete metros al Sur, lindado con don A. Carralón; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros hacia el Norte, lindando con don Ildebrando Deliey y por el Este con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos sesenta metros, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4334-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eduardo Maini, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54790, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 17 y tiene seis metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Tomás Toribio; seis metros noventa y un centímetros al Norte, donde linda con don S. Biglieti; diecisiete metros nueve centímetros al Este con don M. Varela Fariña, por igual extensión al Oeste, lindando en ese lado con dos A. Carini. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento diecisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Nov.30-4331-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Máximo Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56720, se cita, llama y emplaza a dicho señor, sus herederos o causahabientes o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, camparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 7, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este con frente a la calle Coraceros, por igual extensión al Oeste, lindando con F. Uyaruburu; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con A. Serrano, por igual extensión al Sur, en que linda con el mencionado Uyaruburu. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. A los efectos de ésta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4330-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49569, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 34, con trece metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la Avenida 19 de Abril; veintinueve metros veintisiete centímetros sobre el costado Este, por donde linda con don M. Storacce y otro, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, lindando también con don M. Storacce y otro y por el Norte con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4333-v.En.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 93219, se cita, llama y emplaza a don Godschaux Worms, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al citado inmueble, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se deslinda así: 10 metros 97 centímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía; 30 metros al Norte, por donde linda con Carmen N. de Ferreira, en la línea del fondo mide 10 metros 87 centímetros confinantes con José Areosa, y al Sur, mide 30 metros y linda con Juan Carballo. El solar descripto está señalado con el número 7 en la manzana A 57 del plano de amanzanamiento de esta Villa, y tiene una superficie de 326 metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 23 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.29-4290-v.dic.24-en.26.v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos, ante este Juzgado, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra la propiedad empadronada con el número 23.672, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Tapia, sus herederos o causahibientes, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, para que por sí o por quienes los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Japón; igual extensión al Sur, por donde linda con B. Puchella; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Viscaya, y al Oeste, mide, también 42 metros noventa y cinco centímetros y linda con A. Barbera Guidoni. Encierra una superficie de 955 metros aproximadamente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 24 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.29-4289-v. dic.24. En.26.En.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra las propiedades empadronadas con los números 23777, 25074, 25075 y 25146, ubicadas en esta villa, se cita, llama y emplaza a don Rafael Iguinis, sus herederos o causahabientes, a don Julián Iguinis, y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 23.777, Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ursula H. de Turenne, y al Sur, con Luis Ainzuaín. Está ubicado en la manzana D. 24, señalado este solar con el número 2 y encierra una superficie de 461 metros. Padrón: 25.074. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y linda: al Este, con Teodoro Forcada, y al Oeste, con Rafael Iguinis. Solar designado con el número 3 de la manzana A 79 y encierra una superficie de 231 metros. Padrón: 25.075. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, linda: al Este, con Rafael Iguinis, y al Oeste, con Alfredo Mayer. Encierra una superficie de 231 metros, y está designado con el número 4 de la citada manzana A 79. Padrón: 25.146. Solar número 5 de la manzana A 91. Encierra una superficie de 1.218 metros, que se deslindan así: 28 metros 36 centímetros de frente; al Sur, sobre la calle República Argentina; igual extensión al Norte, por donde linda con Pedro San Martín; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Italia, y al Este, tiene, también, 42 metros 95 centímetros confinantes con Pedro San Martín. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.17-3898-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Juan M. Martínez, Leonel Aguirre y Godschaux Worms. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los señores Leonel Aguirre, Angel R. Zito, Wifredo Aguirre, Cayetano Zito, sucesión de Juan M. Martínez, sucesión de Godschaux Worms y Fabio Záz Martínez, a quienes sus derechos hubiera y a todos los que se consideren con derecho alguno, a una manzana de terreno señalada con el número A 133, en el plano de amanzanamiento de esta villa, empadronada con el número 25578 y compuesta de una superficie de 7.339 metros que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Supiza; igual extensión al Este, de frente sobre la calle Viscaya; al Sur, tiene igual extensión de frente sobre la calle Noruega (hoy Venezuela), y al Oeste, mide, también, 85 metros 90 centímetros, de frente a la calle Italia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor para su publicación. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.25-4176-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Vigliotti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros, con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25

metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 305 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 cnetímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Noviembre 30 de 1927. — Juan J. de Souza. Secretario.
Dic.6-4555-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Casasco de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación.—Canelones, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.20-4933-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rosa de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.15-4811-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.12-4686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Luc de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov-29-4309-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Antonio Clapez, a don José González Vidal o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección, y empadronada con el número 4455, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino que conduce al Paso del Sordo, y que lo separa de la propiedad del señor Isabelino García; al Sur y Oeste, con el señor Pedro Díaz y al Este, con doña Buenaventura Franques de Iglesias, encerrando una superficie de veinticuatro hectáreas, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de la contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.13-4719-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Saturnino Britos, Julia O. de Britos, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección y empadronada con el número 4401 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos; al Sur, sucesión Juana Britos de Bentos; al Este, con Bautista Canzani y al Oeste, con Pilar R. de García y Eugenio P. Pérez, encerrando una superficie de once hectáreas mil cuatrocientos setenta y dos metros, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic 13-4718-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Manuel Pérez, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 8016, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, río Santa Lucía; al Sur, Camino Nacional; al Este, Zenón Fernández y al Oeste, con Isaac Méndez, encerrando una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos doce metros, más o menos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones.— Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic 13-4716-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a doña Juana Britos de Bentos, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 4405, situado en esta sección y cuyos límites son: los siguientes: al Norte, Saturnino Britos y Julia O. de Britos; al Sur, Natividad B. de Romero; al Este, Vicente Romero y al Oeste, Bautista Canzani, encerrando una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y cinco metros para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4717-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, Prescripción", se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial, "La Paz", y empadronado con los números 187|188, cuyos límites y áreas son los siguientes: Por el Norte, Roberto Danesse; por el Sur, calle Victoria; por el Este, calle de la Unión, y por el Oeste, con terreno de don Pedro Rosa Giffuni, encerrando una superficie de setecientos noventa metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Nov.30-7099-v.dic.24-en.26.v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión Virginia Lemus, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en la demanda que se les interpondrá por cobro del impuesto referido que adeuda por la finca, sita en esta villa, manzana 94, empadronada con el número 366, lindante: Noreste, Avenida José Batlle y Ordóñez; Sur, Francisco Justo y Oeste, Miguel Muñoz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Diciembre 15 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Dic.19-4909-v.dic 24-en.26 v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos: Administración de Rentas contra Oliveri Hnos., por cobro de contribución inmobiliaria, se emplaza a los referidos Oliveri Hnos., o a los que se consideren con derecho a un terreno sito en la manzana 31 de esta villa, empadronado 138, de 1.875 metros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 12 de 1927. — Julio Sáez.
Nov.21-3932-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Laureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota.—Se hace constar que el próximo feriado está habilitado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.19-4902-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma

ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota.—Se hace constar que el próximo feriado está habilitado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Di.19-4901-v.dic.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramonte. Quiebra", se hace saber que dicho señor, en el juicio que se le siguió ante este Juzgado y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto por los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777, del mismo Código, se hace esta publicación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4695-v.dic.24-en.26-v.fb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "José Entenza. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis Pereira e Ignacia Magallanes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a cualquier título, a una fracción de terreno de labranza que forma parte de la chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, ciento cuarenta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ciento cinco metros, sesenta centímetros y cuarenta y un metros, noventa centímetros, con terreno de la sucesión de Vicenta L. Sierra de Pérez; por el Noreste, ciento cuarenta metros setenta centímetros de frente a una senda de paso, separando de terrenos de Fernando E. Guerrero y sucesión de Isidoro Noblia; al Sureste, una recta de ciento setenta y un metros, ochenta centímetros con la misma sucesión Noblia y con terreno de la sociedad "Hijos del Tacuarí"; por el Sudoeste, el arroyo Conventos y por el Noroeste, ochenta y cinco metros noventa y tres centímetros de frente a la prolongación del Bulevar Francisco Mata, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en forma y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4280-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Antonio B. Illescas y Juana Indart, sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que los nombrados señores se han presentado ante este Juzgado solicitando se expida segunda copia de la escritura que en la ciudad de Rosario a 8 de Octubre de 1908 autorizó el Escribano don Carlos R. de la Fuente, y se refiere a una fracción de terreno ubicada en el paraje "Cosmopolita", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas aproximadamente, que linda: por el Norte y Oeste, con la sucesión Juan L. Lacaze; al Este, con la vía del Ferrocarril Central y Sauce Minuano, y al Sur, calle pública. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.20-4935-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zaldua, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-4775-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Celmira Marmoria y doña Francisca Carassale, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.15-4819-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Manitto de Griffo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.14-4764-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Genesio Griffo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.14-4763-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Costabel de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.13-4740-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Andreini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4681-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Delfino de Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-4356-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ha sido decretada la rehabilitación del comerciante don Manuel Alí. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días.— Colonia, Diciembre 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4671-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ardusso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4683-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4682-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-4355-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes de Carmelo don Guillermo Muller y don Juan Schroder, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Tomás Cutinella dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.3-4493-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Bentancor de Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-4250-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabriciano Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4249-v.dic.24.En.26.En.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Martínez Criado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-4056-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-4055-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Negrín de Rebufat y doña Susana Rebufat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-4057-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Set.15-2088-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Pedro D. Ayçaguer. Segunda copia", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro D. Ayçaguer, solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos hereditarios, en la sucesión de Eduardo Menéndez, que con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veinte, le otorgó doña María Eduardina Menéndez, ante el escribano José María Milán. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria mayor a ese fin. — Durazno, Diciembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4964-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Vicenta Falero de Rey, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término do treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente, que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.20-4940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno. doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barragan de Frocham, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.13-4727-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grosso y Josefa Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario Dic.13-4726-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedres de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y citándose también especialmente, al heredero don Clodomiro Elías Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Noviembre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.13-4728-v.dic.24.en.26.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y citándose también, especialmente, a la heredera doña María A. Hernández para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento. — Durazno, Noviembre 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.22-4065-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Travieso, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 5 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Dic.14-4776-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Pedro Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.20-4941-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jorge Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-4882-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión doña María Irureta de Dubois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-4421-v.dic.24.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha primero del corriente, se declaró en quiebra el comerciante de la 10.a sección judicial don Luis Osta, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores y prendarios presentar al síndico don Armando Tubino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Diciembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-4520-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha once del corriente en los autos caratulados "Eduardo Fernández Villagrán. Sucesión. Exclusión de bienes del inventario", se cita, llama y emplaza a los herederos en esta sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-4081-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Delmira Díaz de Zamit, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Delmira Díaz de Zamit, solicitando se le declarara dueña por prescripción treintenaria de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientas sesenta y cinco centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el señor agrimensor Carlos M. González en el mes de Junio del corriente año, de un campo de propiedad de dicha señora de Zamit, que en total arroja un área de quinientas ochenta y seis hectáreas, dos mil seiscientas siete centiáreas, y linda: al Norte, con arroyo de Castro, que lo separa de campos de la sucesión de Manuel González; al Sur, con la sucesión Lataste; la sucesión de Teodoro M. Hernández y Jacinto Hernández; por el Este, cañada del Juncal por medio, con Francisco dos Santos y Francisco Rodríguez, y por el Oeste, con José Bentos, y el área que, según título, tiene dicho campo, empadronado con el número tres mil doscientos treinta y tres, de quinientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuarenta y dos centiáreas. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos en el término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Florida, Noviembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-4027-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascasio Fermín Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1927 Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-3963-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa González de Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.14-4778-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Virriel de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.14-4779-v.dic.24.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se ha fijado el día 29 de Junio de 1926, como la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos P. Cal, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.5-4521-v.dic.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Yapor Gaia, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.28-4242-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felpe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituido en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Li. sidini.

Nov.24-4131-v.feb.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Muzzio o Mussio, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-4937-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bassadone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.13-4735-v.dic.23.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores conocidos y desconocidos del concursado don Benito F. Braga (hoy su sucesión), para la junta que tendrá lugar el día veintidós del corriente a la hora diez, en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a efecto de proceder al nombramiento de síndico del concurso y resolver lo demás que corresponda, de acuerdo con la ley de la materia, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.6-4554-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado, ha sido declarado incapaz don Julián Montaña, nombrándosele curadora con tal motivo, a su esposa doña Dominga Anchorena de Montaña. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Paysandú, Diciembre 7 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Dic.13-4734-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berterretche y de don Juan Berterretche, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 5 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Dic.10-4661-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo de Agustini, por medio de representante legal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice, al margen número 137, Domingo De Agostini, debe decir Domingo de Agustini. B) Donde expresa que compareció don Agustín de Agostini, debe decir don Agustín de Agustini. C) Donde figura como nieto por línea parterna de Eustaquio de Agostini y de Margarita de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y donde figura como nieto por línea materna de Juana Peirano, debe decir de Juana Canipesa. D) Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Domingo de Agostini, debe decir únicamente Domingo. Para los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — A los efectos de la publicación se habilitó el feriado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Dic.20-4938-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos novillos con esta marca... y la señal de muesca por abajo, en las dos y rajada la derecha; una vaca pampa con esta marca...; una vaca colorada con la señal horqueta la izquierda y anzuelo la derecha y no se distingue la marca, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Penal, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se habilita la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 10 de 1927. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.15-4802-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tránsito González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1927.— Francisco Faig, Actuario.

Dic.16-4824-v.dic.24-en.26-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tristán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.30-4338-v.dic.4.en.26.v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor odn Eliseo Bordoni Posse, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Rodríguez Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Dic.16-4835-v.dic.24.en.26.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Núñez Coelho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Dic.16-4836-v.dic.24.en.26.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Gertrudis Hernández contra Fausto Vargas. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Fausto Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, haciéndose presente que se ha fijado la fecha del 10 de Marzo próximo venidero para que tenga lugar el primer comparendo de ley. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.24-4125-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado del despacho de Rivera, por licencia del titular, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Garagorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.22-4073-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Valentina Paez de Sosa o Dolores Paez de Sosa, Floro Natividad Sosa o Floro Sosa y de Floro Felipe Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.16-4841-v.dic.24.en.26.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los acreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.16-4842-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laurindo Aníbal Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.13-4732-v.dic.23.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Stagnaro de Devida, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida a su favor el día 18 de Octubre de 1926, en la partición extrajudicial de los bienes de su finado esposo Carlos Devida, practicada por el Escribano Juan José Bengochea, el día 23 de Diciembre de 1925. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.13-4733-v dic.24-en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.10-4663-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Carolina Rocha de Sena, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la nombrada sucesión de Carolina Joaquina Rocha de Sena o Carolina Rocha de Sena, la que se declara judicialmente abierta, y especial-

mente a los herederos: José Joaquín, Gregoria Marcilia, Eloya Bernardina, Francisco Solano, y Manuel Luis Sena y a Ladislada Ema, Isidoro Marcos, Genara Franquilina, Leonardo Ramón, Delimono Cresencio, Osvaldo y Arselinda Silvestre Acosta y a Julia Carolina Gutiérrez de Fernández y a Fortunato Carlos Gutiérrez, o sus causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Noviembre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.10-4664-v.dic.24-en.26-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se preesnten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.10-4665-v.dic.21.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Florentino Rubio y Hno., quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha doce del corriente Noviembre, ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa y 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Mayo Borsani, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días. — Rocha, Noviembre 16 de 1927. — Próspero M. Rubert Escribano.
Dic.9-4626-v.dic.24.en.26.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con el señor Cosme A. Silva, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Cosme A. Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Lascano, Diciembre 3 de 1927. — B. A. Mariño.
Dic.10-4660-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión de Juan Altés, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — B. A. Mariño.
Dic.10-4659-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Julio Ithurralde, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio Ithurralde para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — B. A. Mariño.
Dic.10-4658-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Ubaldina Echevarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — B. A. Mariño.
Dic.10-4657-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión de Pascasio Soria, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — B. A. Mariño.
Dic.10-4656-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la heredera María Silveira, en los autos sucesorios de Guillermo Anastasio Silveira, solicitando le sea expedida una segunda copia en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de partición celebrada con fecha 11 de Octubre de 1906 ante el Escribano Enrique F. Berro, por los herederos de los cónyuges Joaquín Silveira y Rosario Paredes de Silveira, la que acredita el dominio del causante nombrado sobre el inmueble siguiente: una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas seis mil ochocientos noventa y cuatro metros, cinco decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Joaquín Silveira, y otro; por el Sur, con el doctor Manuel Cañizas; por el Este, con el mismo doctor Cañizas, por medio con la prolongación de la calle Blandengues, y por el Oeste, con terreno que fué de Lucas Echeverriborda. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 5 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.13-4742-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolffi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-4840-v.en.19.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos "Miguel J. Nader, rectificación de partida", dicho interesado solicita la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de su hijo Jorge Miguel Nader el nombre y apellido deben ser así y no Jorge Hernández como erróneamente figura y el nombre y apellido del padre deben ser Miguel Jorge Nader y no Jorge Hernández como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de 15 días. — San José, Diciembre 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.6-4581-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moré, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.13-4736-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Prosper o Prospert, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a la legataria doña Juana Prosper. Nota. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Conste. — San José, Noviembre 19 de 1927. — Juan Abó, Actuario.
Nov.23-4119-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Garrouteigt de Pommiés, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.16-4843-v.dic.24.en.26.en.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Pedro Pablo Figueroa, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pedro Pablo Figueroa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos Zeferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.18-3966-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Iparrarguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.20-4939-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.14-4774-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Frugoni Maya de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 11 de 1927.—Carlos Escayola, Actuario.
Dic.13-4731-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Rodríguez de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Tacuarembó, Noviembre 18 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.13-4730-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lago de Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Dic.15-4800-v.dic.24.

Remates Judiciales

OCTAVIO TERRA

REMATE OFICIAL

De rezagos y abandono de Aduana— En el nuevo local Depósito "Wáshington", ca-

lle Lindolfo Cuestas número 1409, entre 25 de Mayo y Wáshington. El día lunes 26 de Diciembre del corriente a las 14 horas y días siguientes: Despachado a la vista y sin reclamo por cuenta de la Dirección General de Aduanas, venderé en el referido depósito "Wáshington", artículos de bazar, tienda y mercería, perfumería, droguería, ferretería, electricidad, almacén, como ser: medias para señora, piezas crespón de seda, ídem género de algodón para vestidos, pañoletas y toquillos lana, bufandas de seda y de lana, camisetas y calzoncillos de jersey, paños de cocina, fonógrafos, aparatos radiotelefónicos, aparatitos magnesio para fotógrafo, boquillas de fumar, cajas plumas de escribir, navajas, ollas, cacerolas, calderas hierro esmaltado y galvanizado, saliveras de loza, cajones botellas vinos y licores, vino en cascos, tanques cerveza, yerba mate, azúcar, perfumes, jabones, pastas para dientes, aceiteras de bronce, llaves y cubiertas goma para autos, artículos de vidrio, juegos loza para baño. El día jueves 29 a las 14 horas. En el depósito "Dársena 2". Cantidad de cajones vidrio de todos tamaños, alambres, hierros, en barras, baldozas, caños sanitarios especiales y de gran tamaño, maderas y artículos de barraca en general. El día viernes 30 a las 14 horas. En el Depósito "Aguada". Cantidad de cajones azúl en pancitos para ropa, barnices, pinturas, cuñetes polvos colores, aparatos sanitarios, hojalata, hierro en barras, cascos de aceites lubrificantes, y una valiosa máquina rompedora. Nota—Los impuestos internos serán de cargo de los compradores, y los artículos que deban ser estampillados lo serán por los propios interesados antes de su extracción de depósito. Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas de rematadas. Todo comprador está obligado a consignar el 20 por ciento como garantía de su compra y abonará el 5 por ciento de comisión. Exhibición desde el día 22 hasta el día del remate, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1927. — José Rovira.

Dic.20_4958-v.dic.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los días, horas y lugares que más adelante se expresan, el rematador don Carlos M. García, asistido de los respectivos representantes de la Administración de Justicia, procederá a vender en remate público al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Primera: El día 21 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de campo y sus mejoras situada en Frayle Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número noventa y uno, y que, según mensura practicada en Agosto de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Francisco Román Mestre, mide cinco mil metros cuadrados, deslindados así: al Nordeste, una recta de noventa y ocho metros sesenta centímetros; al Noroeste, otra recta de cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, y al Sudeste, otra recta de cincuenta metros, lindando por estos tres vientos con más campo de Francisco Severo Benjamín Argenzio y al Sudoeste, una recta de ciento cinco metros sesenta centímetros con un camino vecinal que separa de campo de los hermanos Argenzio. Segunda: El día 21 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de campo situada en Frayle Muerto sexta sección del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número ochenta y seis, y que, según mensura practicada en el mes de Enero de mil novecientos nueve por el agrimensor Francisco Román Mestre, mide doscientas veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y ocho centiáreas, cuarenta y tres decímetros, que limitan: por el Norte una línea recta con Octaviano Francisco Argenzio; por el Este, líneas rectas con José Eloy Probo Argenzio y una fracción de los hermanos Argenzio; por el Sur, línea amojonada con Fructuoso P. Mazziotta, y por el Oeste, el arroyo Frayle Muerto. Tercera: El día 19 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno y sus mejoras situado en la ciudad de Melo, Departamento del mismo nombre y que, según plano de Setiembre de mil novecientos veintiséis del agrimensor Alfonso Duque, se compone de una superficie de mil diecisiete metros sesenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, tiene su línea definitiva treinta y ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, haciendo frente a la calle Sarandí; al Este, tiene su línea definitiva treinta metros cuarenta y cinco centímetros, haciendo frente a la calle Tacuarembó; al Oeste, una línea de treinta y seis metros diez centímetros, lindando con Primitiva Isasa de Cabrera; y al Sur, dos líneas: una de quince metros sesenta y dos centímetros y otra de nueve metros treinta y seis centímetros, lindando con Manuel José Facundes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del representante de la Administración de Justicia, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que según tasación de fojas 217 y 418, el bien relacionado en primer término está tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos. El deslindado en segundo término está tasado en veintiséis mil pesos; y el deslindado en tercer término está tasado en seis mil pesos. D) Que se habilitó la feria mayor, para las publicaciones y remate. E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "José María dos Santos Quiebra. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.16-4849-v.en.3.

MANUEL A. FERNANDEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Tomás Majen su acuerdo", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 9 horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Manuel A. Fernández, de todos los bienes inmuebles y semovientes quedados al fallecimiento del causante. Se previene: 1.o Que el detalle de los bienes y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, donde podrán ser examinados por los intresados y 2.o Que la venta será al contado, debiendo consignarse la totalidad de su importe en el acto de serle aceptada la oferta. — Sauce del Yi, Diciembre 7 de 1927. — Angel T. Fierro Juez de Paz.

Dic.10-4628-v.dic.22.

JUAN DE DIOS GOÑI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Marroche de Alvarez Elvira por sí y su menor hijo Julio Manuel Alvarez Marroche contra Bernardina Juana Benincasa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan de Dios Goñi, asistido del señor Actuario y del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, Barrio Fortuna, señalado con el número treinta y seis de la fracción D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo solar mide una superficie de mil ciento diez metros, deslindados así: quince metros de frente al Nordeste, a la calle de los Millonarios, por setenta y cuatro metros de fondo al Sudoeste, por donde confina con el solar setenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y cinco y al Sudeste, con el solar treinta y siete. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, Segundo: Que sobre el bien a venderse existe una hipoteca de ocho cientos pesos y sus intereses a favor de doña Elvira Marroche de Alvarez y su hijo Julio Manuel Alvarez Marroche, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-4629-v.dic.23.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Solarcito en el Barrio Francisco A. Maciel, calle Acosta y Lara entre Armonía y Mateo Vidal. Base $ 2.27 el metro cuadrado.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Natalia Barrere", se hace saber al público que el día 25 de Diciembre próximo a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de los dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de 350 pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 35459, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, en la manzana letra E. del Barrio Francisco A. Maciel, y que es parte de la mitad del solar número 1, compuesto de ciento tres metros ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Acosta y Lara, antes José Giró; igual extensión en la línea paralela del fondo, lindando con el solar número 2; diez metros trescientos ocho milímetros en la línea del Este, lindando con Saturnino Nieto; e igual extensión al Oeste, confinando con parte del solar número 1. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que se adeuda por concepto de pavimento, según liquidación de 24 de Agosto del corriente año, $ 191.21; por cordón $ 29.52; y por arrimos $ 96.32 si proceden, cuyas cuentas serán de cargo del comprador independientemente del precio que se obtenga en la venta, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los intereasdos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi casa de remates, calle 25 de Mayo número 582.

Dic.7-4583-v.dic.23.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos seguidos por Juan Bula contra Teófilo Amado, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 11 horas y 30, se va a proceder por intermedio del martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, designada con el número siete en el plano suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa en Diciembre de mil novecientos doce y compuesta de una extensión superficial de trescientos metros: diez metros de frente al Noroeste, a calle pública, distando su punto medio setenta y nueve metros diez centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, antes Camino Zamora, por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste, con el solar seis de Eulogio Cabral, y por el Sudoeste, con el ocho de Alberto Norberto Pereyra. Se previene: 1.o Que existe una primera hipoteca sobre el bien a ejecutarse a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la cantidad originaria de mil quinientos pesos. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, en garantía de la misma. Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-4579-v.dic.22.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos seguidos por Juan Bula contra Francisco Rodríguez Martínez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público: que el día 22 de Diciembre corriente a las 10 horas y 30 se va a proceder por intermedio del martillero don Carlos María Cantos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado y en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres número 1425, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número nueve en el plano suscripto por el agrimensor Miguel L. Costa, el cinco de Diciembre de mil novecientos doce, cuyo terreno encierra una superficie de trescientos metros y tiene diez de frente al Noroeste a calle pública, distando noventa y cuatro metros doce centímetros de la esquina con la de Veracierto, ex Camino Zamora, por treinta metros de fondo, confinando al Nordeste con el solar ocho, al Sudeste con José Bonfiglio y al Sudoeste el solar diez. Se previene: 1.o. Que existe una primera hipoteca sobre el bien a ejecutarse a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la cantidad de mil quinientos pesos. 2.o. Que los gastos se escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en garantía de la misma. Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes están de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición

de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4577-v.dic.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Santiago Pomar y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 12.000, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan empadronado con el número 8446 ubicado en la 5.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Noviembre de 1927, por el ingeniero Luis Caselli, se compone de 445 metros 82 decímetros 43 centímetros 31 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 225 milímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde las puertas están designadas con los números 1180 y 1182; 43 metros 13 centímetros al Oeste, lindando con Adela G. de Goldaracena; 10 metros 49 centímetros al Sur, lindando con José Maceira y Francisco Rivero y señora y la línea del Este, está formada por tres tramos que miden el primero a partir del frente hacia el Sur 21 metros 70 centímetros; el segundo que corre de Oeste a Este, mide 34 centímetros y el tercero, que corre de Norte a Sur, mide 21 metros 155 milímetros y linda con el doctor Arriaga, con doña Amanda Otón y Sangasana Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo de comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: a mi escritorio, calle Rivera número 523.
Dic.6-4559-v.dic.24.

CALOS M.a CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos seguidos por Juan Bula contra José Martínez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 11 horas, se va a proceder por intermedio del martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres número 1425, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, ubicada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número once y compuesto de trescientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste, a calle y treinta metros de fondo, lindando por el Nordeste, con el diez; por el Sudoeste, con el doce y por el Sudeste, con José Bonfiglio. Se previene: 1.o Que existe sobre el bien ejecutado una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma originaria de mil quinientos pesos. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en garantía de la misma. Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4578-v.dic.22.

PANTALEON PELLISTRI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor Luis M. Baumgartner en autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Lorenzo Pablete. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las quince, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de la dos terceras partes de la suma de doscientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pantaleón Pellistri, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 141 de esta ciudad, empadronada con el número 2699, compuesta de una extensión de novecientos diecisiete metros, lindando: por el frente con la calle Carbajal, por un costado con Bartolomé Chapa; por otro con Ramón María Olivera y por el otro, con Domingo Suárez. Se previene: Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 por ciento y que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. —Minas, Noviembre 29 de 1927. — Francisco Soca, Escribano.
Dic.5-4513-v.dic.22.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Canelones, Cañada Grande, 7.a sección judicial. Próxima a la carretera a Maldonado. Base de venta $ 106.67 la hectárea. El viernes 23 de Diciembre a las 15 horas en las puertas de la Bolsa de Comercio de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Angel F. Moratorio contra la sucesión de Salvador Mauricio Platero. Pieza relativa al cobro de honorarios mandada correr por separado", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en "Cañada Grande", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura que en Setiembre de mil novecientos ocho practicó el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil cien metros, treinta y cuatro decímetros, que lindan: por el Norte, con don Alfredo Arocena; por el Sur, con don Antonio Raffo, Laureano Ferraz, Bernardina F. de Vázquez, Calisto Cabrera, sucesión Fernández y Manuel Cabrera; por el Este, con la fracción número dos, de doña Secundina F. de Platero, y por el Oeste, con campo del Estado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos, con sesenta centésimos ($ 41.169.60). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán satisfechos por el comprador; y Cuarto: Que los antecedentes y escrituras relativas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.
Dic.3-4479-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Tres fracciones de campo en Durazno, con facilidades de pago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ema Pereda", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 70.00 la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con la letra A en el plano levantado en 5 de Mayo del corriente año por el agrimensor don Juan Francisco Ros y compuesto, según el mismo de seiscientos setenta y nueve hectáreas siete mil sesenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, incluso el área que comprende la Isla sobre el arroyo del Caballero, que es de cuatro hectáreas, tres mil doscientos ochenta y cuatro metros, veintiún decímetros cuadrados (excluído el camino), y linda: por el Nordeste, con la sucesión Juan José Martínez, Camino Nacional al Palmar de Porrúa, a Paysandú, etc., por medio; por el Sur, con Fernando Pereda; por el Sudeste, con la fracción B que en seguida se describirá, y por el Noroeste, con Juan Brignone, arroyo del Caballero, por medio. 2.a Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el mencionado plano y compuesta, según el mismo de setecientos treinta y siete hectáreas, seis mil setecientos doce metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anteriormente descripta; por el Sudeste, con la Cañada del Sauce y una recta amojonada; por el Sudoeste, la fracción C que en seguida se describirá, y por el Noroeste, con el arroyo del Caballero, y 3.a Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con la letra C y compuesta, según el precitado plano, de seiscientas setenta hectáreas ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, incluso el área que comprende la Isla situada en la Barra del río Yí y la Cañada del Sauce, que es de tres hectáreas mil doscientos sesenta y tres metros noventa y seis decímetros y linda: por el Norte-Este, con la fracción B descripta anteriormente; por el Sudeste, con la Cañada del Sauce; por el Sudoeste, con la sucesión de Julio Mailhos y Eduardo Mendy, río Yí por medio; y por el Noroeste, con Nicolás Latorre, arroyo del Caballero por medio. Se previene: 1.o Que los mejores postores consignarán el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo de los compradores. Que los títulos referentes a esta venta han sido estudiados y aceptados por el Banco Hipotecario del Uruguay y que éste, en las condiciones de sus préstamos, adelanta al comprador del lote A la suma de $ 30.000.00; al del lote B $ 33.000.00 y al del lote C $ 30.000.00, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes soliciten en nuestra oficina, calle Piedras número 318.
Nov.26-4215-v.dic.22.

MANUEL CATRUFO

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "Luis Maceiras contra Pascual M. Ibarra y Brijido M. Zeballos, intimación", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondah, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 693 hectáreas, 4.158 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Caraguatá; al Sur, con don Juan Donagaray y don Juvencio da Costa Valle; al Este, con la sucesión de don Nicanor Almeida y al Oeste, con don Antonio C. Lemos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-3953-v.dic.22.

MANUEL ORTEGA (hijo)
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón García contra la sucesión Gil Moreno, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 3.800 pesos, el siguiente bien: Los derechos que le correspondan a la compra y venta de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 10.a sección judicial de esta capital con frente a la calle Oficial número 17, a inmediaciones de las Avenidas General Flores y Larrañaga, entre las calles Juan J. Quesada y Andrés Lamas, señalado con el número 65 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor Danniel V. Reinante, compuesto de una superficie de 315 metros 65 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.5-4534-v.dic.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 23 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en un sólo lote, lo siguiente: A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad de Melo, capital del

Departamento de Cerro Largo, teniendo: ocho metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Mayo; al Norte, 44 metros 45 centímetros, según título y 42 metros 95 centímetros, según plano de fojas 339, y linda con Modesto S. Morales y con la propiedad que se va a deslindar; al Sur, 43 metros setecientos noventa y dos milímetros, según título y 42 metros 75 centímetros, según plano, y linda con Emilio Fontaine de Zabala, y al Oeste, ocho metros ochenta y cinco centímetros, según título y ocho metros cuarenta y seis centímetro, según plano y linda con propiedad municipal. B) La finca sita en el mismo paraje que la anterior, que da frente al Norte, a la calle La Paz, hoy Rodó, mide: quince metros cuarenta y cinco centímetros por este viento, según título y quince metros sesenta y siete centímetros según plano; al Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, según título y quince metros tres centímetros, según plano, y linda con el inmueble antes deslindado, y al Este y Oeste, veintitrés metros quince centímetros, según título, y veintidós metros ochenta y cinco centímetros, según plano y linda con Modesto S. Morales, y con propiedad municipal, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que deberá hacer en el acto del remate en manos del señor Actuario. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que la ubicación y deslinde resulta de los antecedentes de autos y escrito del Banco de Crédito de fecha treinta y uno de Octubre último. D) Que esta venta ha sido decretada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco de Crédito contra José María Dos Santos en los autos de quiebra de este último. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.18-3956-v.dic.23.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Nicolás Fassio contra Armando Buela Taborda. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas. y treinta minutos, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador don Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno de figura rectangular, con sus edificios y demás mejoras, situado en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano trazado el diez de Mayo de 1922, por el agrimensor V. Ponce de León (hijo), compuesto de una superficie de setenta y siete metros y deslindado así: siete metros de frente al Este, a la calle Francisco A. Vidal, por once metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número dos de Rafael O. Mieres; al Sur, con Nocetti y al Oeste, con el solar uno, de José A. Oraz. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en esta Actuaría, calle Misiones número 1378, de manifiesto y a disposición de los interesados; 2.o Que el referido inmueble tiene constituída una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de doce mil novecientos cincuenta pesos, en títulos hipotecarios serie Z; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.10-4654-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Pesqüera y Cía. contra Julián Paiva Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por el martilero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí del Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Emilio M. Carrió en Octubre de 1923, compuesta de trescientas setenta y una hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros, que linda: por el Norte, con Bernardino Correa Paiva; por el Este, con la fracción número ocho del mismo plano, adjudicada al heredero Elzira Paiva Olivera; por el Sud, con la fracción número 10 del precitado plano, que es adjudicada al heredero Armoazira Paiva Olivera, y por el Oeste, el arroyo Sarandí, que la separa de Fermín Arrivillaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptaada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Informes: Misiones 1362. Nov.15-3848-v.dic.24.

LUCIO R. FONTAN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37464, se hace saber al público que el veinticinco del corriente a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta de ese inmueble en remate público, consistente en un solar de terreno compuesto de doscientos noventa y cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Conciliación; al Noreste, Josefina Bonderini; al Noroeste, Manuel Comesaña y al Sureste, Rafael Caporale, avaluado en trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados y D) Que se ha habilitado el día feriado para el remate y la feria mayor próxima para la tramitación de este expediente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Dic.6-4552-v.dic.24.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Saslaín Serralta y Pérez contra Agustina M. de Antúnez, por reconocimiento de firma y embargo, se hace saber que el día 21 del corriente mes a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento, compuesta de un mil ciento seis hectáreas, quince centiáreas, que tiene por límites: al Norte y Este, el río Tacuarí; al Sur, con el arroyo Campamento y al Oeste, con campos de doña Tomasa Pasos de Franco, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que es la de treinta pesos por hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.5-4519-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos "Testamentaría de don Emilio Dupetit y doña Emelina Clarisa Noel", se hace saber que el veintitrés de Diciembre próximo a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, en "Cañada de Arroyo", de esta sección, de veintiséis hectáreas y tres mil ciento tres metros, que linda: por el Nordeste, con camino al Sarandí y Cañada de Arroyo; por el Noroeste, con Pedro Cantón y Cañada de Arroyo; y por el Sudeste y Sudoeste, con la sucesión de Rufino Leiva. Segundo: Tres fracciones de terreno contiguas, formando un sólo lote con las canteras y demás mejoras que contienen en "El Cerro", de esta jurisdicción compuestas, en su totalidad, de treinta y cinco hectáreas y siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros y lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sur, con la sucesión de Arturo E. O'Connor y terreno municipal; por el Este, con el arroyo de las Vacas y por el Oeste, con calle pública; y Tercero: Otra fracción de terreno, sobre el arroyo de las Vacas, de esta sección, de siete hectáreas y tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que limita por el Norte, con la sucesión de Eduardo Visca; por el Sur, con Lorenzo Battó; por el Este con el arroyo de las Vacas y por el Oeste, con calle pública. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales y que los autos referidos se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 29 de 1927. —Miguel Federico, Juez de Paz. Dic.7-4606-v.dic.23.

JOSE GARCIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Gabriel Roig Rosselló, por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cinco y se deslinda así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, limitando con don Francisco Abitante; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, con el Bulevar Oeste; al Norte, con don Francisco Repetto y al Sur, con calle diecinueve de Abril. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de setenta y cinco pesos. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, y Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Diciembre 2 de 1927. — Domingo Epherre, Juez de Paz. Dic.6-4556-v.dic.22.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Graciano Castellú y Juan Castellú", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Carlos L. Clavijo, con asistencia del suscripto Juez de Paz y testigos, comisionado al efecto por el Superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de ochenta y cinco pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Colonia Española, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita del catorce de Enero último, de una superficie de treinta y seis hectáreas 6.138 metros, 19 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Blas Oleaurre; al Sur, Antonia Perdomo de Pérez; al Este, camino vecinal al medio con la sucesión de José María Gestau y por el Oeste, camino vecinal al medio con la fracción número 1 del mismo plano. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base. 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados y perfeccionamientos de títulos en cuanto a sobrantes. 4.o Que las únicas mejoras que existen en dicha fracción es un alambrado medianero sobre la línea Sur, y 5.o Que los antecedentes y títulos del inmueble referido se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 26 de 1927. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz. Dic.7-4516-v.dic.22.

ANTONIO MICHELENA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos "Sucesión de Ignacio Cibils", se hace saber al público que el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, de la novena sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yi), se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Antonio Michelena, asistido del suscripto y del Escribano don Edmundo M. Osorio, de los siguientes bienes de pertenencia de dicha sucesión, ubicados en la planta urbana de esta localidad: 1.o El solar de terreno número 12 de la manzana 44 con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 800 metros; de 20 metros de frente al Noreste, sobre la calle Cerro, por 40 metros de fondo al Sudeste, con la calle Ellauri; al Sudo[illegible], con el solar 9 y al Noroeste, con el 1[illegible]. Dicho bien está tasado en 3.900 p[illegible] El solar número 10 de la manzana 3[illegible] el edificio y mejoras que contiene, compuesto de 800 metros cuadrados y que linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste, solar 12; Sudoeste, solar 9 y Noroeste, solar 7. Ava-

luado en 2.150 pesos. 3.o El solar número 7 de la misma manzana 38, con la edificación que contiene, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste, solar 10; Sudoeste, con parte de los solares 2 y 9, y Noroeste, con el solar 5. Avaluado en 900 pesos. 4.o El solar esquina número 12 de la misma manzana 38, compuesto de 800 metros cuadrados que linda: Noreste, calle Cerro; Sudeste calle Batlle; Sudoeste, solar 9, y Noroeste solar 10. Avaluado en 650 pesos. 5.o. El solar número 9 de la misma manzana, compuesto de una superficie de 1.000 metros que linda: al Sudeste, su frente, con la calle Batlle; Sudoeste, solares 11, 8 y parte del 6; Noreste, solares 12, 10 y parte del 7 y Noroeste, solar 2. Avaluado en 500 pesos. 6.o El solar número 7 de la manzana 4, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, por 50 de fondo y linda: al Sudeste, con los solares 12, 11 y parte del 10; Sudoeste, solar 6 y Noroeste solares 5, 4 y parte del 3. Avaluado en 200 pesos. 7.o El solar 11 de la misma manzana 4, compuesto de ochocientos metros cuadrados y linda: por su frente, al Sudeste, con la calle Lavalleja; Sudoeste, solar 10; Noreste, solar 12 y Noroeste, solar 7. Avaluado en 180 pesos. 8.o Los solares números 5, 7 y 10 de la manzana 2, compuesto cada uno de 800 metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Cerro; al Sudeste, solar 12; Sudoeste, solares 2 y 9, y Noroeste, solar 3. Avaluados los tres en 450 pesos. 9.o. El solar esquina número 3 de la misma manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: 20 metros al Noreste, a la calle Cerro; 40 metros, al Noroeste, a la calle General Artigas; Sudeste, solar 5 y Sudoeste, solar 2. Avaluado en 180 pesos.

10. El solar esquina N.o 12 de la misma manzana 2, compuesto de 800 metros cuadrados y linda: 20 metros de frente al Noreste, a la calle Cerro; 40 metros al Sudeste, a la calle Lavalleja; al Sudoeste, solar 9 y Noroeste, solar 10. Está tasado en 180 pesos. 11. El solar 9 de la misma manzana 2, compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Sudeste, su frente, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 11, 8 y parte del 6; Noreste, solares 12, 10 y parte del 7 y Noroeste, solar 2. Está tasado en 180 pesos. 12. Solares números 4 y 6 de la misma manzana 2, con una superficie de 800 metros cada uno y lindan por ser contiguos: por su frente, al Sudoeste, con la calle Cerrito Noroeste, solar 1; Sudeste, solar 8 y Noreste, solares 2 y 9. Están tasados en 150 pesos cada uno, y los dos en 300 pesos y 13 El solar número 2 de la misma manzana compuesto de 1.000 metros cuadrados y linda: Noroeste, su frente, calle General Artigas; Noreste, solares 3, 5 y parte del 7; Sudeste, solar 9 y Sudoeste, solares 1, 4 y parte del 6. Está tasado en 150 pesos. Se previene: A). Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes del avalúo establecido a dichos bienes. B). Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de la misma el diez por ciento del precio de compra. C). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Sarandí del Yi, Noviembre 26 de 1927. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Dic.12-4725-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

En cumplimiento del despacho del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, número 1971, de fecha de ayer, librado en los autos caratulados "Sucesión de Desideria Plada de Núñez", se hace saber al público que se ha señalado el día 24 de Diciembre del año actual, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Maldonado, se proceda por el suscripto Juez de Paz, asistido del señor rematador don Angel C. de León y del señor Escribano don Maximiliano Montañés, como Actuario ad-hoc, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en "Carapé", paraje de esta sección, de una superficie de 97 hectáreas, 1.723 centiáreas, 95 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción número 7, de los sucesores de doña Nicomedes Núñez de Camacho; al Sur, con campos de don Ciriaco Fernández y don Valentín Casaña; al Este, de doña Carolina D. de Parada y la fracción número 6, adjudicada a los sucesores de doña Delfina N. de Umpiérrez y al Oeste la fracción número 3, adjudicada a doña Carmen Núñez de Núñez. Se hace presente que: A) No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea, de la suma de $ 1.943.44; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales y el saldo dentro de los diez días siguientes, en la sucursal del Banco de la República en Maldonado y a la orden de estos autos; y C) Que los gastos de la escritura de compromiso y de la escritura definitiva, serán de cuenta del comprador.— Mataojo, Diciembre 7 de 1927. — Gregorio E. Medina, Juez de Paz.

Dic.12-4689-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Exequiel Piedrahita. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado y por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de treinta y dos pesos la hectárea, que es el que tiene establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo y mejoras, situada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, señalada con el número tres en el plano del agrimensor José A. Cavallo, de Febrero de mil novecientos veintiséis, que es parte de la propiedad empadronada con el número mil ocho, compuesta de seis hectáreas, siete mil novecienta metros, mil trescientos ochenta y los centímetros cuadrados, lindando, según plano: al Norte, con la fracción dos, adjudicada a Exequiel Piedrahita y Francisca Guadalupe de Piedrahita; al Este, con parte de la fracción cinco adjudicada a Pedro Piedrahita; al Sur, con la fracción número cuatro, destinada al cesionario Tritón J. Núñez y al Oeste, con Manuel Huelmo. Se previene: "Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Noviembre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.5-4514-v.dic.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Domingo Verdigi. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las quince, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Antonio Fernández del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 62 de esta ciudad, empadronada con el número 2341, compuesta de una extensión de mil trescientos setenta y nueve metros, lindando: por un lado con la calle E Lados, formando esquina con la calle C. William; por otro, con la sucesión Justo Castellanos y por el fondo con Martín Serrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. —Minas, Noviembre 29 de 1927. — José Armendariz.

Dic.7-4605-v.dic.23.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Fabiana Lescano de Martínez. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, a las dieciséis y treinta, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 138 empadronada con el número 979, compuesta de una extensión de setecientos ochenta y cuatro metros, lindando: al frente, con la calle Carabajal número 938, por un lado con José Hernández; por otro, con Lucas Dutra y por el otro, con Caraciolo S. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1927. —

Dic.6-4575-v.dic.22.

GABINO SOSA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre actual, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el rematador don Gabino Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del solar 27 del huerto 130 al Norte de esta ciudad, manzana letra K, con sus edificios y mejoras, de un área de 446 metros, lindando: al Noroeste con el solar número 28; al Sudeste, con el 26; al Nordeste, con los 22 y 23 y al Sudoeste con calle Huertos. Pertenece a Francisco I. Rebeiras y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don César E. Pérez, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto Escribano el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.6-4580-v.dic.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 2867, situado en esta ciudad, manzana número 259, calle Tacuarembó, entre 18 de Julio y 25 de Mayo, que consta de 9 metros de frente por 23 metros 70 centímetros de fondo, que hacen una superficie total de 213 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, la calle Tacuarembó; al Sur, Luisa Raffetto; al Este, Amadeo H. Fracuelli; y al Oeste, Carlos A. Pruneil. Habilitándose a los efectos de esta venta, la próxima feria judicial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 213.30. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía, y 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos de propiedad correspondientes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 7 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Dic.13-4744-v.dic.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que el día 22 del corriente a las 11 horas, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, a solicitud de los interesados, en remate almoneda y al mejor postor, el solar número uno de la manzana letra H. del pueblo Cardona, empadronado con el número cincuenta y siete, consta de una superficie de novecientos cuarenta metros y que se deslinda así: cuarenta y siete metros al Norte, lindando con don José A. Cardona; veinte metros al oeste, sobre la calle Progreso, cuarenta y siete metros al Sur, sobre la calle Artigas y veinte metros al Este, con doña Rosa A. de Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. — Mercedes, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.6-4557-v.dic.22.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del 3.er Distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública, de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832, situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 centímetros de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, la calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, la calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta ha sido decretada en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose la próxima feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 637.87. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle tomada su oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía. Y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de mani-

fiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 5 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Dic.7-4600-v.dic.23.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Doroteo Antonio Velez y Carmen Paz de Velez", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público, que los días diecisiete y veinticuatro de Diciembre próximo, en el lugar en donde están depositadas las mercaderías y en las respectivas ubicaciones de los inmuebles, se va a proceder, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto y por las dos terceras partes de su tasación, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Las mercaderías de almacén, ferretería y tienda, en existencia en la finca descripta en seguida con el número 2. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, en el terreno que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo que linda: Norte, calle Río Negro; Sur, Juan Sanguinetti; Este, Luisa Sister y Oeste, Avenida Ascencio. Este inmueble ha sido aforado en la suma de ocho mil pesos. Tercero: Otra finca en esta misma ciudad, edificada en terreno compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, Antonio Sanguinetti; al Sur, calle Río Negro; Este, Avenida Ascencio y Oeste, sucesión Iglesias. Esta finca ha sido avaluada en tres mil pesos. Cuarto: Otra finca en la misma ciudad, en terreno compuesto de cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros de frente al Este, calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, calle Aguila; al Sur, Anita Pessi; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, con Agustín Piagio. Esta finca ha sido aforada en mil seiscientos pesos. Quinto: Otro terreno en esta misma ciudad, compuesto de diecinueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros que linda: al Este, calle pública; al Norte, calle San José; al Sur, terreno baldío; y al Oeste, con Enrique Garobio. Este terreno ha sido tasado en doscientos pesos. Sexto. Otro terreno en esta misma ciudad, compuesto de sesenta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y un centímetros, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, calle Corralito; al Este, calle Unión y al Oeste, calle Brasil. Este bien ha sido tasado en ciento cincuenta pesos. Séptimo: Otro terreno en esta ciudad, compuesto de mil setenta y nueve metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Río Negro; al Sur, calle Corralito; al Este, calle Brasil y al Oeste, con Ubiría y Acosta. Este terreno ha sido tasado en setecientos pesos. Octavo: Otro terreno en esta misma ciudad, con frente a la Avenida Ascencio, avaluado en doscientos pesos. Noveno: Otro terreno en la misma ciudad, formando esquina a las calles Maldonado y Treinta y Tres, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, tasado en cien pesos. Se previene: 1.o Que las mercaderías a que se hace referencia se subastarán el sábado diecisiete de Diciembre a las veintiuna horas y se continuará en los días hábiles subsiguientes a la misma hora si quedaran algunas por rematar. 2.o Que la venta de los inmuebles descriptos tendrá lugar el sábado veinticuatro de Diciembre a las nueve y treinta horas, empezando por el que está descripto en tercer término. 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los bienes a venderse. 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, y 5.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano. — Dolores, Noviembre 24 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Dic.5-4525-v.dic.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a don José María Lagos nuestro taller de carpintería establecido en la calle Sierra número 2065. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Genta Perelli y Liacl.
Dic.5-4509-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he firmado compromiso de venta de mi casa de comercio situada en la calle Gonzalo Ramírez número 1570, dedicada al ramo de frutas y verduras, y por tanto llamo a mis acreedores para que se presenten dentro de los términos legales a fin de pagarles. — Diciembre 1.o de 1927. — José Galán.
Dic.5-4537-v.dic.26.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Antonio Secco el negocio de panadería que tenemos establecido en la calle Fraternidad número 202, de la La Victoria, en este Departamento, con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Bartolo Chiffoni y Hermanos.
Dic.20-4950-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa contratada con el señor Pedro Culazzo, referente a la casa de comercio establecida en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Culazzo.
Dic.20-4968-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Picallo y Carmen Martínez Balea la casa de comercio que en el ramo de puesto de venta de pan y provisión de comestibles tengo establecida en la calle Porongos número 2391 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Anfel Catoira.
Dic.19-4925-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis F. Delfino y a Esteban Vaccaro, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villavicencio número 30 (Nuevo París). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Félix Delfino.
Dic.15-4816-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 16 del corriente autorizó el Escribano Arturo Barrière, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de peluquería para señoras giraba en esta plaza bajo la razón social de Cirone y Pallares, y la denominación de "Salón Marcel", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Umberto Cirone que continuará con el negocio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Umberto Cirone. — Francisco Pallares.
Dic.19-4926-v.en.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en sesión de 10 de Noviembre del corriente año, resolvió emitir el resto de las acciones de la serie "A" hasta completar la cantidad de seiscientos mil pesos que constituye dicha serie.

Los señores accionistas, justificando previamente su calidad, podrán suscribirse a las nuevas acciones en la Gerencia del Banco hasta el día 26 de Diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de los Estatutos, los señores suscriptores deberán pagar en la sede del Banco en el acto de la suscripción el treinta por ciento del valor de cada acción de cien pesos oro. El resto deberá ser pagado el 31 de Diciembre de 1927, igualmente en las oficinas del Banco.

Si a mérito de exceso de suscripción hubiese que proceder a prorrata, ésta será verificada por el Directorio antes de la fecha señalada para la integración del saldo de importe de las acciones. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1927.
Nov.26-4239-vdic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Narciso E. López el activo y útiles de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Iviray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Durazno, Diciembre 3 de 1927. — Fortunato Cattels.
Dic.7-4607-v.dic.28

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Toscano el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Médanos número 1802, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927 —Pedro Hernández.
Dic.16-4855-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el Escribano Carlos E. Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Lens y Compañía", de la que quedó separado el señor José Lens. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio social calle Cerrito número 347. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1927. — José M. Díaz — Manuel Lens. — José Lens.
Dic.1.o-4363-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Manuel Couto y los señores Tasende y Facal, con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Chaná número 1804, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Manuel Couto. — Tasende y Facal.
Dic.10-4678-v.dic.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL"—EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Diciembre corriente a la hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas. 2.o Fijación de las utilidades. 3.o Elección de Directorio. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. También se les previene que, siendo ésta la segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número que concurra (artículo 23). — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario.
Dic.13-4758-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 20 del corriente se considerará terminada la sociedad de Alejandro Zaglio y Hermanos, que solo subsistirá para la cobranza del activo del comercio de compra y venta de cereales y frutos del país con establecimiento en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad, activo que en virtud de la separación del socio Juan Zaglio queda de pertenencia de Alejandro y Américo Zaglio; debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Alejandro, Américo y Juan Zaglio.
Dic.17-4883-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Vicente A. Miglierina, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina doctor Alfonso Espínola, cuya panadería se ha denominado "El Plata". Los acreedores deberán concurrir al mismo local a fin de cobrar sus créditos. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Homero Sandoval. — A ruego de don Pablo Leiba, que dice no saber firmar: Ernesto Bozzolasco.
Dic.17-4869-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Raffo y Cía., para la fabricación de ladrillos en el Camino Propios sin número (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Raffo (hijo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Diciembre 15 de 1927. —José Raffo (hijo). — Francisco Malugani.
Dic.17-4870-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Molinari el negocio de carnicería denominado "La Amistad" que tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1702, esquina Magallanes, con el objeto de se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Matías Bisay.
Dic 16-4854-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Custodio González, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Gualberto Méndez número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José González.
Dic.19-4927-v.en.10.

SOCIEDAD A. HOTELES DE ATLANTIDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Por disposición del Directorio de la Sociedad A. Hoteles de Atlántida, se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que debe de efectuarse en la sede del Directorio, calle Ituzaingó número 1418, el día 23 del corriente mes, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.a Operación de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.a Compras de inmuebles en el Balneario Atlántida.

3.a Designación de tres suplentes de miembros del Directorio y de un Fiscal (artículo 29 de los Estatutos).

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — El Secretario.

Dic.17-4892-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 de Diciembre corriente, se considerarán disueltas las sociedades comerciales "Pelufo y Compañía" y "Fernández González y Compañía", con domicilios en las casas 2103 de la Avenida Rondeau y 1210 de la calle Miguelete, de esta ciudad, enajenándose su activo y traspasándose el pasivo que conste de sus inventarios-balances, incluso los de las sucursales en la República Argentina, a la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, cuyos estatutos han sido aprobados por el Superior Gobierno, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Pelufo y Compañía. — Fernández González y Compañía.

Dic.7-4622-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Ernesto Abreo he vendido a Eliseo y Ernesto Cabrera, mi comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Lavalleja, en los ramos de tienda y anexos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras 5 de Diciembre de 1927. — Pilar Cabrera.

Dic.9-4646-v.dic.29.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en el local de la Agencia, calle Doctor Julián Graña número 156, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del 6.o ejercicio

3.o Interpretación del artículo 12 de los Estatutos sociales relativo a la convocatoria de suplentes y designación de cargos.— Rocha, Diciembre 15 de 1927. — El Directorio.

Dic.17-3548-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de comun acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Juan E. Scanavino y Juan Liberatore constituída para la explotación del "Hotel Scanavino" y quedará con el activo y pasivo el socio Juan E. Scanavino, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de veinte días. — Salto, Diciembre 1.o de 1927. — Juan E. Scanavino. — Juan Liberatore.

Dic.5-4510-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Federico J. Aguiar el 5 de este mes, he vendido a don Ignacio da Silva, mi parte en el comercio e industria que en los ramos de mueblería, taller de carpintería y obra blanca, bajo el lema "La Positiva" y con la firma Pereira y Silva teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo al ex socio da Silva. Y a los fines determinados por la ley se hace la presente publicación. —Melo, Noviembre 15 de 1927. — Viterbo Pereira Mattos.

Dic.6-4558-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a los señores Rosendo Soutullo y Florentino Sánchez, la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Manuel Fernández.

Dic.10-4677-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el plazo de la sociedad en el ramo de fábrica de libros en blanco, rayados, impresiones, etcétera, que teníamos en esta ciudad, calle Paysandú número 1011, con la razón de Enrique Laborde y Compañía, y habiendo el señor Oscar G. Ribas vendido a su consocio don Enrique Laborde su parte en la referida sociedad, cargando el comprador con el pasivo de la misma, se cita a los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Oscar G. Rivas. — Enrique Laborde.

Dic.1.o-4376-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael Angel, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Recinto número 291. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Isaac Barach.

Dic.6-4568-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Leoncia Dionisi, el establecimiento comercial que en el ramo de "Casa de Modas" y sus anexos tengo establecida en la casa de ésta ciudad calle Río Negro número 1511. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Adelindo Monente

Dic.12-4704-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel Mato el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Canelones 1612. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Juan Baccino.

Dic.5-4516-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Manuel Domínguez Piedra y Roberto José Carrara, el herradero denominado "Italiano", sito en esta capital calle Tacuarembó número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Viuda de H. Carrara. — María Mariani de Carrara.

Dic.5-4506-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Pratto, el giro comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad en la Avenida Garibaldi número 2125, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a fin de que concurran dentro de treinta días a la Escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Gumersindo Martínez.

Dic.1.o-4374-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de compraventa y préstamos, por reformas del local. Por tal motivo quedan avisados los interesados que todas las prendas empeñadas deben ser rescatadas antes del 15 de Marzo de 1928, pasada esa fecha no se oyen más reclamos. Nota—El presente aviso empezará a regir del día 15 de Diciembre de 1927 en adelante. — Por E. Formosa: Angel Veiga.

Dic.7-4619-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Manuel Tato, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Enrique Domínguez.

Dic.19-4923-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Daniel Núñez, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle General Luna número 1063, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Núñez del activo y pasivo del mencionado comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — José González Rodríguez.

Dic.10-4670-v.dic.30.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público. Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Enrique Tartabini, el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 866 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Aurelio Cualla.

Dic.9-4644-v.dic.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Antonio Martínez.

Dic.16-4860-v.en.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Andrés Veiras y Ricardo Veiras, han desistido de comprar el negocio de restaurant y posada, propiedad de don Fulvio Stringhini, sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. En consecuencia debe presentarse dentro del plazo legal, cualquier acreedor por compras o gastos que hayan efectuado dichos señores Veiras durante los días que han estado ocupando el mencionado negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Fulvio Stringhini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras.

Dic.1.o-4379-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oreste Bianchetti y Cía.", retirándose de ella el señor Adolfo Butler. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Oreste Bianchetti. — Adolfo Butler — Isaac Eduards Morton.

Dic.12-4684-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Mariño el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Industria número 130. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — José Santinelli.

Dic.12-4700-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Pablo Fleitas González, la casa de comercio que explotaba en los ramos de almacén, tienda, etc., en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. —Florida, Diciembre 14 de 1927. — Eleazar Eustaquio Chiribón.

Dic.19-4893-v.en.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional para que comparezcan a esta oficina a efecto de cumplir lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Abril de 1927. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — La Administración.

Dic.15-4806-v.dic.25.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a la firma "Vázquez y Posse", el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina a Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Casal y Díaz.

Dic.16-4851-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibecki Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

8146-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benigno Vilas y Hermano, establecidos en el ramo de provisión en esta plaza, calle Juan Carlos Molina número 17 (pueblo Victoria), han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Benigno Vilas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio, todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Benigno Vilas. — Manuel Vilas.

Dic.13-4715-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el día 23 de Noviembre último, hemos vendido a los señores Nessi Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar y ferretería teníamos establecida en la calle Artigas esquina Rincón de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, a nuestro cargo. — Salto, Diciembre 7 de 1927. — Lisa Hermanos y Compañía.

Dic.13-4741-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367) hemos contratado vender a favor de don Pedro Cuiazzo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la Avenida General Rondeau 2451 esquina General Aguiar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Cuiazzo.

Dic.13-4729-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Manuel Sánchez y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital en la Avenida Garibaldi número 2726 don Manuel Sánchez Suárez y del activo y pasivo de la panadería "Solís", establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena don Manuel Ribeiro Ríos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos.

Dic.13-4754-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago De Cesare (hijo), y Carlos Neirotti, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares, denominada "Café Hidroavión Plus Ultra Franco", situada en la calle Rivera número 2049 esquina Defensa, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Emilio Seselle.

Dic.3-4454-v.dic.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Colóm Hermano y Zás, la confitería y fábrica de masas, situada en la Avenida General Flores número 2937, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — José Estrader.

Dic.3-4478-v.dic.24.

FABRICA DE PASTAS

Fortunato Moreno, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Andrés Caneda el comercio de fábrica de pastas alimenticias que bajo su firma tenía establecido en esta plaza calle Nueva Palmira 1717, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas en el domicilio indicado dentro del término legal pues dicha venta se efectúa libre de todo pasivo. — Fortunato Moreno. — Andrés Caneda.

Dic.3-4465-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Roberto Iglesias, la casa de comercio, que en el ramo de almacén, y bebidas alcohólicas, tenemos establecida en la calle San José número 1297 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1927. — Antonio y Manuel Machado.

Dic.3-4460-vdic.24.

NUEVA SOCIEDAD

Cruces Hermanos, establecidos con panadería en la calle Yí número 1728 de esta ciudad ante el Escribano y Contador Público, señor Gregorio José Romay, han convenido disolver esa sociedad y constituir una nueva de "Landeira y Cruces" que toma a su cargo el pasivo determinado en el convenio de 5 de Setiembre de 1927 corriente como único existente. A los efectos legales, los que tengan reclamaciones que efectuar deberán hacerlo en la calle Treinta y Tres número 1669, domicilio del nuevo socio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Cruces Hermanos. — Landeira y Cruces. — Rogelio Landeira.

Dic.3-4464-v.dic.24.

VENTA DE PELUQUERIA

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, Celestino Bica Lezama ha vendido a Waldemar Leipzig, el comercio de peluquería que bajo su firma tenía establecido en esta ciudad calle Andes número 1265, libre de deudas a cuyos fines se hace esta publicación invitándose a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el mismo domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Celestino Bica Lezama. — Waldemar Leipzig.

Dic.3-4463-v.dic.24.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 30 del corriente a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16, incisos 1 y 2 de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 417, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 19 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — El Directorio.

Dic.17-4875-v.dic.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender a Valentín Divid, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú número 135, esquina Ejido, a fin de que los que se consideren mis acreedores o con derecho se presenten con los justificativos respectivos en el negocio referido. — Enrique Flous. — Valentín Divin.

Dic.1.o-4387-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a don Alejo Molina, la casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería y anexos que teníamos establecido en esta villa. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos dentro del plazo legal. — Castillos, Diciembre 6 de 1927. — Sanguinetti y Molina.

Dic.13-4743-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Vital Naón, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Francisco Martín.

Dic.10-4666-v.dic.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo García el negocio denominado "Imprenta la Rápida", y que en los ramos de librería e imprenta tengo establecido en la casa calle Yaguarón número 1397, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de Jesús Freire y Compañía. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927.— Jesús Freire.

Dic.10-4675-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Vartan Cabakian y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará a cargo del sebor Cabakian. A los efectos de ley se publica la presente para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término en la "Provisión Dos Armenios", calle Atanasildo Suárez esquina Pedro Galán. — Diciembre 10 de 1927. — Vartan Cabakian. — Arakel Kodjian Caramian.

Dic.13-4756-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Changala y a don Juan Caracoche la casa de comercio del ramo de aserradero y fábrica de cajones establecida en la calle Jujuy número 2520, en esta Capital. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Francisco Zubeldia.

Dic.10-4676-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Balmori y Bardanca", en el ramo de panadería sita en la calle Santiago Sierra número 35 y Capurro número 752, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores Antonio Balmori y Constantino Iglesias. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Balmori y Bardanca. — Antonio Balmori. — Constantino Iglesias.

Dic.10-4680-v.dic.30.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, Francisco Savio ha vendido a José Antonio González su comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Angel Floro Costa número 1466, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan reclamaciones deberán presentarlas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, domicilio señalado al efecto. —Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Francisco Savio. — José Antonio González.

Dic.15-4807-v.en.7.

EMPRESA E. BERLAN Y Cia.

LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía. constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guarda ruedas de 1m.40 de longitud, de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 28 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Empresa.

Nov.14-3808-v.dic.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad Ricón y Bourdette que gira en el Mercado del Puerto de esta Capital en el ramo de pescadería quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Rogelio Ricón, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios. Señálase por domicilio la casa calle Mercedes número 1016 a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Ricón y Bourdettte. — Miguel Bourdette. — Rogelio Ricón.

Dic.10-4679-v.dic.30.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

Asamblea General — Segunda Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 17 horas en el local social calle Rincón número 512, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria y balance anual.

El depósito de acciones podrá efectuarse hasta el 20 del corriente a las 17 horas.— Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

Dic.19-4924-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Américo G. Ramírez, la mitad indivisa de mi establecimiento comercial denominado "Restaurant Sporman", situado en la calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — Carlo Adrizzo. — Américo G. Ramírez.

Dic.9-4632-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público a sus efectos, que en escritura que ha autorizado el Escribano F. Palomino Zipitría, he transferido a la firma "Rivara Berenguer y Cía." las existencias de la sucursal que tenía establecida en esta ciudad, calle San Martín esquina Guadalupe, donde los que se consideren con derecho pueden notificar sus reclamos, haciéndose constar que el pasivo que pudiera existir quedó de cargo exclusivo de la casa matriz que gira en esta capital. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Francisco L. Cabrera.

Dic.9-4642-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Porte y Patetta, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida Simón Martínez sin número, casi Camino de Las Tropas, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Carlos M. Porte y Pedro E. Balalciague. — Montevideo, Diciembre 8 de 1927. — Alfredo P. Patetta. — Carlos M. Porte. — Pedro E. Balalciague.

Dic.10-4648-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Castaing y Mazzeo la sección almacén, ferretería y bazar de mi casa de comercio, establecida en Dolores (República Oriental), quedando a mi cargo el activo y pasivo y los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería.— Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Ramón Urán.

Dic.5-4202-v.dic.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cerafín Pereyra Fernández, el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Municipio número 2300. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Agustín García.

Dic.5-4512-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz.

Dic.7-3543-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficinas Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, que poseo en la calle Panamá número 1302 esquina Figueroa de esta capital.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Pedro Calvi.

Dic.5-4542-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Tucci y González" establecidos con almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2651, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Venancio González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Venancio González y Ramón Tucci.

Dic.3-4528-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida General Flores número 460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Viuda de Menduiña. — José González.

Dic.20-4963-v.en.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Eugenio Barth y Compañía, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo con los descuentos fijados en el mismo y sujeto a lo establecido en la resolución Superior de fecha 5 de Julio próximo pasado, el suministro de: 2 generadores, compuestos, cada uno de un motor "Diesel Otto Legítimo", de un cilindro modelo P. M. E. 117, 8 H. P.; un dínamo de 5 K. W. corriente continua; 110 Volts, un tablero para el mismo y demás características que establece en su propuesta, instalados y en perfecto funcionamiento a $ 1.135.00 (mil ciento treinta y cinco pesos) cada uno. (Licitación Pública número 51. Carpeta número 2887|33|38|55|58|71 83). — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. —Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-4972-v.dic.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Se avisa a los interesados que la licitación por una máquina rotativa para el "Diario Oficial" que se venía publicando, se suspendió por deficiencias en el pliego de condiciones.

Dic.21-5000-v.dic.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925 y 10 de Setiembre de 1926, y del artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1926, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "25" y "26" y de "Obligaciones Hipotecarias 1926", llámase a licitación para la compra a la puja, de dichos valores, fijándose a tal

efecto el día 22 del corriente a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Títulos serie "25"	$ 72.000 —
Títulos serie "26"	" 29.800 —
Obligaciones Hipotecarias 1926 "	44.200 —
	$ 146.000 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

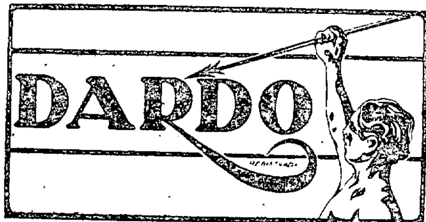
2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta.—Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Dic.21-4978-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16574

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Nogare y Salvadores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4990-v.en.7.

ACTA N.o 16557

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dalton Adding Machine Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4993-v.en.7.

ACTA N.o 16563

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EDITORIAL MUNDO NUEVO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 72.a (impresos, libros, revistas y publicaciones en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4994-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2448

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín de Alzaga Unzué, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a recipientes especialmente adaptados para fluidos que son inflamables o explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.21-4995-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el Pabellón de Pasajeros de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de ceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.21-4971-v.en.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 153, y doña MARIA CARMEN STACCIONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2489-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CLAUDIO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña KALIOPE MACREE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2491-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1484, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2490-v.dic.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTRIGNANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Leche, (Italia), domiciliado en la calle Zabala número 1284, y doña FLORA RODRIGUEZ LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2481-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO ARAGONE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ..... y doña CELINA ROSA CAFFERATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2480-v.dic.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LAURINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CRESPO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2486-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEYROT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1086, y doña VIOLETA LILA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2485-v.dic.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1672, y doña MARIA DELUCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2488-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO AGRISPINO AMARAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Magallanes número 1668, y doña BERNARDA ALCALA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2487-v.dic.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALACIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle César Díaz

núm. 1356, y doña MARIA IPARRAGUIRRE, de 29 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle César Díaz número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2482-v.dic.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEPINO LAGUARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2293, y doña ZULMA BERNENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Catala número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2379-v.dic.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 736, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2478-v.dic.28.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IRIART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Inglaterra número 220, y doña MARIA TERESA MURIALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 19.a sección de Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2479-v.dic.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO ARCIDIACONO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 123, y doña DOSOLINA AVARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Azambuya número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2495-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO BUELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña MARCELINA CALISTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2496-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAÑAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Andrecillo número 1831, y doña DIAMELA BLANCA ABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2492-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña SOFIA LAURA DE MARZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2493-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPEO ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 965, y doña ANTONIA D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2494-v.dic.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2354, y doña MARIA TUDELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2499-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CARLOS GODOY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña ANGELA CESILIA LORIENTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2498-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VITIRITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Altomonte, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1931, y doña DELIA LENZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2497-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COSTANZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña AMANDA JUANA NOUCHE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2500-v.dic.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FOSSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4267, y doña ENRIQUETA CAMPODONICO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.dic.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olegario Andrade número 4794, y doña CLELIA LAVIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4975-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magis de Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4974-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Abellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes con parezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4973-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Freidrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos represente, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campos, contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A, compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4977-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abraham Rodríguez y de doña Juana Camusso de Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-5001-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Manuel de la Fuente y doña María Dolores Baliño, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: donde dice María Baliño, debe decir María Dolores Baliño; donde dice de nacionalidad española, debe decir de nacionalidad uruguaya, y donde dice nacida el veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, debe decir nacida el veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, en la octava sección de Montevideo, todo ello referente a la solicitante doña María Dolores Baliño. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4413-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 15 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4983-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Subiburu de Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 14 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4984-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Souza Lucas o Juan Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 10 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4981-v.dic.24.en.26.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Nicolás Bozzo y otros, en los autos caratulados "Nicolás Bozzo y otros. Rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de doña María Luisa Subiburu de Bozzo con don Nicolás Bozzo, y en las de nacimiento de Félix, José, Manuel, Carmen, Juan y Dolores Bozzo: donde se expresa: Luisa Zubiburu, Juana Echusindaga, María Zubiburu, María Subiburo, Salvador Subiburo, Juana Ichusindaga, Nicolás Bozo, María Luisa Subiburo, Juana Inchusindan, Juana Yoschucindaga, María Subiburu, Juana Schusindague, Bosso, Boso, debe decirse y expresarse respectiva y correlativamente: María Luisa Subiburu, Salvador Subiburu, Juana Inchusindague, Nicolás Bozzo, por ser éstas las mismas y verdaderas personas y ser éstos últimos sus verdaderos nombres. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4986-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4982-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por sentencia de la fecha dictada en los autos caratulados "Justo Colo y Agueda Colo, rectificaciones de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. Partida de matrimonio de Justo Colo y Prudencia Espíndola. Donde dice Espinola, debe decir Espíndola. Este matrimonio fué celebrado en la ciudad de Carmelo el día doce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. Partida de nacimiento de Angela Custo de Espíndola. Donde dice Espinola, debe decir Espíndola, este nacimiento fué inscripto en la ciudad de Carmelo el día nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. A sus efectos se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.21-4992-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Ramona Ríos de Mateos. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Angel Núñez Aycaguer, en representación de la sucesión referida, solicitando se expidan segundas copias de escrituras de cesión, autorizadas por el escribano Juan Cardozo y Pena, la primera el dieciocho de Junio de mil novecientos uno, por la que Marcos Mateos cedió sus derechos a Carmen, María, Juana, y Anacleta Mateos, y la segunda el cinco de Abril de mil novecientos dieciocho, por la cual Carlos R. Morador cedió a favor de Edmundo, Juana, María, Ana y Carmen Mateos y Ríos, los derechos que le correspondían por fallecimiento de Concepción Mateos y Ríos. Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación por diez días, a cuyo efecto fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.21_4996-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela Paz de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-4801-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.21-4979-v.en.24.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 14 de Enero de 1928, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, señalado con el número cinco del plano del Barrio doctor Delgado, que se compone de quinientos cincuenta metros cuadrados, o sean once metros de frente al Este, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes San José, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 24; al Norte, linda con el lote número 4, y al Sur, con él lote número 6. Se previene también lo siguiente: 1.o Que la base de venta es de $ 666,66, o sean los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, y que no se aceptará oferta que no exceda dicha base. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiendo sido ordenada esta venta en los autos "Domingo Márquez Vargas. Sucesión". Y a sus efectos, se hace la presente, haciéndose constar que está habilitado el feriado. — Salto, Diciembre 16 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.21-4989-v.en.7.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 3 de Enero de 1928, a las 9 horas, en el paraje "Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a rematar el arrendamiento del establecimiento y campo ubicado en el Arapey, de la mencionada sección, que fué de propiedad de los causantes don Pedro Orihuela y su esposa doña Mauricia Bentancourt de Orihuela. Dicho remate ha sido dispuesto en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela". Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del mismo. — Salto, Diciembre 17 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4988-v.dic.31.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc-

tor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 3 de Enero de 1928, a las 9 horas, en el paraje "Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes y muebles y útiles detallados de fojas 64 a fojas 68 de los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela. Venta de semovientes, muebles y útiles". Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del mismo. — Salto, Diciembre 17 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.21-4987-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Daniel Yannuzzi y Juan Antonio López, establecidos en ramo de elaboración y venta de café, en la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Francisco Daniel Yannuzzi. A los efectos legales, se hace esta publicación para conocimiento del público. — Rosario, Diciembre 15 de 1927. — Francisco D. Yannuzzi. — J. Antonio López. Dic.21-4999-v.en.7.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 18 horas en la Cámara Mercantil, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio e informes de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento de la Comisión de Cuentas.
—Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — El Secretario. Dic.21-4991-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Machado y Compañía, quedando a cargo del socio Andrés L. Fernández el activo y pasivo de la misma, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1927. —Casiano Machado. — Andrés L. Fernández. Dic.21-4985-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Gilberto I. Nieves, ha desistido a la compra de mi comercio situado en la calle Rocha esquina Misiones de esta villa, que teníamos proyectado y cuya publicación en el "Diario Oficial" con el número 3823 venció el 5 del corriente. — San Carlos, Diciembre 9 de 1927. — Sebastián A. Castro. — Gilberto I. Nieves. Dic.21-4980-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido mi casa de comercio "La Confianza", del ramo de zapatería, situada en la calle General Flores número 368, casi esquina Larrañaga, a los señores Raúl Butrico y Lázaro Bernasconi; y, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos o derechos a deducir contra el expresado giro, para que comparezcan a hacerlos efectivos dentro del término legal, en el domicilio aquí expresado, de las horas 8 a 12 y de 14 a 18.— Alberto R. Nicolini.
Dic.21-4997-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA
"COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS"
ESTATUTOS

Registro Público de Comercio de 1.er turno

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los doce días de Octubre de mil novecientos veintisiete; los que suscriben dejan constancia de la constitución de una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Constitución, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía de Productos Agrícolas", se constituye una sociedad anónima con domicilio principal en esta ciudad de Montevideo y sucursal en la de Buenos Aires (República Argentina), pudiendo establecer otras sucursales o agencias en esta República o en el extranjero.

Art. 2.o Su objeto principal será el de la compra y venta de papas, cereales y otros frutos, comestibles y mercaderías en general, explotación de buques, como armadora, fletadora o propietaria, por su sola cuenta o en coparticipación.

Art. 3.o Su duración se fija en cincuenta años a contar del primero de Enero de mil novecientos veintiocho.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 4.o Su capital será de un millón de pesos oro uruguayo, representado por doscientas acciones de cinco mil pesos cada una, divididas en dos series: cien de la serie A, y cien de la serie B. De las acciones de la serie A, se destinarán las necesarias para entregarlas a las personas y en la proporción que se indicará en las disposiciones transitorias (letra b), imputándose su valor nominal a lo que esas personas deben abonar o transferir a la sociedad. El resto de las acciones de la serie A podrán ser suscritas por las personas que fueren aceptadas por el Directorio.

Art. 5.o Las cien acciones de la serie B se emitirán cuando lo resuelva la Asamblea y se concederá la preferencia para su suscripción, lo mismo que en otros casos de emisión de nuevas acciones para aumento de capital, a los accionistas de la serie A a prorrata de los que posean de esa serie siempre que dicha prorrata no sea inferior respecto de cada tenedor al valor de una acción. Las que no fueren suscriptas se irán prorrateando sucesivamente entre los otros accionistas que deseen adquirirlas y sólo en el caso de que ninguno de ellos las adquiera podrán ser suscriptas por extraños. Si no fuera posible el prorrateo, decidirá la suerte. A los efectos indicados el Directorio fijará las condiciones de emisión y procedimiento de opción, forma y pago de las acciones.

Art. 6.o Las acciones serán nominativas; se extraerán de un libro talonario de numeración correlativa, cuyo talonario será igual al original, llevando en ambos el sello social y la firma del accionista y del Presidente y Secretario o sus Vices, anotándose al dorso del original y talonarios las transferencias de esas acciones y los pagos de dividendos.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad y sus copropietarios estarán obligados a hacerse representar por una sola persona.

Art. 8.o El accionista o sus herederos que deseen enajenar sus acciones deberán ofrecerlas por escrito o por intermedio del Directorio, a los otros accionistas quienes podrán adquirirlas al contado por el precio fijado de acuerdo con el artículo 26, inciso C. Se interpretará que los accionistas no desean adquirirlas, si el proponente vendedor no recibe respuesta del Directorio dentro de treinta días siguientes a su oferta; y en tal caso podrán enajenarlas a quien lo deseen. Si fueran varios los interesados por adquirirlas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 9.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cinco accionistas designados por la Asamblea a mayoría de votos.

Art. 10. Los miembros del Directorio durarán cuatro años, renovándose tres miembros en un bienio y dos en el otro. La primera renovación se hará a sorteo.

Art. 11. En cada elección, la Asamblea elegirá también tres suplentes, los cuales sustituirán a los titulares con carácter provisorio en casos de enfermedad, ausencia u otro análogo y con carácter definitivo pero por el período complementario que falte al titular en los de fallecimiento, renuncia o imposibilidad que le prive de ejercer su cargo más de seis meses.

Art. 12. El Directorio elegirá de su seno Presidente, Secretario y sus Vices, quedando el quinto como vocal.

Esas designaciones durarán dos años y en consecuencia deberán hacerse de nuevo al renovarse el Directorio a fin de cada bienio. Lo Vices sustituirán al Presidente y Secretario y en caso de ausencia del titular y Vice, se hará una designación provisoria para ese caso, solamente.

Art. 13. Para ser electo Director se requiere poseer y depositar en las Cajas de la Sociedad, quince mil pesos nominales en acciones.

Art. 14. El Directorio podrá sesionar con la presencia de tres de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 15. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los que ejerzan la Presidencia y Secretaría.

Art. 16. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y todas las veces que el interés de la sociedad lo exija, a juicio del Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo fijar días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 17. Siempre que no estén presentes todos sus miembros, no podrán tratarse más asuntos que los comprendidos en la orden del día, la cual deberá ser repartida con cuarenta y ocho horas de anticipación. Podrá también adoptar resoluciones sin necesidad de citación o reunión, siempre que conste la conformidad escrita de sus cinco miembros.

Art. 18. El Directorio tiene facultades de amplia administración y, en consecuencia, podrá:

A) Realizar los negocios comprendidos dentro del objeto principal de la Sociedad.
B) Determinar el número y atribuciones del personal superior y empleados, designados y sustituirlos y fijar su retribución.
C) Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente o en otra forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, cobrar, percibir y retirar valores, dineros y todo lo demás de pertenencia o que se deba a la Sociedad.
D) Convenir en condominios o medianerías.
E) Conferir mandatos generales o especiales.
F) Adquirir, armar y tomar y dar en arriendo los buques e inmuebles que sean necesarios para las operaciones y negocios sociales o que se transfieran a la sociedad en pago de deudas; aceptar gravámenes hipotecarios; enajenar, dar en prenda y gravar con hipoteca esos y otros bienes; hacer tradición, recibir los precios, colocar y retirar toda clase de valores y dineros.
G) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos necesarios, bastando en ellos la firma del Presidente y Secretario o sus Vices.
H) Designar un gerente-administrador y fijar sus atribuciones y sueldo.
I) Reglamentar el funcionamiento de las sucursales, crear otras y suprimir esas y las ya existentes.
J) Interpretar estos estatutos y resolver en los casos no previstos inspirándose en los bien entendidos intereses de la Sociedad.
K) Invertir el fondo de reserva en la adquisición de títulos de deuda e hipotecarios u otros valores cotizables en la Bolsa de Comercio, siempre que estén garantidos por el Estado.

Art. 19. El año administrativo de la Sociedad empezará el primero de Diciembre y terminará el treinta de Noviembre siguiente. Por consiguiente, el primer ejercicio comprenderá el tiempo entre el primero de Enero y el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

Art. 20. Las operaciones sociales serán constatadas en libros llevados de conformidad con la ley y usos comerciales, debiendo los asientos estar siempre al día.

Art. 21. En la primera quincena de Diciembre de cada año se efectuará un inventario general del activo y pasivo al treinta de Noviembre anterior, debiendo en los elementos del activo hacerse las deducciones que indique el Directorio.

Art. 22. Queda delegado el control de la Sociedad a un Síndico que durará dos años en sus funciones; podrá ser reelecto y será nombrado por la Asamblea General, la que también designará un suplente. El Síndico deberá examinar la contabilidad, podrá formular al Directorio las observaciones que ella le sugiera e informará sobre el inventario-balance anual. La Asamblea puede en cualquier momento revocar el nombramiento de Síndico y éste será reemplazado por el suplente no sólo en ese caso sino también en el de imposibilidad de ejercer el cargo.

CAPITULO CUARTO

Distribución de beneficios

Artículo 23. Las utilidades se repartirán en la forma siguiente: sesenta por ciento para los accionistas; veinte por ciento para fondo de reserva mientras éste no exceda del treinta por ciento del capital integrado, pues llegado a ese porcentaje, aquel veinte por ciento se agregará al sesenta por ciento para distribuir entre los accionistas: doce por ciento para cubrir el rubro de los deudores morosos y distribuir entre los empleados no accionistas y en obras de beneficencia en la proporción que lo indique el Directorio; dos por ciento para el Síndico; seis por ciento para los miembros del Directorio correspondiendo al Presidente el dos por ciento, y el resto por partes iguales a los cuatro miembros restantes. La mitad de lo que por concepto de utilidades deban recibir los accionistas les será pagado con acciones hasta que se encuentren suscritas todas las de la serie A.

CAPITULO QUINTO

Presidencia y Secretaría

Artículo 24. El Presidente o el Vice en su caso representará a la Sociedad en todos los actos y contratos en que ella deba intervenir; presidirá sus reuniones; dará cumplimiento y hará cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Directorio; firmará los documentos sociales, incluso cheques, vales, conformes y sus endosos y recibos y toda otra clase de recaudos privados y escrituras públicas.

Art. 25. El Secretario o el Vice en su caso acompañarán al Presidente en las reuniones de la Sociedad y suscribirán con él

los documentos sociales, incluso los mencionados en el artículo anterior.

CAPITULO SEXTO

Asambleas

Artículo 26. En la primer quincena del mes de Febrero de cada año se celebrará una Asamblea General Ordinaria y en ella se tratarán:

A) La memoria y balance presentados por el Directorio e informe del Síndico.
B) La distribución de utilidades.
C) El precio de las acciones hasta la Asamblea siguiente a los efectos del artículo ocho.
D) Elegir los Directores, Síndico y suplentes a medida que caduquen los nombramientos de las anteriores.
E) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día, en los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos que le hubieren sido presentados un mes antes de la Asamblea, por accionistas que representen una quinta parte del capital integrado.

Art. 27. El Directorio deberá informar a la Asamblea por escrito o verbalmente, sobre los negocios realizados por la Sociedad, los resultados obtenidos, y su opinión sobre la forma de distribución de utilidades y la fijación del precio de las acciones para el año siguiente. Si con veinte días de anticipación a la celebración de la Asamblea, alguno de los socios exigiera que esos informes se presenten necesariamente por escrito, el Directorio lo hará así.

Art. 28. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 29. Las convocatorias para las Asambleas se repartirán con diez días de anticipación, debiendo, además, hacerse las publicaciones legales.

Art. 30. Se considerará constituída la Asamblea con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado y si esa presencia no fuera obtenida dentro de una hora después de la hora de la convocatoria, se llamará nueva Asamblea dentro de los quince días siguientes y esta segunda Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran.

Art. 31. En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario los del Directorio o sus Vices y en caso de ausencia se nombrarán quienes los reemplacen durante la Asamblea. Sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la orden del día, salvo el caso de estar presentes o representados todos los accionistas, pues entonces podrán tomarse en consideración los que también fueren propuestos en la Asamblea.

Art. 32. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos siguientes en los cuales se exigirá el voto de los tres cuartos de aquellos votos:

A) Aumento o disminución del capital social.
B) Emisión de obligaciones hipotecarias.
C) Reforma o ampliación de los estatutos.
D) Disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo.
E) La fusión de o con otras sociedades.
F) Adquisición o venta de títulos de deuda.
G) Eliminación de accionistas cuya separación sea propuesta por el Directorio debiendo, en ese caso abonarse o consignar a nombre del eliminado el precio del inciso C, del artículo veintiséis con más diez por ciento de bonificación sin derecho por su parte, a otra exigencia o reclamación y ulterior intervención en la sociedad. El Presidente siempre votará y en caso de empate tendrá doble voto.

Art. 33. Antes de dar por terminadas las Asambleas, deberá a mayoría de votos designarse un accionista o mandatario presente, para que con los que ejerzan la Presidencia y Secretaría suscriba el acta que se labrará dentro de las veinticuatro horas siguientes (artículo treinta y cinco).

Art. 34. Los votos se computarán a razón de un voto por cada quince mil pesos en acciones, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio, veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea. Se sumará el valor de las distintas acciones que posea o represente cada accionista, aún cuando ellas separadamente no representen un voto y se calculará sobre aquella suma el número de votos que puede emitir el accionista.

Art. 35. Las resoluciones de las Asambleas, el extracto de los balances, las observaciones de los accionistas y la lista de los presentes se consignarán en un libro de actas.

Art. 36. En las Asambleas en que deba procederse a elecciones, al abrir el acto el Presidente designará dos accionistas ajenos al Directorio para que, como Comisión Escrutadora, reciba los boletos de elección haga el escrutinio y deje constancia del resultado en el libro de actas.

Art. 37. Los accionistas o representantes que concurran a las Asambleas deberán al entrar al local poner su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representan, firma y anotaciones; que servirán también de control a la Comisión Escrutadora.

Art. 38. Los accionistas no podrán formar parte de entidades similares ni ocuparse por cuenta propia o ajena de operaciones o negocios análogos a los de la Sociedad.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda: Angel Peluffo y Manuel González, Presidente y Secretario, y en representación de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" con domicilio en la calle 1124 de la calle Galicia de esta ciudad, a V. E. nos presentamos y decimos: Que del testimonio que por duplicado acompañamos, resulta la constitución de aquella entidad, que sus estatutos no contrarían disposiciones legales y que estamos facultados para gestionar la autorización indicada por el artículo 405 del Código de Comercio, y el reconocimiento de persona jurídica del artículo 21 del Código Civil. Solicitamos, en consecuencia de V. E. que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno se sirva acordar la autorización y reconocimiento aludidos, debiendo quedar agregado a este expediente uno de los ejemplares adjuntos y devolvérsenos el otro con testimonio de este escrito y resolución definitiva que recaiga pudiendo hacerse esa entrega al primer firmante. — Montevideo, 14 de Octubre de 1927. — Firmados, Angel Peluffo — Manuel González — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 17 de Octubre de 1927. Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno Firmado: Blanco Acevedo. Excmo. señor: Los Estatutos en vista de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas", pueden ser aprobados en atención a la licitud de su objeto y por no contrariar nuestra legislación vigente en el entendido de que las operaciones bancarias que se mencionan en el inciso C) del artículo 18 de los predichos Estatutos, se realizarán dentro de los fines primordiales asignados en el artículo segundo de los mismos a la sociedad de que se trata. Puede, asimismo, concederse la autorización y acordarse la personería jurídica que se solicita de acuerdo con los artículos 405 del Código de Comercio, y 21 del Código Civil, a condición de que la Sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Debe fijarse término para la integración del capital, conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto de la ley de Junio 2 de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. A los efectos de lo prevenido por el artículo 407 del mencionado Código de Comercio, se devolverá a los peticionarios uno de los testimonios presentados, y se les otorgarán los testimonios pertinentes. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. Firmado: Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía de Productos Agrícolas", para que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que los referidos estatutos en nada contrarían las leyes vigentes ni a los fines de creación de la referida sociedad, la que dedicará sus actividades al comercio de productos agrícolas, fijando su capital en la suma de $ 1.000.000. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" con la salvedad de que las operaciones bancarias que se mencionan en el inciso C), del artículo 18 de los citados Estatutos, se realizarán dentro de los fines primordiales asignados en el artículo segundo a la sociedad peticionaria, y concédese la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo cuarto de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Caviglia — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Secciones".

Fiscalía de lo Civil — Señor Juez: nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atenta la conformidad fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa — Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez.

Montevideo, Noviembre 7 de 1927 — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 81, del folio 295 al 302 del libro tercero de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario. Es copia de sus originales, y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Mateo Mario Figares.

4965.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO							Valor del timbre	
De	$ 3.00	a	$	50.00		....	$	0.02
" más de	$	50.00	a	$	100.00	......	"	0.05
"	"	100.00	"	"	500.00	......	"	0.15
"	"	500.00	"	"	1.000.00	......	"	0.50
"	"	1.000.00	sin	limitación		......	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.03
2.°	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.°	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.°	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.°	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.°	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	.....	$	10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.°	"	"	"	.....	"	40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.°	"	"	"	.....	"	100.00	"	"	250.00	"	0.19
4.°	"	"	"	.....	"	250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.°	"	"	"	.....	"	500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.°	"	"	"	.....	"	750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.